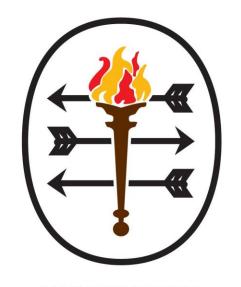
ORDENANZAS - DECRETOS **MAYO 2020**



MUNICIPALIDAD Gral. Juan Madariaga

Intendente: Carlos Esteban Santoro

Publicado: Junio 2020



	DIGESTO ORDENANZAS MAYO	
2620/20	Servicio transporte público municipal – Concurso Precios 3/20	618/20
2621/20	Plan de regularización de deudas 2020 – moratoria	1109/20
2622/20	Autorizar contrato comodato con Circuito El Ciclo	
2623/20	Convalidación Convenio Practicas Uade Pinamar	315/20
2624/20	Autorizar Coema a ampliar convenio con Cegepil de General Pirán	1143/20
2625/20	Compensación excesos ejercicio 2019	960/20
2626/20	Compensación excesos ejercicio 2019	960/20
2627/20	Convalidación Permiso Uso ABBE para uso precario Estación Macedo	3238/18
2628/20	Registro Mayores Contribuyentes	1488/20
2629/20	Adhesión Ley Provincial 14.547 usar subastar o compactar vehículos sec	cuestrados o en
abandono		

DIGESTO DECRETOS MAYO

		21020102201210011210		
842	675	Otorgar subsidio para gastos relacionados a la formación académica-Sr. Pedro Exequiel Camposano-	04/05/20	675/20
843-846	676	Extender horario entre las 7 y 17 hs, para que los comercios y servicios permanezcan abiertos-	06/05/20	1038/20
847	677	Promulgar la Ord. n° 2620/20 del HCD-Adquisición de medios de transporte	07/05/20	618/20
848	678	Promulgar la Ord. n° 2621/20 del HCD-Plan de Regularización de Deudas 2020	07/05/20	1109/20
849	679	Eximir del pago del impuesto automotor al Sr. José Alberto Méndez	07/05/20	619/20
850	680	Otorgar subsidio a la Sra. María Ester Moreira	07/05/20	1318/20
851	681	Otorgar subsidio al Sr. Carlos Alberto Ruiz	07/05/20	1319/20
852	682	Otorgar subsidio al Sr. Francisco Remeicos	07/05/20	1320/20
853	683	Otorgar subsidio a la Sra. Rosana Beatriz Tisera	07/05/20	1321/20
854	684	Otorgar subsidio a la Sra. Florencia Julia Terán	07/05/20	1322/20
855-856	685	ANULADO		
857	686	Designación-Sra. Matea Perico en reemplazo de la Sra. Rosana Nazer	07/05/20	1298/250
858	687	Abonar a la Sra. Susana Inés Erice en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales	07/05/20	1161/20
859	688	Dejar sin efecto el adicional por tareas nocturnas al Sr. Javier Figueroa	07/05/20	1250/20
860	689	Designación-Sra. María Mercedes Eyras	07/05/20	1181/20
861	690	Designación-Sr. Gastón Nicolás Montenegro	07/05/20	1281/20
862	691	Designaciones guardias Servicio de Laboratorio-16/03/20-15/04/20	07/05/20	1213/20
863	692	Designación-Srita. Malena Lujan Calandron	07/05/20	1160/20
864	693	Dar de baja por fallecimiento al agente Ángel Amílcar Pacheco	07/05/20	1231/20
865	694	Incrementar horas cátedras a la Sra. Cecilia Viviana Soledad Lujan	07/05/20	1286/20
866	695	Llamar a Concurso de Precios n° 4/20 para la adquisición de materiales y la provisión de mano de obra para reparación de cubierta EP n° 15 Batalla de Tucumán.	07/05/20	1247/20
867	696	Llamar a Concurso de Precios nº 7/20 para la adquisición de	07/05/20	1224/20



		materiales y la provisión de mano de obra para refacción de		
		cubierta de chapa en la EP n° 2 "Tuyu".		
868-869	697	Llamar a Concurso de Precios nº 6/20 para la adquisición de	07/05/20	1222/20
000 007	0,7	materiales y la provisión de mano de obra para refacción de	07702720	122,20
		cubierta de chapa en la EP n° 14 Paraje "Los Zorzales"		
870	698	Otorgar transferencia de \$72.959,70 a Bomberos	07/05/20	1332/20
		Voluntarios de Gral. Madariaga -01/03/20-30/04/20		
871	699	Otorgar subsidio a la Sra. Paula Albina López	07/05/20	1330/20
872	700	Adjudicar a la línea 213 Sociedad Anónima de Transporte el	08/05/20	618/20
		Concurso de Precios nº 3/20 para la adquisición de dos		
		micros para el servicio urbano de pasajeros		
873	701	Otorgar subsidio a la Sra. celeste Rocío López	08/05/20	1341/20
874	702	Otorgar subsidio a la Sra. Gladys Noemí López	08/05/20	1342/20
875	703	Otorgar subsidio al Sr. Ariel Hernán Cuevas	08/05/20	1343/20
876	704	Llamar a Concurso de Precios nº 5/20 para la adquisición de	08/05/20	1223/20
		materiales y la provisión de mano de obra para Refacción de		
		cubierta de chapa en la EESM n° 1.		
877-878	705	Designaciones-varias (deportes)	08/05/20	1270/20
879	706	Designación-Sra. Samanta Lombardía-Mariana Gomez	08/05/20	1158/20
880	707	Instruir sumario administrativo a la agente Cecilia Romina	11/05/20	917/20
		Flores		
881	708	Designación-Enfermero Sr. Daniel Esteban Coria Rivera	11/05/20	1297/20
882	709	Designación-Enfermera Sra. Anay Yeral Carvajal	11/05/20	1296/20
883	710	Designación-Enfermera Sra. Yohana Belén Brance	11/05/20	1295/20
884	711	Designación-Enfermera Sra. Diana Elizabeth Alcaraz	11/05/20	1294/20
885	712	Designación-Enfermera Sra. María Marta Cordoba	11/05/20	1293/20
886	713	Designación-Enfermera-Sra. Ariana Palacios	11/05/20	1292/20
887	714	Designación-enfermera-Sra. Priscila Apaza Beltrán	11/05/20	1291/20
888	715	Designación-enfermera-Sra. Bárbara Gisel Guerrero	11/05/20	1290/20
889	716	Designación-enfermera-Sra. Mirta Castro Benítez	11/05/20	1289/20
890	717	Designación-enfermera-Sra. Érica Maldonado	11/05/20	1288/20
891	718	Eximir del pago del impuesto automotor al Sr. Alejandro Daniel Tellechea	11/05/20	966/20
892	719	Eximir del pago del impuesto automotor al Sr. Eduardo Alfredo Bravo	11/05/20	1026/19
893	720	Eximir del pago impuesto automotor al Sr. Román Horacio Mansilla	11/05/20	1285/20
894-895	721	Designaciones- Escuela de Bellas Artes 01/04/20-30/06/20	11/05/20	1251/20
896-897	722	Abonar distribución domiciliaria de Tasas Municipales	11/05/20	1192/20
898	723	Eximir del pago del impuesto automotor al Sr. Daniel Oscar Podazza	11/05/20	1300/20
899	724	Autorizar a la Tesorería municipal a realizar suscripción y rescate de fondo común de inversión-	11/05/20	1150/20
900	725	Designación guardias-Dra. Karina Gozueta 11/03/20-10/04/20	11/05/20	1328/20
901	726	Otorgar ayuda social al personal-Sra. Milagros Mansilla	11/05/20	320/20
902-903	727	Prorrogar Decretos-Autorizar la apertura del edificio de la	11/05/20	1038/20
,02,00	, _ ,	Municipalidad de Madariaga como de toda dependencia	11,00,20	1000/20
		municipal y la reanudación de los términos administrativos,		
		de acuerdo a las atribuciones conferidas por el art. 10 del		
		DNU 297/20		
904	728	Suspender por el termino de 2 días al agente Ignacio	12/05/20	1261/20
		Eufemio-		



1205/20		T == 0	T	1.2/02/20	1.000.00
906	905	729		12/05/20	1370/20
907 731 Otorgar subsidio al Sr. Lucas Julán Chaparro 12/05/20 1367/20 908 732 Otorgar subsidio al Sra. Carla Mariana Montañez 13/05/20 1366/20 909 733 Designación-Sra. Maria Lourdes Rodríguez 12/05/20 1287/20 910 734 Abonar licencias no gozadas-sl. agente Edgardo Ramon 12/05/20 1877/20 911 735 Abonar Licencias no gozadas-Sr. Juan Alberto Chaparro 12/05/20 1127/20 912 736 Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción de Fondo Comín de Inversión 12/05/20 1373/20 913 737 Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción de Fondo Comín de Inversión 12/05/20 1373/20 914 738 Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción de Fondo Comín de Inversión 12/05/20 1371/20 915 739 Incrementar horas a agentes de distintos tulleres pertenceiciente a la Dirección de Cultura y Educación 12/05/20 1347/20 916 740 Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene al Sr. 12/05/20 1347/20 917 741 Otorgar subsidio a la S	006	720		12/05/20	1260/20
908 732 Otorgar subsidio a la Sra. Carla Mariana Montañez 13/05/20 136/6/20 910 734 Designación-Sra. María Lourdes Rodríguez 12/05/20 12/05/20 12/05/20 910 734 Abonar licencias no gozadas al agente Edgardo Ramon 12/05/20 18/7/20 911 735 Abonar Licencias no gozadas Sr. Juna Alberto Chaparro 12/05/20 1372/20 912 736 Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción de Fondo Comín de Inversión 12/05/20 1372/20 913 737 Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción de Fondo Comín de Inversión 12/05/20 1371/20 914 738 Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción de Fondo Comín de Inversión 12/05/20 1371/20 915 739 Incrematra horas a agentes de distintos talleres perducciente a la Dirección de Cultura y Educación 12/05/20 113/05/20 916 740 Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene al Sr. 12/05/20 134/20 917 741 Otorgar subsidio a la Sra. Marta Gladis Basualdo 13/05/20 130/4/20 918 742					
909 733 Designación-Sra. María Lourdes Rodríguez 12/05/20 1287/20 120/20					
910			Č		_
Chaparro, Ubbilación por edad avanzada 12.05/20 1127/20 1735 Abonar Licencias no gozadas-Sr. Juan Alberto Chaparro 12.05/20 1371/20					
912 736			Chaparro. (Jubilación por edad avanzada)		
Fondo Común de Inversión					_
Fondo Común de Inversión	912	736		12/05/20	1372/20
Fondo Común de Inversión	913	737		12/05/20	1373/20
915 739	914	738		12/05/20	1371/20
916	915	739	Incrementar horas a agentes de distintos talleres	12/05/20	113/20
917 741 Otorgar subsidio a la Sra. Marta Gladis Basualdo 13/05/20 1391/20 918 742 Ampliar el presupuesto de partidas de recursos y gastos 13/05/20 1364/20 919-921 743 Designación guardias medicas-planta 11/03/20-10/04/20 13/05/20 1260/20 922-923 744 Designación guardias medicas-jornalizados 11/03/20-10/04/20 13/05/20 1260/20 924-927 745 Declarar vencidos los tiempos de arrendamiento de fosas y nichos del cementerio 14/05/20 4821/19 928 746 Instruir sumario administrativo a la agente municipal Cecilia Romina Flores 15/05/20 1091/20 930 748 Promulgar la Ord. 2622/20 del HCD (predio circuito "El Ciclo") 15/05/20 467/20 931 749 Promulgar la Ord. 2623/20 del HCD (Convenio de prácticas UADE Pinamar) 15/05/20 315/20 932 750 Promulgar la Ord. 2624/20 del HCD (ampliación ord. 15/05/20 1397/20 933 751 Otorgar subsidio a la Sra. Claudia Lorena Luján 15/05/20 1397/20 934 752 Otorgar subsidio a la Sra. Santos Aquiles Correa 15/05/20 <t< td=""><td>916</td><td>740</td><td>Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene al Sr.</td><td>12/05/20</td><td>1347/20</td></t<>	916	740	Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene al Sr.	12/05/20	1347/20
918 742 Ampliar el presupuesto de partidas de recursos y gastos 13/05/20 1364/20 919-921 743 Designación guardias medicas-planta 11/03/20-10/04/20 13/05/20 1260/20 922-923 744 Designación guardias medicas-jornalizados 11/03/20-13/05/20 13/05/20 1260/20 924-927 745 Declarar vencidos los tiempos de arrendamiento de fosas y nichos del cementerio 14/05/20 4821/19 928 746 Instruir sumario administrativo a la agente municipal Cecilia Romina Flores 15/05/20 1091/20 929 747 Instruir sumario administrativo a la agente municipal Yamila Peralta 15/05/20 767/20 930 748 Promulgar la Ord. 2622/20 del HCD (predio circuito "El Ciclo") 15/05/20 467/20 931 749 Promulgar la Ord. 2623/20 del HCD (convenio de prácticas UADE Pinamar) 15/05/20 315/20 932 750 Promulgar la Ord. 2624/20 del HCD (ampliación ord. 15/05/20 1397/20 933 751 Otorgar subsidio a la Sra. Claudia Lorena Luján 15/05/20 1398/20 934 752 Otorgar subsidio a la Sra. Havía Natalia Salazar 15/05	917	741		13/05/20	1391/20
919-921 743 Designación guardias medicas-planta 11/03/20-10/04/20 13/05/20 1260/20 922-923 744 Designación guardias medicas-jornalizados 11/03/20- 13/05/20 1260/20 10/04/20 10/04/20 Declarar vencidos los tiempos de arrendamiento de fosas y nichos del cementerio Natruir sumario administrativo a la agente municipal Cecilia Romina Flores Romina Flores Romina Flores Romina Flores Peralta 15/05/20 767/20 767/20 929 747 Instruir sumario administrativo a la agente municipal Yamila Peralta Promulgar la Ord. 2622/20 del HCD (predio circuito "El 15/05/20 467/20 767/20 931 749 Promulgar la Ord. 2623/20 del HCD (Convenio de prácticas UADE Pinamar) UADE Pinamar) 15/05/20 31	918	742		13/05/20	1364/20
922-923 744 Designación guardias medicas-jornalizados 11/03/20- 13/05/20 1260/20 924-927 745 Declarar vencidos los tiempos de arrendamiento de fosas y nichos del cementerio 14/05/20 4821/19 928 746 Instruir sumario administrativo a la agente municipal Cecilia Romina Flores 15/05/20 1091/20 929 747 Instruir sumario administrativo a la agente municipal Yamila Peralta 15/05/20 767/20 930 748 Promulgar la Ord. 2622/20 del HCD (predio circuito "El 15/05/20 15/05/20 467/20 931 749 Promulgar la Ord. 2623/20 del HCD (Convenio de prácticas UADE Pinamar) 15/05/20 315/20 932 750 Promulgar la Ord. 2624/20 del HCD (ampliación ord. 15/05/20 1143/20 1143/20 933 751 Otorgar subsidio a la Sra. Claudia Lorena Luján 15/05/20 1398/20 934 752 Otorgar subsidio a la Sra. Havia Natalia Salazar 15/05/20 1398/20 935 753 Otorgar subsidio a la Sra. Havia Natalia Salazar 15/05/20 1401/20 937 755 Otorgar subsidio a la Sra. María Paola Barría 15/05/20 <	919-921	743			
924-927 745 Declarar vencidos los tiempos de arrendamiento de fosas y nichos del cementerio 14/05/20 4821/19 928 746 Instruir sumario administrativo a la agente municipal Cecilia Romina Flores 15/05/20 1091/20 929 747 Instruir sumario administrativo a la agente municipal Yamila Peralta 15/05/20 767/20 930 748 Promulgar la Ord. 2622/20 del HCD (predio circuito "El Ciclo") 15/05/20 467/20 931 749 Promulgar la Ord. 2623/20 del HCD (Convenio de prácticas UADE Pinamar) 15/05/20 315/20 932 750 Promulgar la Ord. 2624/20 del HCD (ampliación ord. 147/6/04) 15/05/20 1143/20 933 751 Otorgar subsidio a la Sra. Claudia Lorena Luján 15/05/20 1397/20 934 752 Otorgar subsidio a la Sra. Flavia Natalia Salazar 15/05/20 1398/20 935 753 Otorgar subsidio a la Sra. Havia Natalia Salazar 15/05/20 1401/20 936 754 Otorgar subsidio a la Sra. Marta Paola Barría 15/05/20 1402/20 938 756 Otorgar subsidio a la Sra. Sofía Laffrentz 15/05/20	922-923	744	Designación guardias medicas-jornalizados 11/03/20-		1260/20
928 746 Instruir sumario administrativo a la agente municipal Cecilia Romina Flores 15/05/20 1091/20 929 747 Instruir sumario administrativo a la agente municipal Yamila Peralta 15/05/20 767/20 930 748 Promulgar la Ord. 2622/20 del HCD (predio circuito "El Ciclo") 15/05/20 467/20 931 749 Promulgar la Ord. 2623/20 del HCD (Convenio de prácticas UADE Pinamar) 15/05/20 315/20 932 750 Promulgar la Ord. 2624/20 del HCD (ampliación ord. 1476/04) 15/05/20 1397/20 933 751 Otorgar subsidio a la Sra. Claudia Lorena Luján 15/05/20 1398/20 934 752 Otorgar subsidio a la Sra. Santos Aquiles Correa 15/05/20 1398/20 935 753 Otorgar subsidio a la Sra. Flavia Natalia Salazar 15/05/20 1399/20 936 754 Otorgar subsidio a la Sra. Adriana Beatriz Bordalejo 15/05/20 1401/20 937 755 Otorgar subsidio a la Sra. María Paola Barría 15/05/20 1401/20 938 756 Otorgar subsidio a la Sra. Sofía Laffrentz 15/05/20 1400/20	924-927	745	Declarar vencidos los tiempos de arrendamiento de fosas y	14/05/20	4821/19
929 747 Instruir sumario administrativo a la agente municipal Yamila Peralta 15/05/20 767/20 930 748 Promulgar la Ord. 2622/20 del HCD (predio circuito "El Ciclo") 15/05/20 467/20 931 749 Promulgar la Ord. 2623/20 del HCD (Convenio de prácticas UADE Pinamar) 15/05/20 315/20 932 750 Promulgar la Ord. 2624/20 del HCD (ampliación ord. 15/05/20 15/05/20 1143/20 933 751 Otorgar subsidio a la Sra. Claudia Lorena Luján 15/05/20 1397/20 934 752 Otorgar subsidio a la Sra. Flavia Natalia Salazar 15/05/20 1398/20 935 753 Otorgar subsidio a la Sra. Havia Natalia Salazar 15/05/20 1399/20 936 754 Otorgar subsidio a la Sra. Maria Beatriz Bordalejo 15/05/20 1401/20 937 755 Otorgar subsidio a la Sra. Marta Paola Barría 15/05/20 1402/20 938 756 Otorgar subsidio a la Sra. Julieta Anahí Zabala 15/05/20 1403/20 940 758 Otorgar subsidio a la Sra. María Alcira CArrizo 18/05/20 1440/20 941<	928	746	Instruir sumario administrativo a la agente municipal Cecilia	15/05/20	1091/20
930 748 Promulgar la Ord. 2622/20 del HCD (predio circuito "El Ciclo") 15/05/20 467/20 931 749 Promulgar la Ord. 2623/20 del HCD (Convenio de prácticas UADE Pinamar) 15/05/20 315/20 932 750 Promulgar la Ord. 2624/20 del HCD (ampliación ord. 1476/04) 15/05/20 1143/20 933 751 Otorgar subsidio a la Sra. Claudia Lorena Luján 15/05/20 1397/20 934 752 Otorgar subsidio a la Sra. Santos Aquiles Correa 15/05/20 1398/20 935 753 Otorgar subsidio a la Sra. Flavia Natalia Salazar 15/05/20 1399/20 936 754 Otorgar subsidio a la Sra. Adriana Beatriz Bordalejo 15/05/20 1401/20 937 755 Otorgar subsidio a la Sra. Marta Paola Barría 15/05/20 1402/20 938 756 Otorgar subsidio a la Sra. Julieta Anahí Zabala 15/05/20 1400/20 940 758 Otorgar subsidio a la Sra. María Alcira CArrizo 18/05/20 1440/20 941 759 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Cristian Emanuel 18/05/20 1410/20 943	929	747	Instruir sumario administrativo a la agente municipal Yamila	15/05/20	767/20
931 749 Promulgar la Ord. 2623/20 del HCD (Convenio de prácticas UADE Pinamar) 15/05/20 315/20 932 750 Promulgar la Ord. 2624/20 del HCD (ampliación ord. 1476/04) 15/05/20 1143/20 933 751 Otorgar subsidio a la Sra. Claudia Lorena Luján 15/05/20 1397/20 934 752 Otorgar subsidio a la Sra. Santos Aquiles Correa 15/05/20 1398/20 935 753 Otorgar subsidio a la Sra. Havia Natalia Salazar 15/05/20 1399/20 936 754 Otorgar subsidio a la Sra. Adriana Beatriz Bordalejo 15/05/20 1401/20 937 755 Otorgar subsidio a la Sra. Marta Paola Barría 15/05/20 1402/20 938 756 Otorgar subsidio a la Sra. Sofía Laffrentz 15/05/20 1400/20 940 758 Otorgar subsidio a la Sra. Julieta Anahí Zabala 15/05/20 1400/20 941 759 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Cristian Emanuel 18/05/20 1440/20 942 760 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Joaquín Díaz 18/05/20 1410/20 943 761 <td>930</td> <td>748</td> <td>Promulgar la Ord. 2622/20 del HCD (predio circuito "El</td> <td>15/05/20</td> <td>467/20</td>	930	748	Promulgar la Ord. 2622/20 del HCD (predio circuito "El	15/05/20	467/20
932 750 Promulgar la Ord. 2624/20 del HCD (ampliación ord. 1476/04) 15/05/20 1143/20 933 751 Otorgar subsidio a la Sra. Claudia Lorena Luján 15/05/20 1397/20 934 752 Otorgar subsidio a la Sra. Santos Aquiles Correa 15/05/20 1398/20 935 753 Otorgar subsidio a la Sra. Flavia Natalia Salazar 15/05/20 1399/20 936 754 Otorgar subsidio a la Sra. Adriana Beatriz Bordalejo 15/05/20 1401/20 937 755 Otorgar subsidio a la Sra. Marta Paola Barría 15/05/20 1402/20 938 756 Otorgar subsidio a la Sra. Sofía Laffrentz 15/05/20 1403/20 939 757 Otorgar subsidio a la Sra. Julieta Anahí Zabala 15/05/20 1400/20 940 758 Otorgar subsidio a la Sra. María Alcira CArrizo 18/05/20 1440/20 941 759 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Cristian Emanuel Zelaya 18/05/20 1410/20 943 761 Afectación fondos multa de tránsito Sr. José Ricardo Zelaya 18/05/20 1411/20 944 762	931	749	Promulgar la Ord. 2623/20 del HCD (Convenio de prácticas	15/05/20	315/20
933 751 Otorgar subsidio a la Sra. Claudia Lorena Luján 15/05/20 1397/20 934 752 Otorgar subsidio a la Sra. Santos Aquiles Correa 15/05/20 1398/20 935 753 Otorgar subsidio a la Sra. Flavia Natalia Salazar 15/05/20 1399/20 936 754 Otorgar subsidio a la Sra. Adriana Beatriz Bordalejo 15/05/20 1401/20 937 755 Otorgar subsidio a la Sra. Marta Paola Barría 15/05/20 1402/20 938 756 Otorgar subsidio a la Sra. Sofía Laffrentz 15/05/20 1403/20 939 757 Otorgar subsidio a la Sra. Julieta Anahí Zabala 15/05/20 1400/20 940 758 Otorgar subsidio a la Sra. María Alcira CArrizo 18/05/20 1440/20 941 759 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Cristian Emanuel 18/05/20 1410/20 942 760 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Joaquín Díaz 18/05/20 1411/20 944 762 Afectación fondos multa de tránsito Sr. José Ricardo Zelaya 18/05/20 1413/20 945 763 Afectac	932	750	Promulgar la Ord. 2624/20 del HCD (ampliación ord.	15/05/20	1143/20
934 752 Otorgar subsidio al Sr. Santos Aquiles Correa 15/05/20 1398/20 935 753 Otorgar subsidio a la Sra. Flavia Natalia Salazar 15/05/20 1399/20 936 754 Otorgar subsidio a la Sra. Adriana Beatriz Bordalejo 15/05/20 1401/20 937 755 Otorgar subsidio a la Sra. Marta Paola Barría 15/05/20 1402/20 938 756 Otorgar subsidio a la Sra. Sofía Laffrentz 15/05/20 1403/20 939 757 Otorgar subsidio a la Sra. Julieta Anahí Zabala 15/05/20 1400/20 940 758 Otorgar subsidio a la Sra. María Alcira CArrizo 18/05/20 1440/20 941 759 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Cristian Emanuel 18/05/20 1409/20 242 760 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Joaquín Díaz 18/05/20 1410/20 943 761 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Federico Leiro 18/05/20 1411/20 944 762 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Claudio Montenegro 18/05/20 1413/20 945 763 Afec	933	751	,	15/05/20	1397/20
935 753 Otorgar subsidio a la Sra. Flavia Natalia Salazar 15/05/20 1399/20 936 754 Otorgar subsidio a la Sra. Adriana Beatriz Bordalejo 15/05/20 1401/20 937 755 Otorgar subsidio a la Sra. Marta Paola Barría 15/05/20 1402/20 938 756 Otorgar subsidio a la Sra. Sofía Laffrentz 15/05/20 1403/20 939 757 Otorgar subsidio a la Sra. Julieta Anahí Zabala 15/05/20 1400/20 940 758 Otorgar subsidio a la Sra. María Alcira CArrizo 18/05/20 1440/20 941 759 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Cristian Emanuel 18/05/20 1409/20 2elaya 2 760 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Joaquín Díaz 18/05/20 1410/20 943 761 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Federico Leiro 18/05/20 1411/20 944 762 Afectación fondos multa de tránsito Sr. José Ricardo Zelaya 18/05/20 1413/20 945 763 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Claudio Montenegro 18/05/20 1418/20 946					
936 754 Otorgar subsidio a la Sra. Adriana Beatriz Bordalejo 15/05/20 1401/20 937 755 Otorgar subsidio a la Sra. Marta Paola Barría 15/05/20 1402/20 938 756 Otorgar subsidio a la Sra. Sofía Laffrentz 15/05/20 1403/20 939 757 Otorgar subsidio a la Sra. Julieta Anahí Zabala 15/05/20 1400/20 940 758 Otorgar subsidio a la Sra. María Alcira CArrizo 18/05/20 1440/20 941 759 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Cristian Emanuel Zelaya 18/05/20 1409/20 942 760 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Joaquín Díaz 18/05/20 1410/20 943 761 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Federico Leiro 18/05/20 1411/20 944 762 Afectación fondos multa de tránsito Sr. José Ricardo Zelaya 18/05/20 1413/20 945 763 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Claudio Montenegro 18/05/20 1412/20 946 764 Otorgar subsidio al Sr. Osmar Alberto Madrid 19/05/20 1418/20 947 765					
937 755 Otorgar subsidio a la Sra. Marta Paola Barría 15/05/20 1402/20 938 756 Otorgar subsidio a la Sra. Sofía Laffrentz 15/05/20 1403/20 939 757 Otorgar subsidio a la Sra. Julieta Anahí Zabala 15/05/20 1400/20 940 758 Otorgar subsidio a la Sra. María Alcira CArrizo 18/05/20 1440/20 941 759 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Cristian Emanuel Zelaya 18/05/20 1409/20 942 760 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Joaquín Díaz 18/05/20 1410/20 943 761 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Federico Leiro 18/05/20 1411/20 944 762 Afectación fondos multa de tránsito Sr. José Ricardo Zelaya 18/05/20 1413/20 945 763 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Claudio Montenegro 18/05/20 1412/20 946 764 Otorgar subsidio al Sr. Osmar Alberto Madrid 19/05/20 1418/20 947 765 Otorgar subsidio a la Sra. María Esther Tisera 19/05/20 1419/20		1	ŭ		
938 756 Otorgar subsidio a la Sra. Sofía Laffrentz 15/05/20 1403/20 939 757 Otorgar subsidio a la Sra. Julieta Anahí Zabala 15/05/20 1400/20 940 758 Otorgar subsidio a la Sra. María Alcira CArrizo 18/05/20 1440/20 941 759 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Cristian Emanuel Zelaya 18/05/20 1409/20 942 760 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Joaquín Díaz 18/05/20 1410/20 943 761 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Federico Leiro 18/05/20 1411/20 944 762 Afectación fondos multa de tránsito Sr. José Ricardo Zelaya 18/05/20 1413/20 945 763 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Claudio Montenegro 18/05/20 1412/20 946 764 Otorgar subsidio al Sr. Osmar Alberto Madrid 19/05/20 1418/20 947 765 Otorgar subsidio a la Sra. María Esther Tisera 19/05/20 1419/20			· ·		
939 757 Otorgar subsidio a la Sra. Julieta Anahí Zabala 15/05/20 1400/20 940 758 Otorgar subsidio a la Sra. María Alcira CArrizo 18/05/20 1440/20 941 759 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Cristian Emanuel Zelaya 18/05/20 1409/20 942 760 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Joaquín Díaz 18/05/20 1410/20 943 761 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Federico Leiro 18/05/20 1411/20 944 762 Afectación fondos multa de tránsito Sr. José Ricardo Zelaya 18/05/20 1413/20 945 763 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Claudio Montenegro 18/05/20 1412/20 946 764 Otorgar subsidio al Sr. Osmar Alberto Madrid 19/05/20 1418/20 947 765 Otorgar subsidio a la Sra. María Esther Tisera 19/05/20 1419/20					
940 758 Otorgar subsidio a la Sra. María Alcira CArrizo 18/05/20 1440/20 941 759 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Cristian Emanuel Zelaya 18/05/20 1409/20 942 760 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Joaquín Díaz 18/05/20 1410/20 943 761 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Federico Leiro 18/05/20 1411/20 944 762 Afectación fondos multa de tránsito Sr. José Ricardo Zelaya 18/05/20 1413/20 945 763 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Claudio Montenegro 18/05/20 1412/20 946 764 Otorgar subsidio al Sr. Osmar Alberto Madrid 19/05/20 1418/20 947 765 Otorgar subsidio a la Sra. María Esther Tisera 19/05/20 1419/20			·		_
941 759 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Cristian Emanuel 18/05/20 1409/20 942 760 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Joaquín Díaz 18/05/20 1410/20 943 761 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Federico Leiro 18/05/20 1411/20 944 762 Afectación fondos multa de tránsito Sr. José Ricardo Zelaya 18/05/20 1413/20 945 763 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Claudio Montenegro 18/05/20 1412/20 946 764 Otorgar subsidio al Sr. Osmar Alberto Madrid 19/05/20 1418/20 947 765 Otorgar subsidio a la Sra. María Esther Tisera 19/05/20 1419/20			ŭ		
942 760 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Joaquín Díaz 18/05/20 1410/20 943 761 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Federico Leiro 18/05/20 1411/20 944 762 Afectación fondos multa de tránsito Sr. José Ricardo Zelaya 18/05/20 1413/20 945 763 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Claudio Montenegro 18/05/20 1412/20 946 764 Otorgar subsidio al Sr. Osmar Alberto Madrid 19/05/20 1418/20 947 765 Otorgar subsidio a la Sra. María Esther Tisera 19/05/20 1419/20			Afectación fondos multa de tránsito Sr. Cristian Emanuel		
943 761 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Federico Leiro 18/05/20 1411/20 944 762 Afectación fondos multa de tránsito Sr. José Ricardo Zelaya 18/05/20 1413/20 945 763 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Claudio Montenegro 18/05/20 1412/20 946 764 Otorgar subsidio al Sr. Osmar Alberto Madrid 19/05/20 1418/20 947 765 Otorgar subsidio a la Sra. María Esther Tisera 19/05/20 1419/20	942	760		18/05/20	1410/20
944762Afectación fondos multa de tránsito Sr. José Ricardo Zelaya18/05/201413/20945763Afectación fondos multa de tránsito Sr. Claudio Montenegro18/05/201412/20946764Otorgar subsidio al Sr. Osmar Alberto Madrid19/05/201418/20947765Otorgar subsidio a la Sra. María Esther Tisera19/05/201419/20					_
945763Afectación fondos multa de tránsito Sr. Claudio Montenegro18/05/201412/20946764Otorgar subsidio al Sr. Osmar Alberto Madrid19/05/201418/20947765Otorgar subsidio a la Sra. María Esther Tisera19/05/201419/20					
946 764 Otorgar subsidio al Sr. Osmar Alberto Madrid 19/05/20 1418/20 947 765 Otorgar subsidio a la Sra. María Esther Tisera 19/05/20 1419/20					
947 765 Otorgar subsidio a la Sra. María Esther Tisera 19/05/20 1419/20			·		
			·		_
	948	766	Otorgar subsidio a la Sra. Lorena Maribel Cabaña Acosta	19/05/20	1420/20



949	767	Otorgar subsidio a la Sra. Angelina Nuñez Andino	19/05/20	1427/20
950	768	Otorgar subsidio a la Sra. Silvia Berta Moreno	19/05/20	1428/20
951	769	Afectación fondos multa de tránsito Sr. Ever Alberto	19/05/20	1406/20
/31	707	Albarengo	17/03/20	1400/20
952	770	Afectación fondos multa de tránsito Sr. Martín Román	19/05/20	1407/20
,,,	,,,	Olguín	15,00,20	1.07720
953	771	Afectación fondos multa de tránsito Sr. Pedro Tomás Arriola	19/05/20	1408/20
954	772	Afectación fondos multa de tránsito Sr. Marcos Ponce	20/05/20	1457/20
955	773	Afectación fondos multa de tránsito Sr. Franco Ariel Melcon	20/05/20	1456/20
956	774	Afectación fondos multa de tránsito Sr. Cristian Raúl	20/05/20	1454/20
		Alvarengo		
957	775	Afectación fondos multa de tránsito Sra. Lourdes Melina	20/05/20	1455/20
		Echandía Pérez		
958	776	Otorgar subsidio a la Sra. Lucía Ailin Lestegas	20/05/20	1444/20
959	777	Otorgar subsidio a la Sra. Andrea Karina Pérez	20/05/20	1443/20
960	778	Otorgar subsidio a la Sra. Florencia Julia Teran	20/05/20	1451/20
961	779	Designación de la Sra. Irene Elizabeth González	20/05/20	1381/20
962	780	Aceptar la renuncia del Dr. Rogelio Ramón Morales	20/05/20	1442/20
963	781	Eximir del pago de la Tasa de seguridad e higiene a la Sra.	21/05/20	1355/20
		Paola Dalmasso		
964	782	Ordenar la instrucción de información sumaria por hechos en	21/05/20	1447/20
		el Hospital Municipal		
965-966	783	Abonar reparto de tasas municipales	21/05/20	1374/20
967	784	Otorgar subsidio a la Sra. Zulema Natividad Estigarribia	21/05/20	1468/20
968	785	Otorgar subsidio al Sr. Jorge Aníbal López	21/05/20	1467/20
969	786	Otorgar subsidio a la Sra. Marta Ester Castañares	21/05/20	1466/20
970	787	Otorgar subsidio a la Sra. Yésica Daniela Velazquez	21/05/20	1465/20
971	788	Otorgar subsidio a la Sra. Mónica Sara Tellechea	21/05/20	1464/20
972	789	Otorgar subsidio a la Sra. María Antonia Aranciaga	21/05/20	1463/20
973	790	Otorgar subsidio a la Sra. Rosana Carolina Etchegoin	21/05/20	1469/20
974	791	Otorgar subsidio a la Sra. Fiama Soledad Funes	21/05/20	1483/20
975	792	Eximir del pago de la Tasa de seguridad e higiene al Sr. Jorge	21/05/20	1392/20
076	702	Oscar Guglielmetti	21/05/20	1240/20
976	793	Eximir del pago de la Tasa de seguridad e higiene a la Sra. Luz Alfonsina Galeano	21/05/20	1349/20
977	794	Eximir del pago de la Tasa de seguridad e higiene al Sr.	21/05/20	1348/20
911	794	Francisco Omar Romero	21/03/20	1346/20
978	795	Eximir del pago de la Tasa de seguridad e higiene al Sr.	21/05/20	1357/20
710	175	Carlos Alberto Ruau	21/03/20	1337/20
979	796	Eximir del pago de la Tasa de seguridad e higiene a la Sra.	21/05/20	1359/20
,,,	770	Marina Elsa Muros	21,03,20	1333/20
980	797	Eximir del pago de la Tasa de seguridad e higiene a la Sra.	21/05/20	1365/20
		Leticia Jaureguiberry		
981	798	Eximir del pago de la Tasa de seguridad e higiene al Sr.	21/05/20	1350/20
	-	Néstor Horacio Bujad		
982	799	Eximir del pago de la Tasa de seguridad e higiene al Sr.	21/05/20	1356/20
		Carlos Alberto Ruau		
983	800	Eximir del pago de la Tasa de seguridad e higiene a la Sra.	21/05/20	1368/20
		María Dolores Zegbi		
984-992	801	Bonificación SAMO-abril 2020	22/05/20	1382/20
993	802	Abonar a la Sra. María Esther Sánchez	22/05/20	814/20
994-995	803	Designaciones horas cátedras-(Deportes)	22/05/20	1358/20
996	804	Otorgar subsidio a la Sra. Agustina Rocío Sagania	22/05/20	1486/20



997	805	Otorgar subsidio a la Sra. Yesica Guadalupe Pérez	22/05/20	1487/20
998-999	806	Prorrogar aislamiento social, preventivo y obligatorio en	26/05/20	1038/20
		adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia 727/20, dictado		
		por el Estado Nacional hasta el 7 de junio de 2020.		
1000	807	Eximir el pago de la tasa de Seguridad e higiene desde la	27/05/20	1351/20
		cuota 2 a 6 ejercicio 2020, a la Sra. María del Carmen		
		Segura.		
1001	808	Eximir el pago de la tasa de Seguridad e higiene desde la	27/05/20	1396/20
		cuota 2 a 6 ejercicio 2020, al Sr. Miguel Cabrera.		
1002	809	Eximir el pago de la tasa de Seguridad e higiene desde la	27/05/20	1414/20
		cuota 2 a 6 ejercicio 2020, al Sr. Gustavo Daniel Olivencia		
1003	810	Abonar Licencias no Gozadas-Sra. Mariana Martin	27/05/20	1183/20
1004	811	Abonar Licencias no Gozadas-Sra. María Adela Camposano	27/05/20	1225/20
1005	812	Abonar Licencias no Gozadas-Sr. Juan Alberto Reina	27/05/20	1156/20
1006	813	Abonar Licencias no Gozadas-Retribución Especial-Sra.	27/05/20	1195/20
100=	0.1.1	Justa Laureana Figueroa		1127/20
1007	814	Aceptar la renuncia al cargo al Sr. Oscar Alfredo Lujan	27/05/20	1425/20
1008	815	Otorgar subsidio al Sr. Oscar Horacio Pastorino	27/05/20	1545/20
1009	816	Otorgar subsidio al Sr. Raúl Marcelo Gomez	27/05/20	1546/20
1010	817	Otorgar subsidio a la Sra. María Silvia Molina	27/05/20	1547/20
1011	818	Otorgar subsidio al Sr. Federico Alexy Serra Miranda	27/05/20	1519/20
1012	819	Otorgar subsidio a la Sra. Teresa de los Ángeles Farías	27/05/20	1544/20
1013	820	Otorgar subsidio a la Sra. Claudia Marcela Chaparro	27/05/20	1543/20
1014-	821	Incrementar horas cátedras –Escuela de Bellas Artes	28/05/20	1251/20
1015	000	Divisadero	20/05/20	1240/20
1016	822	Abonar Licencias No Gozadas- Dr. Ramon Benito Almeida	28/05/20	1248/20
1017	823	Promulgar la Ord. n° 2625/20 del HCD-Compensación de excesos del Ejercicio 2019	29/05/20	960/20
1018	824	Promulgar la Ord. n° 2626/20 del HCD-Compensación de Excesos del Ejercicio 2019	29/05/20	960/20
1019	825	Promulgar la Ord. n° 2627/20 del HCD-iniciado por la	29/05/20	3238/18
101)	023	Agencia de Administración del Estado-Ref. notifica	237 037 20	3230/10
		Resolución		
1020	826	Promulgar la Ord. n° 2628/20 del HCD-Registro de Mayores	29/05/20	1488/20
		Contribuyentes		
1021	827	Promulgar la Ord. n° 2629/20 del HCD-Adhesión a la Ley Provincial 14.547	29/05/20	
1022	828	Otorgar subsidio a la Sra. Josefa Isabel Varela	29/05/20	1583/20
1023	829	Otorgar subsidio a la Sra. Ana Laura Albarengo	29/05/20	1584/20
1024	830	Otorgar subsidio a la Sra. Mariela Edith Figueroa	29/05/20	1585/20
1025	831	Otorgar subsidio a la Sra. María Lucrecia Carou	29/05/20	1586/20
1026	832	Otorgar subsidio a la Sra. María Cristina Carou	29/05/20	1587/20
1027	833	Otorgar subsidio a la Sra. María Belén Montenegro	29/05/20	1588/20
1028	834	Otorgar subsidio a la Sra. Carla Mariana Montañez Santiago	29/05/20	1589/20
1029	835	Otorgar subsidio a la Sra. Angélica Beatriz Navarro	29/05/20	1561/20
1030	836	Otorgar subsidio al Sr. Mario Adrian Sosa Elie	29/05/20	1562/20
1031	837	Otorgar subsidio al Sr. Leonardo Ismael Soto	29/05/20	1563/20
1032	838	Otorgar subsidio a la Sra. Tania Beatriz Fredes	29/05/20	1564/20
1033	839	Otorgar subsidio a la Sra. Cristina de los Ángeles Garcia	29/05/20	1580/20
1034	840	Otorgar subsidio a la Sra. Romina Falcón	29/05/20	1581/20
1035	841	Otorgar subsidio a la Sra. Karen Edith Huenelaf	29/05/20	1582/20



General Juan Madariaga, 6 de mayo de 2020.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 618/20 Interno 7982 ref. Adquisición de un Medio de Transporte; y

CONSIDERANDO:

con fuerza de:

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Especial celebrada el pasado 6 de mayo de 2020;

Que en dichas actuaciones tramitó el CONCURSO DE PRECIOS n° 3/20 dispuesto por Decreto n° 303/20 del 13 de febrero de 2020 para la ADQUISICION DE DOS (2) MICROS PARA EL SERVICIO URBANO DE PASAJEROS, resultando única oferente la firma LINEA 213 SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE, que cotizó por los dos colectivos la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00.-) oferta que fue considerada conveniente para los intereses de la Municipalidad por la Comisión de Preadjudicaciones, previa revisión de los vehículos ofrecidos;

Que el mencionado concurso fue dispuesto atendiendo la emergencia que significó el levantamiento del servicio precario a su cargo por la línea que realizaba el transporte urbano de pasajeros en nuestra ciudad y la urgencia de buscar una solución al traslado de los estudiantes del medio y la implementación del boleto gratuito escolar próximo el inicio del ciclo lectivo del corriente año, planteándose la adquisición de los vehículos para establecer un servicio público de transporte a cargo de la propia Municipalidad;

Que atendiendo dicha urgencia, lo solicitado por el Consejo Escolar y lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda y Contaduría Municipal, el gasto necesario para la adquisición de los vehículos será afrontado con recursos del Fondo Educativo Provincial, resultando necesaria la compensación de partidas mediante transferencias del crédito de otras de la misma Jurisdicción con fondos suficientes;

Que, habiéndose expedido la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa, para publificar el establecimiento del servicio público de transporte urbano preferentemente escolar a cargo de la Municipalidad, autorizar la adquisición de los vehículos necesarios mediante la adjudicación al único oferente del Concurso de Precios n° 3/20 y efectuar la compensación de partidas presupuestarias modificando las disposiciones del Decreto n° 303/20, conforme lo previsto por los arts. 27° incs. 9 y 22, 34°, 154°, 155° y concordantes del decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), es necesaria la aprobación del H. Concejo Deliberante;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Declarar de interés general y establecer con carácter de servicio público municipal el transporte público de pasajeros preferentemente destinado al traslado de estudiantes concurrentes a los distintos servicios educativos de todos los niveles, modalidades y gestiones que se prestan en el radio urbano y alrededores de la ciudad de Gral. Madariaga con boleto gratuito, cuyo uso se podrá hacer extensivo a todo tipo de pasajeros en la medida que exista disponibilidad, a cargo de la



Municipalidad de General Juan Madariaga, con el siguiente recorrido graficado en el Anexo I de la presente Ordenanza:

IDA: Garita Barrio Kennedy por Ruta 74 y Avenida Pellegrini hasta Derivador Isaac Melón Gil, continuando por Avenida Guillermo Martínez Guerrero hasta Echeverría, por Echeverría hasta Avenida Buenos Aires, por Avenida Buenos Aires hasta Lavalle, por Lavalle hasta Mitre, por Mitres hasta Avellaneda, por Avellaneda hasta Avenida Catamarca, por Avenida Catamarca hasta Calle 41, por Calle 41 hasta Calle 4, por Calle 4 hasta Calle 37, por Calle 37 hasta Avenida Buenos Aires y Avenida San Martín, por Avenida San Martín hasta Saavedra, por Saavedra hasta Dr. Carlos Madariaga, por Dr. Carlos Madariaga hasta Avenida Rivadavia, por Avenida Rivadavia hasta Maistegui, por Maistegui hasta Avenida Alem, por Avenida Alem hasta México, por México hasta República Dominicana, por República Dominicana hasta Perú, por Perú hasta Avenida Alem, por Avenida Alem hasta Brasil, por Brasil hasta Rivadavia y Urrutia, por Urrutia hasta Avenida Buenos Aires, por Avenida Buenos Aires hasta Avenida Caseros.-

REGRESO: Avenida Caseros y Córdoba, por Córdoba hasta Arias, por Arias hasta Colón, por Colón hasta Saavedra, por Saavedra hasta Avenida Tuyú, por Avenida Tuyú hasta Belgrano, por Belgrano hasta Echeverría, por Echeverría hasta Avenida Buenos Aires, por Avenida Buenos Aires hasta Avenida Pellegrini, por Avenida Pellegrini hasta Ruta n° 74, por Ruta n° 74 hasta Calle 109, por Calle 109 hasta Calle 24, por Calle 24 hasta Calle 107, por Calle 107 hasta Ruta n° 74, por Ruta n° 74 hasta Avenida Pellegrini, por Avenida Pellegrini hasta Barrio Kennedy.-

El recorrido podrá ser variado y los horarios establecidos por vía reglamentaria, priorizando la atención de los servicios educativos.-

ARTICULO 2°.- A efectos de cumplir el servicio publificado en el artículo primero, encomiéndase al Departamento Ejecutivo la adopción de las previsiones necesarias mediante la correspondiente propuesta de modificaciones presupuestarias, debiendo reglamentar el servicio y efectuar la asignación de personal, funciones y medios, determinando los horarios y eventualmente modificar el recorrido por razones de mejor servicio.-

ARTICULO 3°.- Para su afectación al servicio público establecido por esta ordenanza, autorízase al Departamento Ejecutivo la compra de dos vehículos de transporte colectivo de personas marca Mercedes Benz modelo 1618, dominio IVW 614 y JZH 266, mediante la adjudicación del CONCURSO DE PRECIOS n° 3/20 dispuesto por Decreto n° 303/20 del 13 de febrero de 2020 para la ADQUISICION DE DOS (2) MICROS PARA EL SERVICIO URBANO DE PASAJEROS, en la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00), al único oferente LINEA 213 SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE, con imputación a la partida Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - Fuente de Financiamiento 132 – Fondos Afectados de Origen Provincial – Partida 4.3.2.0. Equipos de Transporte, Tracción y Elevación del Presupuesto Municipal de Gastos vigente, transfiriendo a dicha partida crédito de las siguientes partidas de la misma jurisdicción:

2.3.3.0. Productos de artes gráficas

45.000,00



2.8.9.0. Productos metálicos. Otros	\$ 20.3	800,00
2.9.9.0. Otros bienes de Consumo. Otros	\$ 79.7	00,00
3.1.1.0. Servicios básicos. Energía eléctrica	\$ 110	.000,00
3.1.3.0. Gas	\$ 145	.000,00
3.1.4.0. Teléfonos	\$	10.000,00
3.2.1.0 Alquiler de Edificios \$ 10.000,00		
3.3.2.0. Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	100.000,00
3.4.7.0 Servicios de hotelería	\$	40.000,00
3.5.1.0 Transporte	\$	490.000,00
3.5.3.0 Imprenta	\$	20.000,00
3.5.4.0 Primas	\$	100.000,00
3.5.9.0 Servicios Técnicos. Otros	\$	30.000,00
TOTAL	\$1.20	0.000,00

ARTICULO 4°.- Conforme lo establecido en el articulo anterior, téngase por modificada la compensación de partidas presupuestarias dispuesta por Decreto n° 303/20.-

ARTICULO 5°.- Previo a la adquisición de los vehículos que se autoriza en el artículo 3°, deberá verificarse que cumplan o permitan incorporarles los recaudos que exige su habilitación para el servicio de transporte de pasajeros según legislación vigente.-

ARTICULO 6°.-Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el nº 2620/20.-

General Madariaga, 6 de mayo de 2020.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1109/20 Interno 7992 ref. Plan de Regularización de Deudas 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Especial celebrada el pasado 6 de mayo de 2020;

Que teniendo en cuenta la dificultosa situación económica de los últimos meses es necesario brindar un plan de pagos para que los contribuyentes puedan regularizar sus deudas:

Que los planes sugeridos buscan flexibilizar los intereses, no hacer quitas de capital,



Que contemplando los efectos que la pandemia provocada por el COVID 19 ha tenido sobre los comerciantes se ha decidido eximir de la tasa de Seguridad e Higiene a aquellos comercios que hayan tenido que cerrar sus puertas debido a las disposiciones determinadas en la normativa vigente;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios del presente plan de regularización bajo las siguientes condiciones:

- a) El acogimiento a los beneficios previstos en la presente ordenanza importa el desestimiento de la acción y del derecho de todos los recursos administrativos judiciales que se hubieran promovido referentes a las obligaciones impositivas regularizadas mediante la presente.-
- b) Asimismo implica la renuncia expresa e incondicional del contribuyente, del derecho de repetición, total o parcial de las obligaciones regularizadas, sus actuaciones, intereses y multas que pudieran corresponder o renacer.-

ARTICULO 2°.- Los contribuyentes que se acojan al presente plan de regularización de deudas podrán cancelar o abonar sus deudas de ejercicios anteriores.

El monto de la deuda será determinada por el Departamento de Ingresos Públicos, la liquidación comprenderá la deuda original, deuda actualizada, intereses, multas y recargos hasta la fecha de adhesión al plan de pagos.-

ARTICULO 3°.- El acogimiento al beneficio del presente plan de regularización de deudas, podrán incluir deuda de tasas, derechos, contribuciones y multas hasta el mes de adhesión inclusive.-

ARTICULO 4°.- Determinada la deuda por el punto 2, los contribuyentes que se acojan a los beneficios del presente plan de regularización de deuda, podrán optar por:

- a) Cancelar y/o abonar sus deudas en un solo pago, de la liquidación determinada en el ARTICULO 2, con el descuento del 100% de los intereses a la fecha del acogimiento.-
- b) Cancelar y/o abonar sus deudas hasta en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de la liquidación determinada en el ARTICULO 2, con el descuento del 70% de los intereses a la fecha del acogimiento.-
- c) Cancelar y/o abonar sus deudas hasta en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de la liquidación determinada en el ARTICULO 2, con el descuento del 50% de los intereses a la fecha del acogimiento.-
- d) Cancelar y/o abonar sus deudas hasta en quince (15) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de la liquidación determinada en el ARTICULO 2, con el descuento del 20% de los intereses a la fecha del acogimiento.-



e) Cancelar y/o abonar sus deudas hasta en veinte (20) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de la liquidación determinada en el ARTICULO 2.-

ARTICULO 5°.- En todos los casos el contribuyente podrá elegir la parte de su deuda que desea abonar en los distintos plazos otorgados, con las limitaciones que se fijen en la reglamentación.-

ARTICULO 6°.- Se producirá la caducidad del plan de pagos en caso que el contribuyente no cancele tres cuotas consecutivas, durante los meses del plan.-

ARTICULO 7°.-Producida la caducidad determinada en el ARTICULO 6, el contribuyente perderá los beneficios otorgados por el presenta plan de regularización, y los pagos realizados se computarán a cuenta de la deuda original con los correspondientes intereses, recargos y actualizaciones.-

ARTICULO 8°.- Régimen especial para contribuyentes en estado de prejudicialidad y judicialidad;

- 1) Entiéndase por estado de prejudicialidad a la etapa administrativa comprendida entre el envío de la notificación para el pago de la duda bajo apercibimiento de ejecución y el inicio de las acciones legales para lograr el cobro por vía judicial.-
- 2) Entiéndase por estado de judicialidad a las deudas que fueran afectadas a un proceso judicial para lograr su cobro.-
- A) Régimen para contribuyentes en estado de prejudicialidad:

Deberán abonar como mínimo el 20% del monto de la liquidación proporcionada por el departamento de ingresos Públicos pudiendo cancelar el saldo de deuda aprovechando los beneficios del presente plan de pagos.

- B) Régimen para contribuyentes en estado judicial: El contribuyente que se encuentre en estado de judicialidad podrá suscribir convenio de pago que se regirá conforme las siguientes beneficios:
 - a) Se encontrarán eximidos el 50% de los honorarios destinados a la Municipalidad conforme el Decreto nº 8838/77.-
 - b) Deberán hacerse cargo de la totalidad de las costas y gastos causídicos simultáneamente con la firma del convenio. Consecuentemente, deberán acreditar el pago de la tasa de justi8cia, sobretasa de justicia y honorarios profesionales generados.-
 - c) Deberán abonar como mínimo el 30% del monto de la liquidación proporcionada por el Departamento de Ingresos Públicos pudiendo cancelar el saldo de deuda aprovechando los beneficios del presente plan de pagos.-
 - d) El incumplimiento del plan de pago que se acuerde, la Municipalidad queda facultada para: a) Ejecutar la totalidad del crédito consignado en el título de apremio imputándose los pagos realizados de acuerdo con lo prescripto en el art. 142 del C.F.; b) Iniciar un nuevo juicio fundado en el título ejecutivo que emita la autoridad de aplicación.-



ARTICULO 9°.- Eximir de la Tasa de Seguridad e Higiene Municipal, a partir de la cuota número 2 inclusive a la cuota número 6, a los contribuyentes que se vieron imposibilitados de realizar su actividad por las disposiciones establecidas en el Decreto Nacional n° 297/2020 y que no se vieron beneficiados por las ampliaciones establecidas en el Decreto Nacional n° 450/2020.-

ARTICULO 10°.- Los contribuyentes alcanzados en el articulo 9, deberán presentar su solicitud mediante nota dirigida a la Dirección de Inspección, con inicio de Expte. En Mesa de entrada municipal, trámite que se encontrará eximido del pago del Derecho de Oficina correspondiente, teniendo plazo máximo para dicha presentación el 31 de diciembre del año 2020.-

ARTICULO 11°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el nº 2621/20.-

General Juan Madariaga, 14 de mayo de 2020.-

VISTO: Expte. Interno 7984 iniciado por la Asociación "El Ciclo" ref. Sol. Autorización uso de predio y colaboración p/ realizar Competencias; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de mayo de 2020;

Que según Decreto nº 207/20, el Circuito "El Ciclo" de General Juan Madariaga, fue reconocida la Comisión Directiva de dicha Institución;

Que cumplido con los extremos legales solicitados, es necesario proceder a la realización de un contrato de comodato con la Asociación circuito "El Ciclo";

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de comodato con la Asociación circuito "El Ciclo", para el uso del Predio ubicado en el Circuito El Rebelde; para la realización de competencias de motos y karting; en las categorías ciclomotores de 110 C.C.-



ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el nº 2622/20.-

General Juan Madariaga, 14 de mayo de 2020.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 315/20 Interno 7972ref. Convenio de Prácticas UADE PINAMAR; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de mayo de 2020;

Que, los Convenios prevés que a través de la Carrera de la Licenciatura en Psicología, las partes se comprometen a partir de la firma del acuerdo a establecer una relación de cooperación mutua y trabajo científico que contemple la prestación de servicios, visitas a Instituciones con el objeto de perfeccionar la formación sobre competencias presente la realización de Prácticas Profesionales supervisadas (PPS) en Psicología, como así también el reglamento PPS conteniendo las especificaciones técnicas, con el objeto de perfeccionar la formación sobre competencias y práctica laboral del medio específico de las prácticas con la supervisión de profesionales en Psicología;

Que, corresponde ser convalidado por el Honorable Cuerpo Deliberativo, en virtud de las facultades otorgadas por el articulo 41 del Decreto Ley 6769/58 y demás concordantes;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Convalídase el Convenio Marco, el Convenio Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas de la Carrera de Psicología y el Convenio Marco de Colaboración Académica para prácticas profesionales supervisadas suscriptos entre la Secretaria de Desarrollo Social de este Municipio y la Universidad Argentina de la Empresa (UADE).-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.-



Registrada bajo el nº 2623/20.-

General Juan Madariaga, 14 de mayo de 2020.-

VISTO: Expte. del D.E. nº 1143/20 Interno 7995 ref. Ampliación de Ordenanza 1476/04; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de mayo de 2020;

Que el Sr. Guillermo Paredi solicita la extensión de la red eléctrica al establecimiento rural denominado "Siljua", identificado catastralmente como: Circ. VII Parc. 20 del Partido de General Madariaga, por cuanto la concesionaria del servicio eléctrico COEMA Ltda. no llega con su tendido de red actual a esa zona del partido, en cuya jurisdicción se encuentra el predio del requirente, en tanto la cercanía con el partido de Mar Chiquita hace que los establecimientos rurales vecinos sean abastecidos por la Cooperativa CEGEPIL DE LA LOCALIDAD DE General Pirán en virtud de un Convenio autorizado por Ordenanza nro. 1476/04 que permitió extender a esta última (CEGEPIL) su red hasta el establecimiento rural "San Felipe" (a 1.000 metros del requirente actual) y que provee energía a los usuarios Juan J. Erice, Norberto Gomez, E.E. de Paredi, Silverio Erice, César Prián Olivera, Puesto La Loma SCA, Luis Scaffino y otra, José y Elena Recio, Bromus S.A., José M. Ramos Mejía, Juan N. E. de Aguinaga y Alicia Erice, según detalla COEMA Ltda. en su informe que obra en autos, todos ubicados en el cuartel VII de nuestro Partido;

Que el Convenio suscripto entre las dos cooperativas permitió a la de General Pirán abastecer energía eléctrica en territorio de General Madariaga, afectando la exclusividad de la concesión otorgada a COEMA Ltda. para prestar el servicio en esa jurisdicción. Que a su vez dicho convenio establece que CEGEPIL se compromete a ceder a COEMA Ltda. en forma gratuita las líneas que alimentan usuarios dentro del Partido de General Madariaga en el momento que COEMA Ltda. llegue con sus líneas a empalmar con la líneas de CEGEPIL, oportunidad en que esta última desconectara sus líneas en el límite del Partido de Mar Chiquita con General Madariaga;

Que en el marco de estas condiciones y atendiendo el beneficio que esto brindaba a los vecinos demandantes se aceptó la internación de la red y la provisión del servicio por cuenta y cargo de CEGEPIL, en tanto COEMA Ltda. no estuviera en condiciones de brindarlo con su red, que no se extendía a esa zona geográfica del territorio otorgado en concesión;

Que teniendo en cuenta el antecedente con la conformidad de ambas prestadoras del servicio eléctrico y del propietario del establecimiento rural que solicita la conexión, no existe impedimento que como excepción a la exclusividad de la concesión otorgada en el Partido de General Madariaga se autorice a CEGEPIL a extender su tendido desde el establecimiento "San Felipe" hasta el denominado "Siljua" y prestar el servicio de provisión de energía eléctrica, debiéndose sancionar una nueva ordenanza como la anterior que establezca dicha excepción a la exclusividad;

Que a fs. 8 obra dictamen de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa quien dictamina que debe elevarse un proyecto de ordenanza al Honorable Cuerpo a fin de que éste en uso de las atribuciones otorgadas extienda la autorización que se peticiona;



Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Cooperativa Eléctrica de General Madariaga, COEMA Ltda. a ampliar el convenio con la Cooperativa Eléctrica CEGEPIL de General Pirán a fin de extender el servicio eléctrico desde el establecimiento "San Felipe" al establecimiento "Siljua".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el nº 2624/20.-

General Juan Madariaga, 28 de mayo de 2020.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 960/20 Interno 7981 iniciado por la Contadora Municipal ref. Compensación de Excesos del Ejercicio 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de mayo de 2020;

Que la Contadora Municipal inicia las presentes actuaciones en cumplimiento de las funciones que le encomienda el articulo 187 del decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM), con motivo del cierre del ejercicio 2019 y consecuente rendición de cuentas;

Que se elevan para su tratamiento al H.C.D. las partidas excedidas que deben ser compensadas de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 67 de la LOM, que establece que el Honorable Concejo Deliberante está facultado para compensar excesos producidos en partidas del Presupuesto, por gastos que estime de que estime de legítima procedencia, hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa a fs. 24 vuelta recomienda la elevación al H.C.D. para su consideración, atendiendo a las disposiciones del decreto ley 6769/58 (LOM);

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:



ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Compénsese las partidas excedidas del presupuesto de gasto 2019 que a continuación se detallan de fuente 131.-

DICCION	PRO	GR/	AMA	FF		INC	ISO		EX	CESO	DENO_PAR_PRIN
1110111000	23	0	0	131	1	2	0	0	\$	-57.417,94	Personal temporario
1110111000	23	0	0	131	1	3	0	0	\$	-826.505,64	Servicios extraordinarios
1110111000	23	0	0	131	1	4	0	0	\$	-39.517,00	Asignaciones familiares
1110111000	23	0	0	131	2	1	0	0	\$	-307.126,33	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110118000	41	0	0	131	1	1	0	0	\$	-207.525,62	Personal permanente
1110118000	41	0	0	131	1	3	0	0	\$	-46.900,79	Servicios extraordinarios
1110118000	41	0	0	131	1	4	0	0	\$	-10.321,00	Asignaciones familiares
1110116000	39	0	0	131	1	1	0	0	\$	-254.257,35	Personal permanente
1110116000	39	0	0	131	1	3	0	0	\$	-45.026,47	Servicios extraordinarios
1110116000	39	0	0	131	2	5	0	0	\$	-354.344,60	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110118000	1	0	0	131	1	1	0	0	\$	-101.078,13	Personal permanente
1110118000	1	0	0	131	1	3	0	0	\$	-35.018,12	Servicios extraordinarios
1110118000	1	0	0	131	1	4	0	0	\$	-20.642,00	Asignaciones familiares
1110118000	1	0	0	131	2	5	0	0	\$	-352.487,34	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	16	0	0	131	5	1	0	0	\$	-892.477,24	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110104000	16	0	0	131	4	2	0	0	\$	-832.000,00	Construcciones
1110104000	16	0	0	131	3	3	0	0	\$	-826.235,07	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110104000	16	0	0	131	3	2	0	0	\$	-674.786,25	Alquileres y derechos
1110104000	16	0	0	131	2	7	0	0	\$	-515.337,50	productos metálicos
1110104000	16	0	0	131	2	4	0	0	\$	-339.951,16	Productos de cuero y caucho
1110104000	16	0	0	131	2	3	0	0	\$	-309.912,83	Productos de papel, cartón e impresos
1110104000	16	0	0	131	2	8	0	0	\$	-77.770,70	Minerales
1110104000	16	0	0	131	1	3	0	0	\$	-70.935,62	Servicios extraordinarios
1110104000	17	0	0	131	2	9	0	0	\$	-35.601,00	Otros bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	1	2	0	0	\$	-35.308,13	Personal temporario
1110104000	17	0	0	131	2	5	0	0	\$	-18.860,50	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	16	0	0	131	4	4	0	0	\$	-17.800,00	Equipo de seguridad
1110104000	17	0	0	131	2	1	0	0	\$	-7.750,00	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110104000	18	0	0	131	2	9	0	0	\$	-4.940,00	Otros bienes de consumo
1110104000	17	0	0	131	2	4	0	0	\$	-1.552,00	Productos de cuero y caucho
1110104000	16	0	0	131	3	6	0	0	\$	-650,00	Publicidad y propaganda
1110104000	16	0	0	131	1	4	0	0	\$	-574,00	Asignaciones familiares
1110104000	16	0	0	131	5	3	0	0	\$	-1.045.251,37	Transferencias al Sector Público gastos corrientes



1110104000	16	0	0	131	1	1	0	0	\$ -769.611,35	Personal permanente
1110104000	16	0	0	131	1	1	0	0	\$ -383.776,55	Personal permanente
1110103000	1	0	0	131	2	5	0	0	\$ -12.000,00	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	16	0	0	131	1	1	0	0	\$ -4.880,00	Personal permanente
1110101000	1	0	0	131	5	1	0	0	\$ -867.094,50	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110107000	93	0	0	131	9	3	0	0	\$ -420,00	Gastos figurativos de la administración municipal para aplicaciones finan
1110107000	93	0	0	131	7	6	0	0	\$ -3.702,40	Disminución de cuentas y documentos a pagar

\$ -10.407.346,50

ARTICULO 2°.- Compénsese las partidas excedidas del presupuesto de gasto 2019 que a continuación se detallan de fuente 132

JURISDICCION	PRO	GR	AMA	FF		INC	CISC)	EXCESO		DENO_PAR_PRIN
1110106000	42	0	0	132	5	1	0	0	\$	-944.526,80	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110106000	24	0	0	132	5	1	0	0	\$	-1.036.817,08	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110116000	42	0	0	132	1	1	0	0	\$	-874.811,61	Personal permanente
1110113000	42	0	0	132	3	1	0	0	\$	-475,42	Servicios básicos
1110113000	42	0	0	132	3	9	0	0	\$	-172.008,00	Otros servicios
1110113000	42	0	0	132	5	3	0	0	\$	-121.319,83	Transferencias al Sector Público gastos corrientes
1110113000	43	0	0	132	2	9	0	0	\$	-81.560,00	Otros bienes de consumo
1110113000	43	0	0	132	3	1	0	0	\$	-595,05	Servicios básicos
1110113000	43	0	0	132	3	3	0	0	\$	-35.000,00	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110113000	1	0	0	132	2	5	0	0	\$	-563.041,70	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110106000	24	0	0	132	2	7	0	0	\$	-346,00	productos metálicos
1110106000	24	0	0	132	2	9	0	0	\$	-505,60	Otros bienes de consumo
1110106000	24	0	0	132	3	1	0	0	\$	-12.143,12	Servicios básicos
1110106000	24	0	0	132	2	1	0	0	\$	-11.405,28	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110109000	47	0	0	132	3	1	0	0	\$	-5.990,00	Servicios básicos
1110106000	43	0	0	132	2	7	0	0	\$	-500,00	productos metálicos
1110118000	46	0	0	132	2	5	0	0	\$	-4.672,02	Productos químicos, combustibles y lubricantes
									\$	-3.865.717,51	

ARTICULO 3°.- Las partidas que se detallan en el articulo 1 y 2 se compensarán con los excesos de recursos percibidos 2019.-

JURISDICCION	FF	RECURSO		RECURSO)	Monto	DENO_RECUR	
1110112000	131	12	1	3	4	\$ 1.230.566,91	Cons. y Mej. de la Red Vial Ejercicios Anteriores Afectado a la CASER			
1110112000	131	12	1	19	1	\$ 1.427.601,42	Disposición de Final de Residuos Sólidos Urbanos			
1110112000	131	12	1	20	0	\$ 383.776,55	Fondo Benéfico de Rifas			
1110112000	131	12	1	28	0	\$ 4.309.670,60	Sistema de Atención Médica Organizada			



						_				
	1110112000	131	12	1	29	0	\$	432.192,50	Plan Nacer	
	1110112000	131	12	1	31	0	\$	1.735.441,62	Tasa de salud	
	1110112000	131	12	9	3	0	\$	16.880,00	Convenio Camuzzi Gas Pampeana	
	1110112000	131	12	6	9	0	\$	867.094,50	Multas de Tránsito Locales	
	1110112000	131	12	1	19	2	\$	4.122,40	Contribución Unificada Prestadores de Servicios Públicos	
							\$	10.407.346,50		\$
_										
	1110112000	132	17	5	1	16	\$	1.981.343,88	Fondo Fortalecimiento Programas Sociales	
	1110112000	132	17	5	1	18	Ś	074 011 61		
						10	۲	874.811,61	Fondo de Saneamiento Ambiental	
	1110112000	132	17	5	1	14	\$	974.000,00	Fondo de Saneamiento Ambiental Convenio Policía Comunal	
ŀ	1110112000	132 132	17 17	5	1			•		
					1 1 1	14	\$	974.000,00	Convenio Policía Comunal	
-	1110112000	132	17	5	1	14	\$	974.000,00 24.400,00	Convenio Policía Comunal Esfuerzo Solidario	

ARTICULO 4°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el nº 2625/20.-

General Juan Madariaga, 28 de mayo de 2020.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 960/20 Interno 7981 iniciado por la Contadora Municipal ref. Compensación de Excesos del Ejercicio 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de mayo de 2020;

Que la Contadora Municipal inicia las presentes actuaciones en cumplimiento de las funciones que le encomienda el articulo 187 del decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM), con motivo del cierre del ejercicio 2019 y consecuente rendición de cuentas;

Que se elevan para su tratamiento al H.C.D. las partidas excedidas que deben ser compensadas de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 67 de la LOM, que establece que el Honorable Concejo Deliberante está facultado para compensar excesos producidos en partidas del Presupuesto, por gastos que estime de que estime de legítima procedencia, hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo;



Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa a fs. 24 vuelta recomienda la elevación al H.C.D. para su consideración, atendiendo a las disposiciones del decreto ley 6769/58 (LOM);

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Compénsese las partidas excedidas del presupuesto de gastos 2019 que a continuación se detallan de fuente 131:

JURISDICCION	PRC	GRA	MA	FF		INC	CISO		EX	CESO	DENO_PAR_PRIN
1110111000	23	0	0	131	2	1	0	0	\$	-15.187,30	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110111000	23	0	0	131	2	4	0	0	\$	-111.969,00	Productos de cuero y caucho
1110111000	23	0	0	131	2	5	0	0	\$	-2.935.822,41	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110111000	23	0	0	131	2	8	0	0	\$	-369.615,24	Minerales
1110111000	23	0	0	131	2	9	0	0	\$	-394.694,53	Otros bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	3	1	0	0	\$	-33.963,10	Servicios básicos
1110111000	23	0	0	131	3	2	0	0	\$	-90.176,38	Alquileres y derechos
1110111000	23	0	0	131	3	3	0	0	\$	-722.597,33	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110111000	23	0	0	131	3	5	0	0	\$	-688.141,14	Servicios comerciales y financieros
1110111000	23	0	0	131	3	8	0	0	\$	-13.767,50	Impuestos, derechos y tasas
1110111000	23	0	0	131	3	9	0	0	\$	-433.019,02	Otros servicios
1110104000	16	0	0	131	3	1	0	0	\$	-1.697.743,53	Servicios básicos
1110113000	1	0	0	131	2	5	0	0	\$	-250.000,00	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	31	0	0	131	2	1	0	0	\$	-147,00	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110113000	31	0	0	131	2	3	0	0	\$	-1.111,60	Productos de papel, cartón e impresos
1110113000	31	0	0	131	2	7	0	0	\$	-1.071,24	productos metálicos
1110113000	31	0	0	131	2	9	0	0	\$	-2.617,00	Otros bienes de consumo
1110113000	42	0	0	131	2	4	0	0	\$	-42.600,00	Productos de cuero y caucho
1110113000	42	0	0	131	2	5	0	0	\$	-100.000,00	Productos químicos, combustibles y lubricantes

\$ -7.904.243,32

ARTICULO 2°.- Las partidas que se detallan en el articulo anterior se compensarán con las economías de las siguientes Partidas Fuente 131



JURISDICCION	PRO	GRAN	1A	FF		INC	CISO		EX	CESO	DENO_PAR_PRIN
1110111000	23	0	0	131	1	5	0	0	\$	30.000,00	Asistencia social al personal
1110111000	23	0	0	131	1	6	0	0	\$	113.366,43	Beneficios y compensaciones
1110111000	23	0	0	131	1	1	0	0	\$	675.958,14	Personal permanente
1110111000	23	0	0	131	2	3	0	0	\$	4.531,00	Productos de papel, cartón e impresos
1110111000	23	0	0	131	2	2	0	0	\$	83.496,00	Textiles y vestuario
1110111000	23	0	0	131	2	7	0	0	\$	945.756,00	productos metálicos
1110111000	23	0	0	131	2	6	0	0	\$	1.284.625,57	Productos de minerales no metálicos
1110111000	23	0	0	131	3	7	0	0	\$	28.394,00	Pasajes y viáticos
1110111000	23	0	0	131	3	6	0	0	\$	50.000,00	Publicidad y propaganda
1110111000	23	0	0	131	3	4	0	0	\$	280.374,27	Servicios técnicos y profesionales
1110111000	23	0	0	131	4	2	0	0	\$	532.771,54	Construcciones
1110111000	23	0	0	131	4	3	0	0	\$	1.779.680,00	Maquinaria y equipo
1110104000	16	0	0	131	2	2	0	0	\$	346.505,86	Textiles y vestuario
1110104000	16	0	0	131	2	6	0	0	\$	488.791,83	Productos de minerales no metálicos
1110104000	16	0	0	131	3	5	0	0	\$	6.656,79	Servicios comerciales y financieros
1110104000	16	0	0	131	3	7	0	0	\$	255.371,60	Pasajes y viáticos
1110104000	16	0	0	131	4	3	0	0	\$	600.417,45	Maquinaria y equipo
1110113000	42	0	0	131	3	3	0	0	\$	142.600,00	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110113000	1	0	0	131	3	4	0	0	\$	254.946,84	Servicios técnicos y profesionales

\$ 7.904.243,32

ARTICULO 3°.-Compénsese las partidas excedidas del presupuesto de gastos 2019 que a continuación se detallan de fuente 132:

JURISDICCION	PRO	OGRA	MA	FF		INC	ISO		EX	CESO	DENO_PAR_PRIN
1110102000	33	0	0	132	2	7	0	0	\$	-48.245,36	productos metálicos
1110102000	33	0	0	132	2	9	0	0	\$	-29.290,27	Otros bienes de consumo
1110102000	33	0	0	132	3	1	0	0	\$	-79.387,23	Servicios básicos
1110102000	33	0	0	132	3	3	0	0	\$	-109.000,00	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	33	0	0	132	4	3	0	0	\$	-4.299,00	Maquinaria y equipo
1110102000	33	0	0	132	5	1	0	0	\$	-346.999,70	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrie
1110103000	51	92	1	132	4	1	0	0	\$	-15.000,00	Bienes preexistentes
1110103000	51	92	1	132	4	2	0	0	\$	-257.810,26	Construcciones
1110103000	51	92	2	132	4	2	0	0	\$	-122.990,00	Construcciones
1110103000	51	92	5	132	4	2	0	0	\$	-165.470,56	Construcciones
1110103000	51	92	7	132	3	3	0	0	\$	-30.000,00	Mantenimiento, reparación y limpieza



1 1	i i	i i		i			ı		I		1
1110103000	51	92	8	132	4	2	0	0	\$	-539.473,03	Construcciones
1110103000	51	92	11	132	4	2	0	0	\$	-234.494,87	Construcciones
1110103000	51	95	0	132	5	1	0	0	\$	-25.600,00	Transferencias al sector privado gastos corrientes
1110104000	16	0	0	132	2	5	0	0	\$	-66.300,00	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110106000	24	0	0	132	2	1	0	0	\$	-49,32	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110106000	24	0	0	132	2	5	0	0	\$	-116.000,00	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110105000	27	0	0	132	1	2	0	0	\$	-294.510,61	Personal temporario
1110105000	27	0	0	132	1	3	0	0	\$	-166.549,86	Servicios extraordinarios
1110105000	27	0	0	132	1	4	0	0	\$	-50.139,00	Asignaciones familiares
1110105000	27	0	0	132	2	1	0	0	\$	-7.869,56	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110105000	27	0	0	132	2	2	0	0	\$	-8.156,28	Textiles y vestuario
1110105000	27	0	0	132	2	5	0	0	\$	-19.891,45	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110105000	27	0	0	132	2	6	0	0	\$	-16.159,50	Productos de minerales no metálicos
1110105000	27	0	0	132	2	7	0	0	\$	-32.965,36	productos metálicos
1110105000	27	0	0	132	3	1	0	0	\$	-17.957,24	Servicios básicos
1110105000	27	0	0	132	3	2	0	0	\$	-218.700,00	Alquileres y derechos
1110105000	27	0	0	132	3	5	0	0	\$	-254.852,27	Servicios comerciales y financieros
1110105000	27	0	0	132	3	9	0	0	\$	-3.260,95	Otros servicios
1110105000	27	0	0	132	4	2	0	0	\$	-54.000,00	Construcciones
1110105000	27	0	0	132	4	3	0	0	\$	-3.180,00	Maquinaria y equipo
1110109000	28	0	0	132	1	2	0	0	\$	-420.391,76	Personal temporario
1110109000	28	0	0	132	1	3	0	0	\$	-9.236,54	Servicios extraordinarios
1110109000	28	0	0	132	1	4	0	0	\$	-225.474,00	Asignaciones familiares
1110109000	28	0	0	132	2	1	0	0	\$	-11.406,10	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110109000	28	0	0	132	2	3	0	0	\$	-604,00	Productos de papel, cartón e impresos
1110109000	28	0	0	132	2	4	0	0	\$	-1.576,00	Productos de cuero y caucho
1110109000	28	0	0	132	2	8	0	0	\$	-879,29	Minerales
1110109000	28	0	0	132	2	9	0	0	\$	-4.612,23	Otros bienes de consumo
1110109000	28	0	0	132	5	1	0	0	\$	-173.052,89	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrie
1110109000	48	0	0	132	2	2	0	0	\$	-112,18	Textiles y vestuario
1110109000	48	0	0	132	2	3	0	0	\$	-634,50	Productos de papel, cartón e impresos
1110109000	48	0	0	132	2	5	0	0	\$	-14.162,65	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110109000	48	0	0	132	2	9	0	0	\$	-81.482,51	Otros bienes de consumo
1110109000	48	0	0	132	3	1	0	0	\$	-9.424,77	Servicios básicos
1110109000	48	0	0	132	3	7	0	0	\$	-27.000,00	Pasajes y viáticos
1110109000	48	0	0	132	5	1	0	0	\$	-100.000,00	Transferencias al sector privado gastos corrientes
1110105000	28	0	0	132	2	1	0	0	\$	-10.618,53	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110105000	28	0	0	132	2	2	0	0	\$	-14.688,49	Textiles y vestuario
1110105000	28	0	0	132	2	3	0	0	\$	-6.639,55	Productos de papel, cartón e impresos
1110105000	28	0	0	132	2	4	0	0	\$	-5.979,82	Productos de cuero y caucho



1110105000	28	0	0	132	2	5	0	0	\$ -54.210,46	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110105000	28	0	0	132	2	7	0	0	\$ -13.907,02	productos metálicos
1110105000	28	0	0	132	2	9	0	0	\$ -51.517,12	Otros bienes de consumo
1110105000	28	0	0	132	3	1	0	0	\$ -3.464,46	Servicios básicos
1110105000	28	0	0	132	3	4	0	0	\$ -4.500,00	Servicios técnicos y profesionales
1110105000	28	0	0	132	4	3	0	0	\$ -62.798,00	Maquinaria y equipo
1110118000	46	0	0	132	2	5	0	0	\$ -1.250.000,00	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110106000	25	0	0	132	1	2	0	0	\$ -499.656,60	Personal temporario
1110106000	25	0	0	132	1	4	0	0	\$ -144.214,00	Asignaciones familiares
1110106000	25	0	0	132	1	6	0	0	\$ -4.026,19	Beneficios y compensaciones
1110106000	25	0	0	132	2	1	0	0	\$ -205.430,16	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110106000	25	0	0	132	2	3	0	0	\$ -4.364,69	Productos de papel, cartón e impresos
1110106000	25	0	0	132	2	4	0	0	\$ -246,00	Productos de cuero y caucho
1110106000	25	0	0	132	2	5	0	0	\$ -372,00	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110106000	25	0	0	132	2	7	0	0	\$ -596,50	productos metálicos
1110106000	25	0	0	132	3	5	0	0	\$ -175,00	Servicios comerciales y financieros
1110106000	25	0	0	132	3	9	0	0	\$ -10.000,00	Otros servicios
1110106000	25	0	0	132	5	1	0	0	\$ -2.599,35	Transferencias al sector privado gastos corrientes
1110116000	42	0	0	132	1	1	0	0	\$ -353.413,18	Personal permanente
1110116000	42	0	0	132	1	4	0	0	\$ -14.428,00	Asignaciones familiares
1110109000	47	0	0	132	3	1	0	0	\$ -891.010,00	Servicios básicos
1110109000	47	0	0	132	2	3	0	0	\$ -4.769,99	Productos de papel, cartón e impresos
1110109000	46	0	0	132	1	1	0	0	\$ -194.000,69	Personal permanente
1110113000	1	0	0	132	2	5	0	0	\$ -16.958,30	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	42	0	0	132	2	5	0	0	\$ -2.023.041,70	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110103000	51	74	0	132	3	8	0	0	\$ -24.000,00	Impuestos, derechos y tasas
1110103000	51	74	0	132	4	1	0	0	\$ -14.566,00	Bienes preexistentes
1110118000	41	0	0	132	2	5	0	0	\$ -387.788,73	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110103000	51	68	0	132	4	2	0	0	\$ -571.068,02	Construcciones
1110102000	1	0	0	132	2	5	0	0	\$ -6.484,65	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110102000	1	0	0	132	2	6	0	0	\$ -4.976,22	Productos de minerales no metálicos
1110102000	1	0	0	132	2	7	0	0	\$ -11.067,14	productos metálicos
1110102000	1	0	0	132	2	9	0	0	\$ -6.922,79	Otros bienes de consumo
1110102000	1	0	0	132	3	1	0	0	\$ -44.749,18	Servicios básicos
1110102000	1	0	0	132	3	2	0	0	\$ -1.700,00	Alquileres y derechos
1110102000	1	0	0	132	3	4	0	0	\$ -8.000,00	Servicios técnicos y profesionales
1110102000	1	0	0	132	4	3	0	0	\$ -13.160,55	Maquinaria y equipo
1110118000	46	0	0	132	2	5	0	0	\$ -1.219.211,27	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110103000	1	0	0	132	4	2	0	0	\$ -1.486.370,55	Construcciones
1110103000	1	0	0	132	3	5	0	0	\$ -14.045,91	Servicios comerciales y financieros



	_			_							
	1110102000	1	0	0	132	5	1	0	0	\$ -169.947,53	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrie
	1110102000	1	0	0	132	3	3	0	0	\$ -107.504,43	Mantenimiento, reparación y limpieza
	1110102000	1	0	0	132	3	1	0	0	\$ -42.139,08	Servicios básicos
	1110109000	46	0	0	132	1	1	0	0	\$ -561.909,15	Personal permanente
	1110106000	43	0	0	132	3	1	0	0	\$ -14.539,84	Servicios básicos
Ī	1110106000	24	0	0	132	3	4	0	0	\$ -239.364,80	Servicios técnicos y profesionales
	1110106000	24	0	0	132	5	1	0	0	\$ -644.585,88	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrie
Ī	1110113000	42	0	0	132	2	5	0	0	\$ -3.000.000,00	Productos químicos, combustibles y lubricantes
Ī	1110118000	46	0	0	132	2	5	0	0	\$ -421.000,00	Productos químicos, combustibles y lubricantes

\$ -19.281.378,62

ARTICULO 4°.- Las partidas que se detallan en el articulo anterior se compensarán con las economías de las siguientes partidas Fuente 132.

				ı	Ι						
JURISDICCION	PRO	OGRA	MA	FF		INC	ISO		EX	CESO	DENO_PAR_PRIN
1110102000	33	0	0	132	2	6	0	0	\$	12.221,56	Productos de minerales no metálicos
1110102000	33	0	0	132	2	3	0	0	\$	45.000,00	Productos de papel, cartón e impresos
1110102000	33	0	0	132	3	2	0	0	\$	50.000,00	Alquileres y derechos
1110102000	37	0	0	132	4	3	0	0	\$	80.000,00	Maquinaria y equipo
1110102000	33	0	0	132	3	7	0	0	\$	430.000,00	Pasajes y viáticos
1110103000	51	99	0	132	4	2	0	0	\$	1.390.838,72	Construcciones
1110104000	18	0	0	132	3	3	0	0	\$	66.300,00	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110106000	24	0	0	132	3	3	0	0	\$	116.049,32	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110105000	27	0	0	132	1	1	0	0	\$	1.148.192,08	Personal permanente
1110109000	28	0	0	132	1	1	0	0	\$	373.172,34	Personal permanente
1110109000	28	0	0	132	2	2	0	0	\$	49.865,00	Textiles y vestuario
1110109000	28	0	0	132	2	7	0	0	\$	50.108,00	productos metálicos
1110109000	28	0	0	132	2	5	0	0	\$	63.053,00	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110109000	28	0	0	132	3	7	0	0	\$	2.934,47	Pasajes y viáticos
1110109000	28	0	0	132	3	5	0	0	\$	15.000,00	Servicios comerciales y financieros
1110109000	28	0	0	132	3	9	0	0	\$	15.000,00	Otros servicios
1110109000	28	0	0	132	3	6	0	0	\$	25.000,00	Publicidad y propaganda
1110109000	28	0	0	132	3	4	0	0	\$	53.100,00	Servicios técnicos y profesionales
1110109000	28	0	0	132	3	3	0	0	\$	200.000,00	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110109000	48	0	0	132	1	1	0	0	\$	48.193,30	Personal permanente
1110109000	48	0	0	132	2	7	0	0	\$	19.623,31	productos metálicos
1110109000	48	0	0	132	3	9	0	0	\$	5.000,00	Otros servicios
1110109000	48	0	0	132	3	2	0	0	\$	10.000,00	Alquileres y derechos



					•						
	1110109000	48	0	0	132	3	6	0	0	\$ 10.000,00	Publicidad y propaganda
	1110109000	48	0	0	132	3	5	0	0	\$ 100.000,00	Servicios comerciales y financieros
	1110109000	48	0	0	132	4	2	0	0	\$ 15.000,00	Construcciones
	1110109000	48	0	0	132	4	3	0	0	\$ 25.000,00	Maquinaria y equipo
	1110105000	28	0	0	132	2	6	0	0	\$ 228.323,45	Productos de minerales no metálicos
	1110118000	46	0	0	132	2	6	0	0	\$ 300.000,00	Productos de minerales no metálicos
	1110118000	46	0	0	132	2	7	0	0	\$ 400.000,00	productos metálicos
	1110118000	46	0	0	132	2	9	0	0	\$ 450.000,00	Otros bienes de consumo
	1110118000	46	0	0	132	3	3	0	0	\$ 100.000,00	Mantenimiento, reparación y limpieza
	1110106000	25	0	0	132	2	2	0	0	\$ 6.638,77	Textiles y vestuario
	1110106000	25	0	0	132	3	1	0	0	\$ 28.208,55	Servicios básicos
	1110106000	25	0	0	132	2	8	0	0	\$ 30.000,00	Minerales
	1110106000	25	0	0	132	3	3	0	0	\$ 49.150,00	Mantenimiento, reparación y limpieza
	1110106000	25	0	0	132	1	3	0	0	\$ 53.741,70	Servicios extraordinarios
	1110106000	25	0	0	132	2	9	0	0	\$ 64.481,07	Otros bienes de consumo
	1110106000	25	0	0	132	4	3	0	0	\$ 70.590,88	Maquinaria y equipo
	1110106000	25	0	0	132	1	1	0	0	\$ 568.869,52	Personal permanente
	1110116000	42	0	0	132	2	9	0	0	\$ 367.841,18	Otros bienes de consumo
	1110109000	47	0	0	132	2	5	0	0	\$ 10.000,00	Productos químicos, combustibles y lubricantes
	1110109000	47	0	0	132	2	9	0	0	\$ 77.940,00	Otros bienes de consumo
	1110109000	47	0	0	132	3	7	0	0	\$ 15.050,00	Pasajes y viáticos
	1110109000	47	0	0	132	3	5	0	0	\$ 55.000,00	Servicios comerciales y financieros
	1110109000	47	0	0	132	3	4	0	0	\$ 678.500,00	Servicios técnicos y profesionales
	1110109000	47	0	0	132	5	1	0	0	\$ 25.000,00	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
	1110109000	46	0	0	132	1	6	0	0	\$ 1.000,00	Beneficios y compensaciones
	1110109000	46	0	0	132	1	4	0	0	\$ 20.207,00	Asignaciones familiares
	1110109000	46	0	0	132	1	2	0	0	\$ 207.083,68	Personal temporario
	1110113000	43	0	0	132	2	7	0	0	\$ 400.000,00	productos metálicos
	1110113000	43	0	0	132	2	5	0	0	\$ 1.640.000,00	Productos químicos, combustibles y lubricantes
	1110103000	51	74	0	132	4	2	0	0	\$ 38.566,00	Construcciones
	1110118000	41	0	0	132	2	7	0	0	\$ 387.788,73	productos metálicos
	1110103000	51	92	9	132	4	2	0	0	\$ 571.068,02	Construcciones
	1110102000	33	0	0	132	3	8	0	0	\$ 5.000,00	Impuestos, derechos y tasas
	1110102000	33	0	0	132	2	8	0	0	\$ 8.222,50	Minerales
	1110102000	33	0	0	132	3	6	0	0	\$ 15.000,00	Publicidad y propaganda
	1110102000	33	0	0	132	3	5	0	0	\$ 15.000,00	Servicios comerciales y financieros
	1110102000	33	0	0	132	2	1	0	0	\$ 21.152,54	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
	1110102000	33	0	0	132	2	5	0	0	\$ 32.685,49	Productos químicos, combustibles y lubricantes
	1110118000	41	0	0	132	2	7	0	0	\$ 12.211,27	productos metálicos
	1110118000	41	0	0	132	3	3	0	0	\$ 307.000,00	Mantenimiento, reparación y limpieza
_											



1110118000	41	0	0	132	4	3	0	0	\$ 900.000,00	Maquinaria y equipo
1110103000	51	92	6	132	4	2	0	0	\$ 1.191.800,00	Construcciones
1110103000	51	92	7	132	4	2	0	0	\$ 308.616,46	Construcciones
1110103000	51	92	4	132	4	2	0	0	\$ 64.409,00	Construcciones
1110103000	51	92	3	132	4	2	0	0	\$ 100.000,00	Construcciones
1110103000	51	92	7	132	4	2	0	0	\$ 169.891,19	Construcciones
1110103000	51	92	10	132	4	2	0	0	\$ 547.200,00	Construcciones
1110106000	43	0	0	132	3	3	0	0	\$ 14.539,84	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110106000	24	0	0	132	3	3	0	0	\$ 883.950,68	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110111000	23	0	0	132	4	3	0	0	\$ 3.000.000,00	Maquinaria y equipo
1110116000	42	0	0	132	2	9	0	0	\$ 380.000,00	Otros bienes de consumo
1110116000	42	0	0	132	4	3	0	0	\$ 41.000,00	Maquinaria y equipo

\$ 19.281.378,62

ARTICULO 5°.- Compénsese las partidas excedidas del presupuesto de gastos 2019 que a continuación se detallan de fuente 133.-

JURISDICCION	PRO	OGRA	MA	FF		INC	CISO)	EX	CESO	DENO_PAR_PRIN
1110103000	1	0	0	133	4	3	0	0	\$	-703.000,00	Maquinaria y equipo
1110103000	51	95	0	133	5	1	0	0	\$	-589.252,69	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110104000	16	0	0	133	4	3	0	0	\$	-29.999,00	Maquinaria y equipo

\$ -1.322.251,69

ARTICULO 6°.- Las partidas que se detallan en el articulo anterior se compensarán con las economías de las siguientes partidas Fuente 133:

JURISDICCION	PRO	OGRA	MA	FF		INC	ISO		EXC	CESO	DENO_PAR_PRIN
1110103000	51	95	0	133	4	2	0	0	\$	589.252,69	Construcciones
1110107000	93	0	0	133	7	6	0	0	\$	732.999,00	Disminución de cuentas y documentos a pagar

\$ 1.322.251,69

ARTICULO 7°.- Compénsese las partidas excedidas del presupuesto de gastos 2019 que a continuación se detallan de fuente 110:

				TYCECO	
JURISDICCION	PROGRAMA	FF	INCISO	EXCESO	DENO_PAR_PRIN



	1110101000	1	0	0	110	1	1	0	0	\$ -325.215,97	Personal permanente
	1110101000	1	0	0	110	1	4	0	0	\$ -25.142,00	Asignaciones familiares
	1110101000	1	0	0	110	2	1	0	0	\$ -7.137,00	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
	1110101000	1	0	0	110	2	5	0	0	\$ -245.566,38	Productos químicos, combustibles y lubricantes
	1110101000	1	0	0	110	2	7	0	0	\$ -27.039,00	productos metálicos
	1110101000	1	0	0	110	2	9	0	0	\$ -29.018,56	Otros bienes de consumo
	1110101000	1	0	0	110	3	1	0	0	\$ -385.165,87	Servicios básicos
	1110101000	1	0	0	110	3	3	0	0	\$ -5.500,00	Mantenimiento, reparación y limpieza
	1110101000	1	0	0	110	3	5	0	0	\$ -275.815,88	Servicios comerciales y financieros
	1110101000	1	0	0	110	3	7	0	0	\$ -24.092,60	Pasajes y viáticos
	1110101000	1	0	0	110	4	3	0	0	\$ -33.431,00	Maquinaria y equipo
	1110102000	1	0	0	110	1	1	0	0	\$ -600.017,71	Personal permanente
	1110102000	1	0	0	110	1	2	0	0	\$ -586.350,26	Personal temporario
	1110102000	1	0	0	110	1	3	0	0	\$ -565.762,80	Servicios extraordinarios
	1110102000	1	0	0	110	1	6	0	0	\$ -42.365,58	Beneficios y compensaciones
	1110102000	1	0	0	110	2	1	0	0	\$ -274.509,63	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
	1110102000	1	0	0	110	2	4	0	0	\$ -22.002,17	Productos de cuero y caucho
	1110102000	1	0	0	110	2	5	0	0	\$ -163.651,76	Productos químicos, combustibles y lubricantes
	1110102000	1	0	0	110	2	6	0	0	\$ -7.203,25	Productos de minerales no metálicos
	1110102000	1	0	0	110	2	7	0	0	\$ -265.290,72	productos metálicos
	1110102000	1	0	0	110	2	8	0	0	\$ -2.250,88	Minerales
	1110102000	1	0	0	110	2	9	0	0	\$ -194.282,09	Otros bienes de consumo
	1110102000	1	0	0	110	3	1	0	0	\$ -656.806,96	Servicios básicos
	1110102000	1	0	0	110	3	2	0	0	\$ -13.100,00	Alquileres y derechos
	1110102000	1	0	0	110	3	3	0	0	\$ -437.452,63	Mantenimiento, reparación y limpieza
	1110102000	1	0	0	110	3	4	0	0	\$ -122.120,16	Servicios técnicos y profesionales
	1110102000	1	0	0	110	3	5	0	0	\$ -1.717.267,11	Servicios comerciales y financieros
	1110102000	1	0	0	110	3	8	0	0	\$ -31,50	Impuestos, derechos y tasas
	1110102000	1	0	0	110	3	9	0	0	\$ -22.448,00	Otros servicios
	1110102000	1	0	0	110	4	3	0	0	\$ -95.736,81	Maquinaria y equipo
	1110102000	1	0	0	110	7	3	0	0	\$ -22.775,34	Intereses por préstamos recibidos
	1110102000	1	0	0	110	7	5	0	0	\$ -300.000,00	Disminución de préstamos a largo plazo
	1110102000	33	0	0	110	2	7	0	0	\$ -1.521,64	productos metálicos
	1110102000	33	0	0	110	2	9	0	0	\$ -7.276,11	Otros bienes de consumo
ſ	1110102000	33	0	0	110	3	1	0	0	\$ -10.479,91	Servicios básicos
	1110102000	35	0	0	110	2	5	0	0	\$ -35.149,00	Productos químicos, combustibles y lubricantes
	1110102000	35	0	0	110	2	9	0	0	\$ -29.858,65	Otros bienes de consumo
	1110102000	35	0	0	110	3	3	0	0	\$ -27.284,81	Mantenimiento, reparación y limpieza
	1110102000	35	0	0	110	4	3	0	0	\$ -549,00	Maquinaria y equipo
	1110102000	37	0	0	110	1	2	0	0	\$ -79.603,90	Personal temporario



1110102000	37	0	0	110	2	7	0	0	\$ -3.972,60	productos metálicos
1110102000	37	0	0	110	3	1	0	0	\$ -3.206,60	Servicios básicos
1110102000	37	0	0	110	3	7	0	0	\$ -1.300,00	Pasajes y viáticos
1110102000	37	0	0	110	4	3	0	0	\$ -17.800,00	Maquinaria y equipo
1110103000	1	0	0	110	1	2	0	0	\$ -297.721,11	Personal temporario
1110103000	1	0	0	110	1	3	0	0	\$ -30.137,65	Servicios extraordinarios
1110103000	1	0	0	110	1	6	0	0	\$ -38.425,23	Beneficios y compensaciones
1110103000	1	0	0	110	2	1	0	0	\$ -5.141,65	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110103000	1	0	0	110	2	2	0	0	\$ -25.814,00	Textiles y vestuario
1110103000	1	0	0	110	2	3	0	0	\$ -622,27	Productos de papel, cartón e impresos
1110103000	1	0	0	110	2	5	0	0	\$ -105.446,41	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110103000	1	0	0	110	2	9	0	0	\$ -7.589,68	Otros bienes de consumo
1110103000	1	0	0	110	3	1	0	0	\$ -16.112.979,19	Servicios básicos
1110103000	1	0	0	110	3	5	0	0	\$ -7.789,80	Servicios comerciales y financieros
1110103000	1	0	0	110	3	7	0	0	\$ -4.000,00	Pasajes y viáticos
1110103000	1	0	0	110	4	2	0	0	\$ -85.000,00	Construcciones
1110103000	1	0	0	110	4	3	0	0	\$ -4.590,00	Maquinaria y equipo
1110103000	1	0	0	110	7	3	0	0	\$ -8.663,01	Intereses por préstamos recibidos
1110103000	1	0	0	110	7	5	0	0	\$ -100.000,00	Disminución de préstamos a largo plazo
1110103000	51	65	0	110	4	2	0	0	\$ -17.329,57	Construcciones
1110103000	51	66	0	110	4	2	0	0	\$ -211.634,59	Construcciones
1110103000	51	72	0	110	4	2	0	0	\$ -391.731,60	Construcciones
1110103000	51	76	0	110	4	2	0	0	\$ -433.847,53	Construcciones
1110103000	51	79	0	110	4	2	0	0	\$ -237.022,60	Construcciones
1110103000	51	81	0	110	4	2	0	0	\$ -238.973,50	Construcciones
1110103000	51	85	0	110	4	2	0	0	\$ -133.311,00	Construcciones
1110103000	51	87	0	110	4	2	0	0	\$ -168.976,22	Construcciones
1110103000	51	88	0	110	4	2	0	0	\$ -108.360,24	Construcciones
1110103000	51	92	7	110	4	2	0	0	\$ -10.000,00	Construcciones
1110103000	51	96	0	110	4	2	0	0	\$ -31.200,00	Construcciones
1110103000	51	97	0	110	2	5	0	0	\$ -1.995,00	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110103000	51	97	0	110	2	6	0	0	\$ -4.383,11	Productos de minerales no metálicos
1110103000	51	97	0	110	2	7	0	0	\$ -26.389,46	productos metálicos
1110103000	51	97	0	110	2	9	0	0	\$ -382,80	Otros bienes de consumo
1110103000	51	97	0	110	3	3	0	0	\$ -17.700,00	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110103000	51	97	0	110	4	3	0	0	\$ -2.499,00	Maquinaria y equipo
1110105000	27	0	0	110	1	2	0	0	\$ -701.161,17	Personal temporario
1110105000	27	0	0	110	1	3	0	0	\$ -197.119,42	Servicios extraordinarios
1110105000	27	0	0	110	1	4	0	0	\$ -145.481,00	Asignaciones familiares
1110105000	27	0	0	110	2	2	0	0	\$ -380,00	Textiles y vestuario



1110105000	27	0	0	110	2	3	0	0	\$ -2.777,25	Productos de papel, cartón e impresos
1110105000	27	0	0	110	2	5	0	0	\$ -105.643,41	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110105000	27	0	0	110	2	6	0	0	\$ -1.764,98	Productos de minerales no metálicos
1110105000	27	0	0	110	2	7	0	0	\$ -16.497,00	productos metálicos
1110105000	27	0	0	110	2	9	0	0	\$ -33.111,41	Otros bienes de consumo
1110105000	27	0	0	110	3	1	0	0	\$ -471.121,78	Servicios básicos
1110105000	27	0	0	110	3	4	0	0	\$ -63.280,00	Servicios técnicos y profesionales
1110105000	27	0	0	110	3	7	0	0	\$ -29.633,62	Pasajes y viáticos
1110105000	27	0	0	110	3	9	0	0	\$ -93.405,00	Otros servicios
1110105000	27	0	0	110	4	3	0	0	\$ -70.070,01	Maquinaria y equipo
1110105000	28	0	0	110	2	1	0	0	\$ -3.779,02	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110105000	28	0	0	110	2	2	0	0	\$ -7.637,00	Textiles y vestuario
1110105000	28	0	0	110	2	3	0	0	\$ -6.532,02	Productos de papel, cartón e impresos
1110105000	28	0	0	110	2	5	0	0	\$ -7.801,92	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110105000	28	0	0	110	2	7	0	0	\$ -1.145,56	productos metálicos
1110105000	28	0	0	110	2	9	0	0	\$ -11.983,80	Otros bienes de consumo
1110105000	28	0	0	110	3	1	0	0	\$ -41.942,42	Servicios básicos
1110105000	28	0	0	110	3	3	0	0	\$ -6.880,00	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110105000	28	0	0	110	3	5	0	0	\$ -5.140,00	Servicios comerciales y financieros
1110105000	28	0	0	110	4	3	0	0	\$ -14.548,00	Maquinaria y equipo
1110105000	30	0	0	110	1	1	0	0	\$ -327.301,21	Personal permanente
1110105000	30	0	0	110	2	1	0	0	\$ -335,97	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110105000	30	0	0	110	2	2	0	0	\$ -5.663,41	Textiles y vestuario
1110105000	30	0	0	110	2	3	0	0	\$ -1.397,70	Productos de papel, cartón e impresos
1110105000	30	0	0	110	2	4	0	0	\$ -4.372,00	Productos de cuero y caucho
1110105000	30	0	0	110	2	5	0	0	\$ -37.108,07	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110105000	30	0	0	110	2	9	0	0	\$ -7.167,51	Otros bienes de consumo
1110105000	30	0	0	110	3	1	0	0	\$ -188.643,11	Servicios básicos
1110105000	30	0	0	110	3	2	0	0	\$ -22.900,00	Alquileres y derechos
1110105000	30	0	0	110	3	6	0	0	\$ -9.200,00	Publicidad y propaganda
1110105000	30	0	0	110	3	7	0	0	\$ -30.297,85	Pasajes y viáticos
1110105000	30	0	0	110	3	9	0	0	\$ -151.192,71	Otros servicios
1110107000	91	0	0	110	7	6	0	0	\$ -2.302,30	Disminución de cuentas y documentos a pagar
1110107000	93	0	0	110	7	6	0	0	\$ -12.913.777,38	Disminución de cuentas y documentos a pagar
1110112000	1	0	0	110	1	3	0	0	\$ -235.297,40	Servicios extraordinarios
1110112000	1	0	0	110	1	6	0	0	\$ -93.862,25	Beneficios y compensaciones
1110112000	1	0	0	110	2	1	0	0	\$ -34.350,67	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110112000	1	0	0	110	2	2	0	0	\$ -3.487,41	Textiles y vestuario
1110112000	1	0	0	110	2	4	0	0	\$ -677,98	Productos de cuero y caucho
1110112000	1	0	0	110	2	5	0	0	\$ -35.206,69	Productos químicos, combustibles y lubricantes



	1110112000	1	0	0	110	2	7	0	0	\$ -4.234,00	productos metálicos
Ĺ	1110112000	1	0	0	110	2	9	0	0	\$ -346.118,79	Otros bienes de consumo
	1110112000	1	0	0	110	3	3	0	0	\$ -26.852,00	Mantenimiento, reparación y limpieza
	1110112000	1	0	0	110	3	5	0	0	\$ -406.159,99	Servicios comerciales y financieros
Ĺ	1110112000	1	0	0	110	3	6	0	0	\$ -12.500,20	Publicidad y propaganda
	1110112000	1	0	0	110	3	8	0	0	\$ -2.193,00	Impuestos, derechos y tasas
	1110112000	1	0	0	110	4	3	0	0	\$ -74.579,00	Maquinaria y equipo
	1110112000	1	0	0	110	5	1	0	0	\$ -6.986,30	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
	1110112000	1	0	0	110	5	3	0	0	\$ -185.874,57	Transferencias al Sector Público gastos corrientes
	1110112000	1	0	0	110	7	5	0	0	\$ -300.000,00	Disminución de préstamos a largo plazo
	1110108000	29	0	0	110	1	4	0	0	\$ -44.210,00	Asignaciones familiares
Į	1110108000	29	0	0	110	2	1	0	0	\$ -4.070,00	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
Į	1110108000	29	0	0	110	2	5	0	0	\$ -18.407,95	Productos químicos, combustibles y lubricantes
	1110108000	29	0	0	110	2	7	0	0	\$ -11.555,27	productos metálicos
Į	1110108000	29	0	0	110	2	9	0	0	\$ -3.188,80	Otros bienes de consumo
	1110108000	29	0	0	110	3	1	0	0	\$ -203.692,20	Servicios básicos
	1110108000	29	0	0	110	3	3	0	0	\$ -54.722,00	Mantenimiento, reparación y limpieza
Į	1110108000	29	0	0	110	3	4	0	0	\$ -93.484,62	Servicios técnicos y profesionales
	1110108000	29	0	0	110	3	5	0	0	\$ -26.183,96	Servicios comerciales y financieros
Ĺ	1110108000	29	0	0	110	3	7	0	0	\$ -2.480,00	Pasajes y viáticos
Į	1110108000	29	0	0	110	3	9	0	0	\$ -4.560,00	Otros servicios
	1110108000	30	0	0	110	2	6	0	0	\$ -9.199,96	Productos de minerales no metálicos
Į	1110108000	30	0	0	110	2	8	0	0	\$ -29.175,14	Minerales
Į	1110108000	30	0	0	110	2	9	0	0	\$ -14.558,72	Otros bienes de consumo
	1110108000	30	0	0	110	3	6	0	0	\$ -7.500,00	Publicidad y propaganda
	1110109000	28	0	0	110	1	2	0	0	\$ -1.041.689,60	Personal temporario
Į	1110109000	28	0	0	110	1	3	0	0	\$ -56.361,98	Servicios extraordinarios
Į	1110109000	28	0	0	110	1	4	0	0	\$ -369.622,00	Asignaciones familiares
Į	1110109000	28	0	0	110	2	2	0	0	\$ -7.348,31	Textiles y vestuario
Į	1110109000	28	0	0	110	2	3	0	0	\$ -1.190,16	Productos de papel, cartón e impresos
	1110109000	28	0	0	110	2	4	0	0	\$ -9.597,98	Productos de cuero y caucho
Į	1110109000	28	0	0	110	2	5	0	0	\$ -41.541,82	Productos químicos, combustibles y lubricantes
Į	1110109000	28	0	0	110	2	6	0	0	\$ -4.700,00	Productos de minerales no metálicos
	1110109000	28	0	0	110	2	7	0	0	\$ -69.591,24	productos metálicos
	1110109000	28	0	0	110	2	8	0	0	\$ -7.773,66	Minerales
Ī	1110109000	28	0	0	110	2	9	0	0	\$ -36.730,64	Otros bienes de consumo
	1110109000	28	0	0	110	3	1	0	0	\$ -212.373,29	Servicios básicos
ſ	1110109000	28	0	0	110	3	3	0	0	\$ -8.000,00	Mantenimiento, reparación y limpieza
Ī	1110109000	28	0	0	110	3	4	0	0	\$ -1.400,00	Servicios técnicos y profesionales
	1110109000	28	0	0	110	3	7	0	0	\$ -4.886,00	Pasajes y viáticos



1	ī					ı	i	1 1		1
1110109000	28	0	0	110	5	1	0	0	\$ -15.441,00	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110109000	46	0	0	110	2	3	0	0	\$ -3.510,00	Productos de papel, cartón e impresos
1110109000	46	0	0	110	3	7	0	0	\$ -36.000,00	Pasajes y viáticos
1110109000	48	0	0	110	3	5	0	0	\$ -3.288,00	Servicios comerciales y financieros
1110114000	1	0	0	110	1	4	0	0	\$ -12.571,00	Asignaciones familiares
1110114000	1	0	0	110	2	5	0	0	\$ -84.112,42	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110114000	1	0	0	110	2	7	0	0	\$ -251,35	productos metálicos
1110114000	1	0	0	110	2	9	0	0	\$ -4.393,42	Otros bienes de consumo
1110114000	1	0	0	110	3	1	0	0	\$ -143.006,83	Servicios básicos
1110114000	1	0	0	110	3	3	0	0	\$ -2.800,00	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110114000	1	0	0	110	3	5	0	0	\$ -1.054,00	Servicios comerciales y financieros
1110115000	1	0	0	110	1	1	0	0	\$ -119.094,09	Personal permanente
1110115000	1	0	0	110	1	2	0	0	\$ -166.177,24	Personal temporario
1110115000	1	0	0	110	2	1	0	0	\$ -2.636,91	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110115000	1	0	0	110	2	6	0	0	\$ -1.250,00	Productos de minerales no metálicos
1110115000	1	0	0	110	2	7	0	0	\$ -359,31	productos metálicos
1110115000	1	0	0	110	3	4	0	0	\$ -41.000,00	Servicios técnicos y profesionales
1110115000	1	0	0	110	5	1	0	0	\$ -54.307,00	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110116000	1	0	0	110	1	3	0	0	\$ -8.189,95	Servicios extraordinarios
1110116000	1	0	0	110	2	1	0	0	\$ -2.510,00	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110116000	1	0	0	110	2	5	0	0	\$ -4.477,40	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110116000	1	0	0	110	2	9	0	0	\$ -2.048,27	Otros bienes de consumo
1110116000	1	0	0	110	3	1	0	0	\$ -21.244,32	Servicios básicos
1110116000	1	0	0	110	3	4	0	0	\$ -3.452,00	Servicios técnicos y profesionales
1110116000	39	0	0	110	1	3	0	0	\$ -409.677,15	Servicios extraordinarios
1110116000	39	0	0	110	1	4	0	0	\$ -226.778,00	Asignaciones familiares
1110116000	39	0	0	110	1	6	0	0	\$ -64.965,15	Beneficios y compensaciones
1110116000	39	0	0	110	2	1	0	0	\$ -32.301,95	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110116000	39	0	0	110	2	2	0	0	\$ -14.663,00	Textiles y vestuario
1110116000	39	0	0	110	2	3	0	0	\$ -24.171,22	Productos de papel, cartón e impresos
1110116000	39	0	0	110	2	4	0	0	\$ -8.823,80	Productos de cuero y caucho
1110116000	39	0	0	110	2	6	0	0	\$ -11.999,84	Productos de minerales no metálicos
1110116000	39	0	0	110	2	7	0	0	\$ -247.589,28	productos metálicos
1110116000	39	0	0	110	2	8	0	0	\$ -2.260,50	Minerales
1110116000	39	0	0	110	2	9	0	0	\$ -325.950,04	Otros bienes de consumo
1110116000	39	0	0	110	3	3	0	0	\$ -361.730,00	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110116000	39	0	0	110	3	4	0	0	\$ -7.900,00	Servicios técnicos y profesionales
1110116000	39	0	0	110	3	5	0	0	\$ -35.300,00	Servicios comerciales y financieros
1110116000	39	0	0	110	3	9	0	0	\$ -1.725,00	Otros servicios
1110116000	42	0	0	110	1	1	0	0	\$ -4.952,44	Personal permanente



•								'n		1		
111011	6000	42	0	0	110	1	2	0	0	\$	-165.008,80	Personal temporario
111011	6000	42	0	0	110	1	3	0	0	\$	-167.843,98	Servicios extraordinarios
111011	6000	42	0	0	110	1	4	0	0	\$	-25.142,00	Asignaciones familiares
111011	6000	42	0	0	110	2	1	0	0	\$	-22.480,00	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
111011	6000	42	0	0	110	2	3	0	0	\$	-12.960,00	Productos de papel, cartón e impresos
111011	6000	42	0	0	110	2	5	0	0	\$	-15.050,00	Productos químicos, combustibles y lubricantes
111011	6000	42	0	0	110	2	7	0	0	\$	-1.366,80	productos metálicos
111011	6000	42	0	0	110	2	9	0	0	\$	-195.075,80	Otros bienes de consumo
111011	6000	42	0	0	110	3	2	0	0	\$	-165.200,00	Alquileres y derechos
111011	6000	42	0	0	110	3	3	0	0	\$	-113.220,00	Mantenimiento, reparación y limpieza
111011	6000	42	0	0	110	3	9	0	0	\$	-12.000,00	Otros servicios
111011	6000	43	0	0	110	3	1	0	0	\$	-40.975,99	Servicios básicos
111011	6000	43	0	0	110	4	2	0	0	\$	-354.929,20	Construcciones
111011	7000	34	0	0	110	1	3	0	0	\$	-15.122,50	Servicios extraordinarios
111011	7000	34	0	0	110	1	4	0	0	\$	-37.713,00	Asignaciones familiares
111011	7000	34	0	0	110	3	1	0	0	\$	-8.713,86	Servicios básicos
111011	7000	34	0	0	110	3	3	0	0	\$	-15.330,00	Mantenimiento, reparación y limpieza
111011	7000	34	0	0	110	3	5	0	0	\$	-4.785,00	Servicios comerciales y financieros
111011	7000	34	0	0	110	4	3	0	0	\$	-34.939,07	Maquinaria y equipo
111011	7000	34	0	0	110	4	5	0	0	\$	-7.440,00	Libros, revistas y otros elementos coleccionables
111011	7000	35	0	0	110	2	9	0	0	\$	-1.087,87	Otros bienes de consumo
111011	7000	35	0	0	110	3	1	0	0	\$	-14.340,51	Servicios básicos
111011	7000	35	0	0	110	3	3	0	0	\$	-2.409,40	Mantenimiento, reparación y limpieza
111011	7000	35	0	0	110	3	4	0	0	\$	-88.969,96	Servicios técnicos y profesionales
111011	7000	35	0	0	110	3	5	0	0	\$	-12.901,00	Servicios comerciales y financieros
111011	7000	35	0	0	110	3	7	0	0	\$	-5.994,00	Pasajes y viáticos
111011	7000	36	0	0	110	1	1	0	0	\$	-220.129,98	Personal permanente
111011	7000	36	0	0	110	1	2	0	0	\$	-354.376,69	Personal temporario
111011	7000	36	0	0	110	1	3	0	0	\$	-23.651,02	Servicios extraordinarios
111011	7000	36	0	0	110	1	4	0	0	\$	-47.305,00	Asignaciones familiares
111011	7000	36	0	0	110	2	7	0	0	\$	-896,00	productos metálicos
111011	7000	36	0	0	110	2	9	0	0	\$	-11.880,00	Otros bienes de consumo
111011	7000	36	0	0	110	3	1	0	0	\$	-11.015,40	Servicios básicos
111011	7000	36	0	0	110	3	4	0	0	\$	-2.300,00	Servicios técnicos y profesionales
111011	7000	36	0	0	110	3	5	0	0	\$	-9.440,00	Servicios comerciales y financieros
111011	7000	36	0	0	110	4	3	0	0	\$	-10.585,00	Maquinaria y equipo
111011	8000	1	0	0	110	1	1	0	0	\$	-2.041.357,03	Personal permanente
111011	8000	1	0	0	110	1	3	0	0	\$	-527.142,51	Servicios extraordinarios
111011	8000	1	0	0	110	1	4	0	0	\$	-136.727,00	Asignaciones familiares
111011	8000	1	0	0	110	2	9	0	0	\$	-6.238,05	Otros bienes de consumo



									_		
	1110118000	1	0	0	110	3	1	0	0	\$ -14.721,68	Servicios básicos
	1110118000	1	0	0	110	3	5	0	0	\$ -1.500,00	Servicios comerciales y financieros
	1110118000	1	0	0	110	3	7	0	0	\$ -11.890,98	Pasajes y viáticos
	1110118000	41	0	0	110	1	3	0	0	\$ -448.013,51	Servicios extraordinarios
	1110118000	41	0	0	110	1	4	0	0	\$ -27.392,00	Asignaciones familiares
	1110118000	41	0	0	110	2	9	0	0	\$ -27.336,00	Otros bienes de consumo
	1110118000	41	0	0	110	3	1	0	0	\$ -6.386,05	Servicios básicos
	1110118000	41	0	0	110	3	3	0	0	\$ -82.692,00	Mantenimiento, reparación y limpieza
	1110118000	44	0	0	110	1	3	0	0	\$ -468.130,36	Servicios extraordinarios
	1110118000	44	0	0	110	1	4	0	0	\$ -304.419,00	Asignaciones familiares
	1110118000	44	0	0	110	3	3	0	0	\$ -23.253,99	Mantenimiento, reparación y limpieza
	1110118000	45	0	0	110	1	1	0	0	\$ -288.673,47	Personal permanente
	1110118000	45	0	0	110	1	3	0	0	\$ -243.494,46	Servicios extraordinarios
	1110118000	45	0	0	110	2	5	0	0	\$ -8.360,00	Productos químicos, combustibles y lubricantes
	1110118000	45	0	0	110	2	9	0	0	\$ -3.099,00	Otros bienes de consumo
	1110118000	45	0	0	110	5	1	0	0	\$ -14.500,00	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
	1110118000	46	0	0	110	1	3	0	0	\$ -688.898,37	Servicios extraordinarios
	1110118000	46	0	0	110	1	6	0	0	\$ -147.990,79	Beneficios y compensaciones
	1110118000	46	0	0	110	2	1	0	0	\$ -1.636,52	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
	1110118000	46	0	0	110	2	3	0	0	\$ -200,00	Productos de papel, cartón e impresos
	1110118000	46	0	0	110	2	6	0	0	\$ -34.387,12	Productos de minerales no metálicos
	1110118000	46	0	0	110	2	7	0	0	\$ -116.069,40	productos metálicos
	1110118000	46	0	0	110	2	9	0	0	\$ -596.794,17	Otros bienes de consumo
	1110118000	46	0	0	110	3	3	0	0	\$ -298.834,40	Mantenimiento, reparación y limpieza
	1110118000	46	0	0	110	3	4	0	0	\$ -2.850,00	Servicios técnicos y profesionales
	1110118000	46	0	0	110	3	5	0	0	\$ -16.800,00	Servicios comerciales y financieros
	1110118000	46	0	0	110	3	7	0	0	\$ -21.200,00	Pasajes y viáticos
	1110113000	42	0	0	110	3	1	0	0	\$ -1.304.965,35	Servicios básicos
	1110113000	1	0	0	110	1	3	0	0	\$ -900.259,61	Servicios extraordinarios
	1110113000	42	0	0	110	1	4	0	0	\$ -806.265,00	Asignaciones familiares
	1110113000	32	0	0	110	1	3	0	0	\$ -731.184,81	Servicios extraordinarios
	1110113000	1	0	0	110	1	1	0	0	\$ -615.958,24	Personal permanente
	1110113000	32	0	0	110	1	1	0	0	\$ -535.827,40	Personal permanente
	1110113000	42	0	0	110	2	9	0	0	\$ -342.926,07	Otros bienes de consumo
	1110113000	31	0	0	110	1	2	0	0	\$ -321.174,86	Personal temporario
	1110113000	32	0	0	110	2	9	0	0	\$ -297.964,84	Otros bienes de consumo
	1110113000	31	0	0	110	1	3	0	0	\$ -276.358,39	Servicios extraordinarios
ſ	1110113000	32	0	0	110	1	4	0	0	\$ -271.045,00	Asignaciones familiares
	1110113000	1	0	0	110	1	2	0	0	\$ -214.215,98	Personal temporario
	1110113000	31	0	0	110	1	1	0	0	\$ -203.732,12	Personal permanente



1110113000	42	0	0	110	3	3	0	0	\$ -160.681,00	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110113000	1	0	0	110	1	4	0	0	\$ -153.474,00	Asignaciones familiares
1110113000	43	0	0	110	2	9	0	0	\$ -106.953,55	Otros bienes de consumo
1110113000	32	0	0	110	3	3	0	0	\$ -57.052,00	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110113000	31	0	0	110	3	3	0	0	\$ -47.540,00	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110113000	31	0	0	110	2	2	0	0	\$ -46.238,00	Textiles y vestuario
1110113000	42	0	0	110	3	9	0	0	\$ -44.937,00	Otros servicios
1110113000	31	0	0	110	2	9	0	0	\$ -43.857,89	Otros bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110	4	3	0	0	\$ -34.266,68	Maquinaria y equipo
1110113000	31	0	0	110	1	4	0	0	\$ -33.939,00	Asignaciones familiares
1110113000	1	0	0	110	3	1	0	0	\$ -30.594,04	Servicios básicos
1110113000	32	0	0	110	2	1	0	0	\$ -27.200,00	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110113000	42	0	0	110	2	1	0	0	\$ -26.772,00	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110113000	42	0	0	110	2	3	0	0	\$ -17.300,25	Productos de papel, cartón e impresos
1110113000	42	0	0	110	2	7	0	0	\$ -16.888,87	productos metálicos
1110113000	32	0	0	110	2	4	0	0	\$ -13.537,00	Productos de cuero y caucho
1110113000	43	0	0	110	2	7	0	0	\$ -11.503,35	productos metálicos
1110113000	32	0	0	110	2	6	0	0	\$ -10.200,00	Productos de minerales no metálicos
1110113000	32	0	0	110	2	5	0	0	\$ -7.834,72	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	42	0	0	110	2	2	0	0	\$ -7.626,00	Textiles y vestuario
1110113000	43	0	0	110	2	4	0	0	\$ -7.395,00	Productos de cuero y caucho
1110113000	32	0	0	110	3	1	0	0	\$ -7.257,10	Servicios básicos
1110113000	31	0	0	110	2	3	0	0	\$ -5.784,29	Productos de papel, cartón e impresos
1110113000	32	0	0	110	2	2	0	0	\$ -5.728,00	Textiles y vestuario
1110113000	1	0	0	110	3	3	0	0	\$ -4.800,00	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110113000	43	0	0	110	2	6	0	0	\$ -4.700,00	Productos de minerales no metálicos
1110113000	31	0	0	110	2	5	0	0	\$ -4.421,00	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	43	0	0	110	2	5	0	0	\$ -3.943,00	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110113000	42	0	0	110	2	6	0	0	\$ -3.284,71	Productos de minerales no metálicos
1110113000	31	0	0	110	2	6	0	0	\$ -2.900,20	Productos de minerales no metálicos
1110113000	32	0	0	110	3	5	0	0	\$ -2.191,35	Servicios comerciales y financieros
1110113000	42	0	0	110	2	4	0	0	\$ -1.950,00	Productos de cuero y caucho
1110113000	31	0	0	110	2	7	0	0	\$ -1.529,92	productos metálicos
1110113000	31	0	0	110	2	1	0	0	\$ -1.443,00	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110113000	32	0	0	110	3	7	0	0	\$ -1.300,00	Pasajes y viáticos
1110113000	42	0	0	110	3	5	0	0	\$ -1.232,31	Servicios comerciales y financieros
1110113000	42	0	0	110	3	8	0	0	\$ -1.111,27	Impuestos, derechos y tasas
1110113000	1	0	0	110	3	5	0	0	\$ -1.000,00	Servicios comerciales y financieros
1110113000	42	0	0	110	3	7	0	0	\$ -900,00	Pasajes y viáticos
1110113000	1	0	0	110	3	7	0	0	\$ -800,00	Pasajes y viáticos



	1110113000	31	0	0	110	2	4	0	0	\$ -300,00	Productos de cuero y caucho
Ī	1110113000	42	0	0	110	1	3	0	0	\$ -252.849,07	Servicios extraordinarios

\$ -65.885.499,43

ARTICULO 8°.- Las partidas que se detallan en el articulo anterior se compensarán con las economías de las siguientes partidas Fuente 110.

JURISDICCION												
1110101000	JURISDICCION	PRO	OGRA	MA	FF		INC	ISO		EX	CESO	DENO_PAR_PRIN
1110101000	1110101000	1	0	0	110	3	4	0	0	\$	500,00	Servicios técnicos y profesionales
1110101000	1110101000	1	0	0	110	1	3	0	0	\$	617,96	Servicios extraordinarios
1110101000	1110101000	1	0	0	110	2	3	0	0	\$	793,00	Productos de papel, cartón e impresos
1110101000	1110101000	1	0	0	110	1	6	0	0	\$	4.902,02	Beneficios y compensaciones
1110101000	1110101000	1	0	0	110	2	6	0	0	\$	9.320,00	Productos de minerales no metálicos
1110101000	1110101000	1	0	0	110	3	6	0	0	\$	21.300,00	Publicidad y propaganda
1110101000	1110101000	1	0	0	110	3	9	0	0	\$	39.180,00	Otros servicios
1110102000	1110101000	1	0	0	110	1	5	0	0	\$	118.264,60	Asistencia social al personal
1110102000 1 0 0 110 1 4 0 0 \$ 5.285,00 Asignaciones familiares 1110102000 1 0 0 110 2 2 0 \$ 9.940,00 Textiles y vestuario 1110102000 1 0 0 110 7 4 0 \$ 100.000,00 Disminución de préstamos a corto plazo 1110102000 1 0 0 110 7 4 0 \$ 100.000,00 Disminución de préstamos a corto plazo 1110102000 1 0 0 110 3 6 0 \$ 171.889,00 Publicidad y propaganda 1110102000 1 0 0 110 2 3 0 \$ 206.924,04 Productos de papel, cartón e impresos 1110102000 3 0 110 5 1 0 \$ 341.192,74 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110102000 33 0	1110101000	1	0	0	110	1	2	0	0	\$	195.217,75	Personal temporario
1110102000	1110102000	1	0	0	110	4	4	0	0	\$	736,08	Equipo de seguridad
1110102000	1110102000	1	0	0	110	1	4	0	0	\$	5.285,00	Asignaciones familiares
1110102000 1 0 0 110 7 4 0 0 \$ 100.000,00 Disminución de préstamos a corto plazo 1110102000 1 0 0 110 3 6 0 0 \$ 171.889,00 Publicidad y propaganda 1110102000 1 0 0 110 2 3 0 0 \$ 206.924,04 Productos de papel, cartón e impresos 1110102000 1 0 0 110 5 1 0 \$ 341.192,74 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110102000 33 0 0 110 3 5 0 \$ 100,91 Servicios comerciales y financieros 1110102000 33 0 0 110 1 6 0 \$ 2.000,00 Beneficios y compensaciones 1110102000 33 0 0 110 1 4 0 \$ 5.354,00 Asignaciones familiares 1110102000 33 0 0 110 1	1110102000	1	0	0	110	2	2	0	0	\$	9.940,00	Textiles y vestuario
1110102000 1 0 0 110 3 6 0 0 \$ 171.889,00 Publicidad y propaganda 1110102000 1 0 0 110 2 3 0 \$ 206.924,04 Productos de papel, cartón e impresos 1110102000 1 0 0 110 5 1 0 0 \$ 341.192,74 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110102000 33 0 0 110 3 5 0 \$ 100,91 Servicios comerciales y financiaros 1110102000 33 0 0 110 1 6 0 \$ 2.000,00 Beneficios y compensaciones 1110102000 33 0 0 110 1 4 0 \$ 5.354,00 Asignaciones familiares 1110102000 33 0 0 110 1 4 0 0 \$ 11.440,00 Servicios extraordinarios 1110102	1110102000	1	0	0	110	3	7	0	0	\$	21.800,00	Pasajes y viáticos
1110102000 1 0 0 110 2 3 0 \$ 206.924,04 Productos de papel, cartón e impresos 1110102000 1 0 110 5 1 0 \$ 341.192,74 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110102000 33 0 0 110 3 5 0 \$ 100,91 Servicios comerciales y financieros 1110102000 33 0 0 110 1 6 0 \$ 2.000,00 Beneficios y compensaciones 1110102000 33 0 0 110 1 4 0 \$ 5.354,00 Asignaciones familiares 1110102000 33 0 0 110 1 4 0 \$ 5.354,00 Asignaciones familiares 1110102000 33 0 110 1 4 0 \$ 13.417,75 Servicios extraordinarios 1110102000 33 0 110 1	1110102000	1	0	0	110	7	4	0	0	\$	100.000,00	Disminución de préstamos a corto plazo
1110102000 1 0 0 110 5 1 0 0 \$ 341.192,74 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110102000 33 0 0 110 3 5 0 \$ 100,91 Servicios comerciales y financieros 1110102000 33 0 0 110 1 6 0 \$ 2.000,00 Beneficios y compensaciones 1110102000 33 0 0 110 1 4 0 \$ 5.354,00 Asignaciones familiares 1110102000 33 0 0 110 1 4 0 \$ 5.354,00 Asignaciones familiares 1110102000 33 0 0 110 1 4 0 \$ 11.440,00 Servicios extraordinarios 1110102000 33 0 0 110 1 0 \$ 331.594,31 Personal permanente 1110102000 35 0 0 110 1 0 \$ 50,00 Mantenimiento, reparación y lim	1110102000	1	0	0	110	3	6	0	0	\$	171.889,00	Publicidad y propaganda
1110102000 33 0 0 110 3 5 0 0 \$ 100,91 Servicios comerciales y financieros 1110102000 33 0 0 110 1 6 0 \$ 2.000,00 Beneficios y compensaciones 1110102000 33 0 0 110 1 4 0 0 \$ 5.354,00 Asignaciones familiares 1110102000 33 0 0 110 1 4 0 0 \$ 5.354,00 Asignaciones familiares 1110102000 33 0 0 110 1 3 0 \$ \$ 5.354,00 Asignaciones familiares 1110102000 33 0 0 110 1 3 0 \$	1110102000	1	0	0	110	2	3	0	0	\$	206.924,04	Productos de papel, cartón e impresos
1110102000 33 0 0 110 3 9 0 \$ 1.000,00 Otros servicios 1110102000 33 0 0 110 1 6 0 \$ 2.000,00 Beneficios y compensaciones 1110102000 33 0 0 110 1 4 0 0 \$ 5.354,00 Asignaciones familiares 1110102000 33 0 0 110 3 4 0 0 \$ 11.440,00 Servicios técnicos y profesionales 1110102000 33 0 0 110 1 3 0 \$ \$ 13.417,75 Servicios extraordinarios 1110102000 33 0 0 110 1 1 0 \$ 331.594,31 Personal permanente 1110102000 35 0 0 110 1 0 \$ 148.336,79 Personal permanente 1110102000 37 0 0 110	1110102000	1	0	0	110	5	1	0	0	\$	341.192,74	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110102000 33 0 0 110 1 6 0 0 \$ 2.000,00 Beneficios y compensaciones 1110102000 33 0 0 110 1 4 0 0 \$ 5.354,00 Asignaciones familiares 1110102000 33 0 0 110 1 3 0 \$ \$ 11.440,00 Servicios técnicos y profesionales 1110102000 33 0 0 110 1 3 0 \$	1110102000	33	0	0	110	3	5	0	0	\$	100,91	Servicios comerciales y financieros
1110102000 33 0 0 110 1 4 0 0 \$ 5.354,00 Asignaciones familiares 1110102000 33 0 0 110 3 4 0 0 \$ 11.440,00 Servicios técnicos y profesionales 1110102000 33 0 0 110 1 3 0 0 \$ 13.417,75 Servicios extraordinarios 1110102000 33 0 0 110 1 1 0 0 \$ 331.594,31 Personal permanente 1110102000 35 0 0 110 1 1 0 0 \$ 148.336,79 Personal permanente 1110102000 37 0 0 110 3 3 0 0 \$ 50,00 Mantenimiento, reparación y limpieza 1110102000 37 0 0 110 2 9 0 \$ 3.000,00 Beneficios y compensaciones 1110102000 37 0 0 110 1 3 0 \$	1110102000	33	0	0	110	3	9	0	0	\$	1.000,00	Otros servicios
1110102000 33 0 0 110 3 4 0 0 \$ 11.440,00 Servicios técnicos y profesionales 1110102000 33 0 0 110 1 3 0 0 \$ 13.417,75 Servicios extraordinarios 1110102000 33 0 0 110 1 1 0 0 \$ 331.594,31 Personal permanente 1110102000 35 0 0 110 1 1 0 0 \$ 148.336,79 Personal permanente 1110102000 37 0 0 110 3 3 0 0 \$ 50,00 Mantenimiento, reparación y limpieza 1110102000 37 0 0 110 2 9 0 \$ 1.131,76 Otros bienes de consumo 1110102000 37 0 0 110 1 6 0 \$ 3.000,00 Beneficios y compensaciones 1110102000 37 0 0 110 1 3 0 \$ 36.644,36 </td <td>1110102000</td> <td>33</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>110</td> <td>1</td> <td>6</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>\$</td> <td>2.000,00</td> <td>Beneficios y compensaciones</td>	1110102000	33	0	0	110	1	6	0	0	\$	2.000,00	Beneficios y compensaciones
1110102000 33 0 0 110 1 3 0 0 \$ \$ 13.417,75 \$ Servicios extraordinarios 1110102000 33 0 0 110 1 1 0 0 \$ 331.594,31 Personal permanente 1110102000 35 0 0 110 1 1 0 0 \$ 148.336,79 Personal permanente 1110102000 37 0 0 110 3 3 0 0 \$ 50,00 Mantenimiento, reparación y limpieza 1110102000 37 0 0 110 2 9 0 \$ 1.131,76 Otros bienes de consumo 1110102000 37 0 0 110 1 6 0 \$ 3.000,00 Beneficios y compensaciones 1110102000 37 0 0 110 1 3 0 \$ 36.644,36 Servicios extraordinarios 1110102000 37 0 0 110 1 4 0 0 \$ </td <td>1110102000</td> <td>33</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>110</td> <td>1</td> <td>4</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>\$</td> <td>5.354,00</td> <td>Asignaciones familiares</td>	1110102000	33	0	0	110	1	4	0	0	\$	5.354,00	Asignaciones familiares
1110102000 33 0 0 110 1 1 0 0 \$ 331.594,31 Personal permanente 1110102000 35 0 0 110 1 1 0 0 \$ 148.336,79 Personal permanente 1110102000 37 0 0 110 3 3 0 0 \$ 50,00 Mantenimiento, reparación y limpieza 1110102000 37 0 0 110 2 9 0 \$ 1.131,76 Otros bienes de consumo 1110102000 37 0 0 110 1 6 0 \$ 3.000,00 Beneficios y compensaciones 1110102000 37 0 0 110 1 3 0 \$ 36.644,36 Servicios extraordinarios 1110102000 37 0 0 110 1 4 0 0 \$ 188.444,00 Asignaciones familiares	1110102000	33	0	0	110	3	4	0	0	\$	11.440,00	Servicios técnicos y profesionales
1110102000 35 0 0 110 1 1 0 0 \$ 148.336,79 Personal permanente 1110102000 37 0 0 110 3 3 0 0 \$ 50,00 Mantenimiento, reparación y limpieza 1110102000 37 0 0 110 2 9 0 \$ 1.131,76 Otros bienes de consumo 1110102000 37 0 0 110 1 6 0 \$ 3.000,00 Beneficios y compensaciones 1110102000 37 0 0 110 1 3 0 \$ 36.644,36 Servicios extraordinarios 1110102000 37 0 0 110 1 4 0 0 \$ 188.444,00 Asignaciones familiares	1110102000	33	0	0	110	1	3	0	0	\$	13.417,75	Servicios extraordinarios
1110102000 37 0 0 110 3 3 0 0 \$ 50,00 Mantenimiento, reparación y limpieza 1110102000 37 0 0 110 2 9 0 \$ 1.131,76 Otros bienes de consumo 1110102000 37 0 0 110 1 6 0 \$ 3.000,00 Beneficios y compensaciones 1110102000 37 0 0 110 1 3 0 \$ 36.644,36 Servicios extraordinarios 1110102000 37 0 0 110 1 4 0 0 \$ 188.444,00 Asignaciones familiares	1110102000	33	0	0	110	1	1	0	0	\$	331.594,31	Personal permanente
1110102000 37 0 0 110 2 9 0 0 \$ 1.131,76 Otros bienes de consumo 1110102000 37 0 0 110 1 6 0 \$ 3.000,00 Beneficios y compensaciones 1110102000 37 0 0 110 1 3 0 0 \$ 36.644,36 Servicios extraordinarios 1110102000 37 0 0 110 1 4 0 0 \$ 188.444,00 Asignaciones familiares	1110102000	35	0	0	110	1	1	0	0	\$	148.336,79	Personal permanente
1110102000 37 0 0 110 1 6 0 0 \$ 3.000,00 Beneficios y compensaciones 1110102000 37 0 0 110 1 3 0 0 \$ 36.644,36 Servicios extraordinarios 1110102000 37 0 0 110 1 4 0 0 \$ 188.444,00 Asignaciones familiares	1110102000	37	0	0	110	3	3	0	0	\$	50,00	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000 37 0 0 110 1 3 0 0 \$ 36.644,36 Servicios extraordinarios 1110102000 37 0 0 110 1 4 0 0 \$ 188.444,00 Asignaciones familiares	1110102000	37	0	0	110	2	9	0	0	\$	1.131,76	Otros bienes de consumo
1110102000 37 0 0 110 1 4 0 0 \$ 188.444,00 Asignaciones familiares	1110102000	37	0	0	110	1	6	0	0	\$	3.000,00	Beneficios y compensaciones
	1110102000	37	0	0	110	1	3	0	0	\$	36.644,36	Servicios extraordinarios
1110102000 37 0 0 110 1 1 0 0 \$ 1.293.490,98 Personal permanente	1110102000	37	0	0	110	1	4	0	0	\$	188.444,00	Asignaciones familiares
	1110102000	37	0	0	110	1	1	0	0	\$	1.293.490,98	Personal permanente



	1110103000	1	0	0	110	3	2	0	0	\$ 295,00	Alquileres y derechos
	1110103000	1	0	0	110	2	6	0	0	\$ 7.375,61	Productos de minerales no metálicos
	1110103000	1	0	0	110	3	9	0	0	\$ 9.660,00	Otros servicios
	1110103000	1	0	0	110	3	4	0	0	\$ 62.633,80	Servicios técnicos y profesionales
	1110103000	1	0	0	110	1	4	0	0	\$ 117.027,00	Asignaciones familiares
	1110103000	1	0	0	110	1	1	0	0	\$ 604.429,18	Personal permanente
	1110103000	51	82	0	110	4	2	0	0	\$ 215,00	Construcciones
ſ	1110103000	51	89	0	110	4	2	0	0	\$ 727,58	Construcciones
ſ	1110104000	16	0	0	110	3	8	0	0	\$ 500,00	Impuestos, derechos y tasas
ſ	1110104000	16	0	0	110	4	6	0	0	\$ 997,00	Obras de arte
ſ	1110104000	16	0	0	110	3	6	0	0	\$ 1.500,00	Publicidad y propaganda
ſ	1110104000	16	0	0	110	1	5	0	0	\$ 100.000,00	Asistencia social al personal
Ī	1110104000	16	0	0	110	3	5	0	0	\$ 284.354,63	Servicios comerciales y financieros
	1110104000	16	0	0	110	3	1	0	0	\$ 351.139,35	Servicios básicos
	1110104000	16	0	0	110	1	6	0	0	\$ 621.688,21	Beneficios y compensaciones
ſ	1110104000	16	0	0	110	1	1	0	0	\$ 33.006.551,57	Personal permanente
Ī	1110104000	17	0	0	110	1	6	0	0	\$ 1.000,00	Beneficios y compensaciones
Ī	1110104000	17	0	0	110	1	5	0	0	\$ 1.000,00	Asistencia social al personal
Ī	1110104000	17	0	0	110	3	3	0	0	\$ 2.302,00	Mantenimiento, reparación y limpieza
ſ	1110104000	17	0	0	110	3	5	0	0	\$ 3.000,00	Servicios comerciales y financieros
ſ	1110104000	17	0	0	110	2	1	0	0	\$ 8.658,64	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
	1110104000	17	0	0	110	1	2	0	0	\$ 200.524,87	Personal temporario
	1110104000	17	0	0	110	1	1	0	0	\$ 496.304,44	Personal permanente
Ī	1110105000	27	0	0	110	1	6	0	0	\$ 5.000,00	Beneficios y compensaciones
ſ	1110105000	27	0	0	110	3	3	0	0	\$ 13.334,92	Mantenimiento, reparación y limpieza
	1110105000	27	0	0	110	3	6	0	0	\$ 48.760,00	Publicidad y propaganda
	1110105000	27	0	0	110	2	1	0	0	\$ 113.410,74	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
	1110105000	27	0	0	110	3	5	0	0	\$ 167.047,87	Servicios comerciales y financieros
ſ	1110105000	27	0	0	110	1	1	0	0	\$ 310.135,63	Personal permanente
Ī	1110105000	28	0	0	110	2	8	0	0	\$ 0,66	Minerales
ſ	1110105000	30	0	0	110	3	3	0	0	\$ 550,00	Mantenimiento, reparación y limpieza
ſ	1110105000	30	0	0	110	2	7	0	0	\$ 3.323,99	productos metálicos
ſ	1110105000	30	0	0	110	1	6	0	0	\$ 4.271,00	Beneficios y compensaciones
ſ	1110105000	30	0	0	110	1	4	0	0	\$ 31.514,00	Asignaciones familiares
ſ	1110105000	30	0	0	110	1	3	0	0	\$ 75.799,35	Servicios extraordinarios
Ī	1110105000	30	0	0	110	3	4	0	0	\$ 94.324,00	Servicios técnicos y profesionales
ſ	1110105000	30	0	0	110	3	5	0	0	\$ 265.253,02	Servicios comerciales y financieros
ſ	1110105000	30	0	0	110	1	2	0	0	\$ 265.316,70	Personal temporario
ſ	1110106000	1	0	0	110	3	9	0	0	\$ 772,00	Otros servicios
Ī	1110106000	1	0	0	110	1	6	0	0	\$ 3.000,00	Beneficios y compensaciones
_		_								 -	



_							-		_	_		
	1110106000	1	0	0	110	1	5	0	0	\$	30.000,00	Asistencia social al personal
	1110106000	1	0	0	110	1	1	0	0	\$	666.554,23	Personal permanente
	1110106000	24	0	0	110	3	2	0	0	\$	280,00	Alquileres y derechos
	1110106000	24	0	0	110	3	3	0	0	\$	400,00	Mantenimiento, reparación y limpieza
	1110106000	24	0	0	110	3	8	0	0	\$	1.600,00	Impuestos, derechos y tasas
	1110106000	24	0	0	110	2	2	0	0	\$	2.022,51	Textiles y vestuario
	1110106000	24	0	0	110	2	5	0	0	\$	59.281,86	Productos químicos, combustibles y lubricantes
	1110106000	24	0	0	110	2	3	0	0	\$	103.548,43	Productos de papel, cartón e impresos
	1110106000	24	0	0	110	3	4	0	0	\$	183.486,20	Servicios técnicos y profesionales
	1110106000	24	0	0	110	1	3	0	0	\$	344.485,02	Servicios extraordinarios
	1110106000	25	0	0	110	3	9	0	0	\$	79,20	Otros servicios
	1110106000	25	0	0	110	3	5	0	0	\$	14.869,00	Servicios comerciales y financieros
	1110106000	43	0	0	110	3	4	0	0	\$	532,10	Servicios técnicos y profesionales
	1110106000	43	0	0	110	3	5	0	0	\$	13.641,16	Servicios comerciales y financieros
	1110106000	45	0	0	110	3	4	0	0	\$	27.667,15	Servicios técnicos y profesionales
	1110108000	29	0	0	110	4	3	0	0	\$	500,00	Maquinaria y equipo
	1110108000	29	0	0	110	1	5	0	0	\$	1.000,00	Asistencia social al personal
	1110108000	29	0	0	110	4	1	0	0	\$	2.000,00	Bienes preexistentes
	1110108000	29	0	0	110	1	6	0	0	\$	3.000,00	Beneficios y compensaciones
	1110108000	29	0	0	110	1	3	0	0	\$	4.466,12	Servicios extraordinarios
	1110108000	29	0	0	110	1	2	0	0	\$	8.903,76	Personal temporario
	1110108000	29	0	0	110	1	1	0	0	\$	137.860,02	Personal permanente
	1110108000	30	0	0	110	3	4	0	0	\$	7.584,50	Servicios técnicos y profesionales
	1110108000	30	0	0	110	2	7	0	0	\$	176.229,41	productos metálicos
	1110108000	30	0	0	110	3	9	0	0	\$	445.800,00	Otros servicios
	1110109000	28	0	0	110	4	2	0	0	\$	600,00	Construcciones
	1110109000	28	0	0	110	1	6	0	0	\$	1.000,00	Beneficios y compensaciones
	1110109000	28	0	0	110	3	8	0	0	\$	1.000,00	Impuestos, derechos y tasas
	1110109000	28	0	0	110	3	9	0	0	\$	1.889,26	Otros servicios
	1110109000	28	0	0	110	3	6	0	0	\$	5.000,00	Publicidad y propaganda
	1110109000	28	0	0	110	2	1	0	0	\$	8.889,01	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
	1110109000	28	0	0	110	1	5	0	0	\$	15.000,00	Asistencia social al personal
	1110109000	28	0	0	110	3	2	0	0	\$	18.000,00	Alquileres y derechos
	1110109000	28	0	0	110	3	5	0	0	\$	245.483,01	Servicios comerciales y financieros
	1110109000	28	0	0	110	1	1	0	0	\$	364.968,59	Personal permanente
	1110109000	46	0	0	110	1	1	0	0	\$	314.696,00	Personal permanente
	1110109000	47	0	0	110	2	1	0	0	\$	3.000,00	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
	1110109000	47	0	0	110	2	9	0	0	\$	10.000,00	Otros bienes de consumo
	1110111000	23	0	0	110	2	5	0	0	\$	343.000,00	Productos químicos, combustibles y lubricantes
	1110112000	1	0	0	110	3	4	0	0	\$	1.100,00	Servicios técnicos y profesionales



111011200) 1	0	0	110	3	1	0	0	\$ 3.292,93	Servicios básicos		
111011200	0 1	0	0	110	3	9	0	0	\$ 42.847,06	Otros servicios		
111011200	0 1	0	0	110	7	3	0	0	\$ 88.449,32	Intereses por préstamos recibidos		
111011200) 1	0	0	110	1	5	0	0	\$ 100.000,00	Asistencia social al personal		
111011200) 1	0	0	110	1	2	0	0	\$ 291.335,44	Personal temporario		
111011200	0 1	0	0	110	1	4	0	0	\$ 426.561,11	Asignaciones familiares		
111011200	0 1	0	0	110	2	3	0	0	\$ 532.723,95	Productos de papel, cartón e impresos		
111011200	0 1	0	0	110	1	1	0	0	\$ 2.114.263,94	Personal permanente		
111011300) 1	0	0	110	2	9	0	0	\$ 520,00	Otros bienes de consumo		
111011300	0 1	0	0	110	1	6	0	0	\$ 3.000,00	Beneficios y compensaciones		
111011300) 1	0	0	110	2	5	0	0	\$ 70.000,00	Productos químicos, combustibles y lubricantes		
111011300	31	0	0	110	3	5	0	0	\$ 140,00	Servicios comerciales y financieros		
111011300	31	0	0	110	4	3	0	0	\$ 448,00	Maquinaria y equipo		
111011300	31	0	0	110	1	6	0	0	\$ 3.000,00	Beneficios y compensaciones		
111011300	32	0	0	110	2	7	0	0	\$ 992,93	productos metálicos		
111011300	32	0	0	110	3	4	0	0	\$ 20.000,00	Servicios técnicos y profesionales		
111011300	32	0	0	110	1	2	0	0	\$ 155.200,27	Personal temporario		
111011300	0 42	0	0	110	1	6	0	0	\$ 3.000,00	Beneficios y compensaciones		
111011300	0 42	0	0	110	4	4	0	0	\$ 3.507,30	Equipo de seguridad		
111011300) 42	0	0	110	1	2	0	0	\$ 578.299,80	Personal temporario		
111011300) 42	0	0	110	2	5	0	0	\$ 1.436.758,53	Productos químicos, combustibles y lubricantes		
111011300) 42	0	0	110	1	1	0	0	\$ 5.860.540,18	Personal permanente		
111011300	3 43	0	0	110	2	3	0	0	\$ 828,56	Productos de papel, cartón e impresos		
111011300	3 43	0	0	110	2	1	0	0	\$ 5.629,50	Productos alimenticios agropecuarios y forestales		
111011300	3 43	0	0	110	3	3	0	0	\$ 15.500,00	Mantenimiento, reparación y limpieza		
111011400) 1	0	0	110	3	9	0	0	\$ 866,00	Otros servicios		
111011400	0 1	0	0	110	2	1	0	0	\$ 7.160,00	Productos alimenticios agropecuarios y forestales		
111011400	0 1	0	0	110	1	3	0	0	\$ 10.000,00	Servicios extraordinarios		
111011400) 1	0	0	110	3	7	0	0	\$ 21.505,00	Pasajes y viáticos		
111011400	0 1	0	0	110	1	2	0	0	\$ 74.514,54	Personal temporario		
111011400	0 1	0	0	110	1	1	0	0	\$ 189.150,10	Personal permanente		
111011500) 1	0	0	110	2	2	0	0	\$ 346,00	Textiles y vestuario		
111011500	0 1	0	0	110	3	6	0	0	\$ 900,00	Publicidad y propaganda		
111011500) 1	0	0	110	1	6	0	0	\$ 1.063,06	Beneficios y compensaciones		
111011500) 1	0	0	110	1	5	0	0	\$ 1.700,00	Asistencia social al personal		
111011500	0 1	0	0	110	3	3	0	0	\$ 2.500,00	Mantenimiento, reparación y limpieza		
111011500	0 1	0	0	110	2	9	0	0	\$ 5.229,50	Otros bienes de consumo		
111011500	0 1	0	0	110	1	4	0	0	\$ 6.907,61	Asignaciones familiares		
111011500	0 1	0	0	110	1	3	0	0	\$ 12.433,69	Servicios extraordinarios		
111011600	0 1	0	0	110	1	6	0	0	\$ 1.000,00	Beneficios y compensaciones		



1110116000	1	0	0	110	3	9	0	0	\$ 1.031,00	Otros servicios	
1110116000	1	0	0	110	3	7	0	0	\$ 1.894,00	Pasajes y viáticos	
1110116000	1	0	0	110	1	4	0	0	\$ 10.000,00	Asignaciones familiares	
1110116000	1	0	0	110	1	1	0	0	\$ 303.825,21	Personal permanente	
1110116000	39	0	0	110	3	1	0	0	\$ 2.000,00	Servicios básicos	
1110116000	39	0	0	110	1	2	0	0	\$ 148.288,16	Personal temporario	
1110116000	39	0	0	110	2	5	0	0	\$ 169.387,58	Productos químicos, combustibles y lubricantes	
1110116000	39	0	0	110	4	3	0	0	\$ 181.496,54	Maquinaria y equipo	
1110116000	39	0	0	110	1	1	0	0	\$ 1.591.797,13	Personal permanente	
1110116000	42	0	0	110	1	6	0	0	\$ 1.000,00	Beneficios y compensaciones	
1110116000	42	0	0	110	4	3	0	0	\$ 30.001,00	Maquinaria y equipo	
1110116000	42	0	0	110	2	8	0	0	\$ 105.000,00	Minerales	
1110116000	43	0	0	110	2	7	0	0	\$ 1.000,00	productos metálicos	
1110117000	34	0	0	110	2	9	0	0	\$ 607,27	Otros bienes de consumo	
1110117000	34	0	0	110	3	9	0	0	\$ 866,00	Otros servicios	
1110117000	34	0	0	110	1	6	0	0	\$ 1.705,67	Beneficios y compensaciones	
1110117000	34	0	0	110	1	5	0	0	\$ 29.191,38	Asistencia social al personal	
1110117000	34	0	0	110	3	7	0	0	\$ 37.000,00	Pasajes y viáticos	
1110117000	34	0	0	110	2	1	0	0	\$ 42.455,00	Productos alimenticios agropecuarios y forestales	
1110117000	34	0	0	110	3	4	0	0	\$ 49.147,45	Servicios técnicos y profesionales	
1110117000	34	0	0	110	1	1	0	0	\$ 303.820,58	Personal permanente	
1110117000	34	0	0	110	1	2	0	0	\$ 598.661,51	Personal temporario	
1110117000	35	0	0	110	3	2	0	0	\$ 2.600,00	Alquileres y derechos	
1110117000	35	0	0	110	2	3	0	0	\$ 137.274,00	Productos de papel, cartón e impresos	
1110117000	36	0	0	110	4	4	0	0	\$ 671,07	Equipo de seguridad	
1110117000	36	0	0	110	1	6	0	0	\$ 2.067,62	Beneficios y compensaciones	
1110117000	36	0	0	110	1	5	0	0	\$ 6.202,85	Asistencia social al personal	
1110118000	1	0	0	110	4	3	0	0	\$ 210,93	Maquinaria y equipo	
1110118000	1	0	0	110	1	6	0	0	\$ 1.000,00	Beneficios y compensaciones	
1110118000	1	0	0	110	2	5	0	0	\$ 348.796,36	Productos químicos, combustibles y lubricantes	
1110118000	41	0	0	110	2	7	0	0	\$ 600,00	productos metálicos	
1110118000	41	0	0	110	1	6	0	0	\$ 1.000,00	Beneficios y compensaciones	
1110118000	41	0	0	110	1	2	0	0	\$ 136.931,36	Personal temporario	
1110118000	41	0	0	110	1	1	0	0	\$ 587.194,46	Personal permanente	
1110118000	44	0	0	110	2	9	0	0	\$ 914,50	Otros bienes de consumo	
1110118000	44	0	0	110	1	6	0	0	\$ 1.000,00	Beneficios y compensaciones	
1110118000	44	0	0	110	1	2	0	0	\$ 50.206,57	Personal temporario	
1110118000	44	0	0	110	1	1	0	0	\$ 638.387,70	Personal permanente	
1110118000	45	0	0	110	1	6	0	0	\$ 1.000,00	Beneficios y compensaciones	
1110118000	45	0	0	110	2	1	0	0	\$ 2.000,00	Productos alimenticios agropecuarios y forestales	



										•	
1110118000	45	0	0	110	1	4	0	0	\$ 57.151,00	Asignaciones familiares	
1110118000	45	0	0	110	1	2	0	0	\$ 158.525,79	Personal temporario	
1110118000	46	0	0	110	2	4	0	0	\$ 33.659,00	Productos de cuero y caucho	
1110118000	46	0	0	110	2	2	0	0	\$ 51.021,85	Textiles y vestuario	
1110118000	46	0	0	110	2	8	0	0	\$ 68.607,29	Minerales	
1110118000	46	0	0	110	1	4	0	0	\$ 190.549,00	Asignaciones familiares	
1110118000	46	0	0	110	2	5	0	0	\$ 229.608,49	Productos químicos, combustibles y lubricantes	
1110118000	46	0	0	110	1	2	0	0	\$ 260.052,88	Personal temporario	
1110118000	46	0	0	110	1	1	0	0	\$ 1.979.984,85	Personal permanente	
1110200000	1	0	0	110	1	2	0	0	\$ 1.099.010,71	Personal temporario	

\$ 65.885.499,43

ARTICULO 9°.- Compénsese las partidas excedidas del presupuesto de gasto 2019 que a continuación se detallan de fuente 110 del H.C.D.:

J	URISDICCION	PF	ROGRA	MA	FF		INC	ISO		E	XCESO	DENO_PAR_PRIN		
	1110200000	1	0	0	110	1	1	0	0	\$	-355.694,41	Personal permanente		
	1110200000	1	0	0	110	1	4	0	0	\$	-58.252,00	Asignaciones familiares		
	1110200000	1	0	0	110	2	7	0	0	\$	-9.840,00	productos metálicos		
	1110200000	1	0	0	110	2	1	0	0	\$	-6.153,10	Productos alimenticios agropecuarios y forestales		
	1110200000	1	0	0	110	2	9	0	0	\$	-722,62	Otros bienes de consumo		
	1110200000	1	0	0	110	3	1	0	0	\$	-104.205,33	Servicios básicos		
	1110200000	1	0	0	110	3	3	0	0	\$	-1.700,00	Mantenimiento, reparación y limpieza		
	1110200000	1	0	0	110	3	5	0	0	\$	-540,00	Servicios comerciales y financieros		

\$ -537.107,46

ARTICULO 10°.- Las partidas que se detallan en el articulo anterior se compensarán con las economías de las siguientes partidas Fuente 110 del H.C.D.

JURISDICCION	PR	OGR	AMA	FF		INC	ISO		EX	(CESO	DENO_PAR_PRIN
1110200000	1	0	0	110	2	2	0	0	\$	500,00	Textiles y vestuario
1110200000	1	0	0	110	1	6	0	0	\$	7.887,48	Beneficios y compensaciones
1110200000	1	0	0	110	1	5	0	0	\$	30.000,00	Asistencia social al personal
1110200000	1	0	0	110	1	3	0	0	\$	45.000,00	Servicios extraordinarios
1110200000	1	0	0	110	3	9	0	0	\$	46.700,00	Otros servicios
1110200000	1	0	0	110	2	3	0	0	\$	138.655,00	Productos de papel, cartón e impresos
1110200000	1	0	0	110	1	2	0	0	\$	268.364,98	Personal temporario

\$ 537.107,46



ARTICULO 11°.- Compénsese las partidas excedidas del presupuesto de gasto 2019 que a continuación se detallan:

JURISDICCION PROGRAMA FF INCISO EXCESO DENO_PAR_PRIN				T T								
1110106000	JURISDICCION	PRO	OGRA	AMA	FF		INC	ISO		EXCESO		DENO_PAR_PRIN
1110106000	1110106000	24	0	0	110	1	1	0	0		-1.116.210,83	Personal permanente
1110106000	1110106000	43	0	0	110	1	1	0	0	\$	-141.152,03	Personal permanente
1110106000	1110106000	1	0	0	110	1	3	0	0	\$	-136.629,23	Servicios extraordinarios
1110106000	1110106000	1	0	0	110	1	4	0	0	\$	-100.568,00	Asignaciones familiares
1110106000	1110106000	24	0	0	110	1	4	0	0	\$	-77.443,00	Asignaciones familiares
1110106000	1110106000	24	0	0	110	1	2	0	0	\$	-19.952,53	Personal temporario
1110106000	1110106000	25	0	0	110	1	2	0	0	\$	-4.464,22	Personal temporario
1110106000	1110106000	25	0	0	110	1	1	0	0	\$	-2.608,26	Personal permanente
1110106000	1110106000	24	0	0	110	2	9	0	0	\$	-68.453,51	Otros bienes de consumo
1110106000	1110106000	24	0	0	110	2	7	0	0	\$	-39.554,97	productos metálicos
1110106000 25 0 0 110 2 2 0 0 5 -2.347,40 Textiles y vestuario 1110106000 24 0 0 110 2 6 0 0 5 -1.857,00 Productos de minerales no metálicos 1110106000 25 0 0 110 2 1 0 0 5 -1.438,44 Otros bienes de consumo 1110106000 25 0 0 110 2 1 0 0 5 -831,98 Productos alimenticios agropecuarios y forestales 1110106000 24 0 0 110 2 2 3 0 0 5 -667,35 Minerales 1110106000 25 0 0 110 2 2 3 0 0 5 -164,00 Productos de papel, cartón e impresos 1110106000 24 0 0 110 2 2 4 0 0 5 -142,710,13 Servicios básicos 1110106000 24 0 0 110 3 1 0 0 5 -142,710,13 Servicios básicos 1110106000 25 0 0 110 3 1 0 0 5 -12,340,00 Servicios comerciales y financieros 1110106000 24 0 0 110 3 5 0 0 5 -12,340,00 Servicios comerciales y financieros 1110106000 24 0 0 110 3 5 0 0 5 -144,000 Pasajes y viáticos 1110106000 24 0 0 110 3 6 0 0 5 -144,000 Publicidad y propaganda 1110106000 24 0 0 110 3 6 0 0 5 -144,000 Publicidad y propaganda 1110106000 24 0 0 110 3 6 0 0 5 -3,74,80 Otros servicios 1110106000 24 0 0 110 3 5 0 0 5 -3,334,012,47 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110106000 25 0 0 110 5 1 0 0 5 -4,959,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110106000 27 0 0 110 5 1 0 0 5 -4,959,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110105000 27 0 0 110 5 1 0 0 5 -4,020,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110105000 27 0 0 110 5 1 0 0 5 -4,020,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110105000 29 0 0 110 5 1 0 0 5 -2,020,00 Transferencias	1110106000	1	0	0	110	2	5	0	0	\$	-8.000,00	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110106000	1110106000	24	0	0	110	2	1	0	0	\$	-7.646,05	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110106000 25 0 0 110 2 9 0 0 \$ -1.438,44 Otros bienes de consumo	1110106000	25	0	0	110	2	2	0	0	\$	-2.347,40	Textiles y vestuario
1110106000 25 0 0 110 2 1 0 0 \$ -831,98 Productos alimenticios agropecuarios y forestales 1110106000 24 0 0 110 2 3 0 0 \$ -667,35 Minerales 1110106000 25 0 0 110 2 3 0 0 \$ -164,00 Productos de papel, cartón e impresos 1110106000 24 0 0 110 3 1 0 0 \$ -132,04 Productos de cuero y caucho 1110106000 24 0 0 110 3 1 0 0 \$ -142,710,13 Servicios básicos 1110106000 25 0 0 110 3 1 0 0 \$ -142,710,13 Servicios básicos 1110106000 24 0 0 110 3 5 0 0 \$ -12,340,00 Servicios comerciales y financieros 1110106000 24 0 0 110 3 7 0 0 \$ -1.450,00 Pasajes y viáticos 1110106000 24 0 0 110 3 6 0 0 \$ -1.450,00 Publicidad y propaganda 1110106000 24 0 0 110 3 9 0 0 \$ -374,80 Otros servicios 1110106000 24 0 0 110 3 9 0 0 \$ -374,80 Otros servicios 1110106000 24 0 0 110 3 5 0 0 \$ -3.434.012,47 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110106000 24 0 0 110 5 1 0 0 \$ -3.434.012,47 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110106000 25 0 0 110 5 1 0 0 \$ -4.950,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 111010000 1 0 0 110 5 1 0 0 \$ -4.950,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 111010000 1 0 0 110 5 1 0 0 \$ -4.020,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110105000 27 0 0 110 5 1 0 0 \$ -4.020,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110105000 27 0 0 110 5 1 0 0 \$ -4.020,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110105000 29 0 0 110 5 1 0 0 \$ -7.000,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corri	1110106000	24	0	0	110	2	6	0	0	\$	-1.857,00	Productos de minerales no metálicos
1110106000	1110106000	25	0	0	110	2	9	0	0	\$	-1.438,44	Otros bienes de consumo
1110106000	1110106000	25	0	0	110	2	1	0	0	\$	-831,98	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110106000 24 0 0 110 2 4 0 0 -132,04 Productos de cuero y caucho 1110106000 24 0 0 110 3 1 0 \$ -142.710,13 Servicios básicos 1110106000 24 0 0 110 3 1 0 0 \$ -15.003,72 Servicios básicos 1110106000 24 0 0 110 3 7 0 \$ -12.340,00 Servicios comerciales y financieros 1110106000 24 0 0 110 3 7 0 \$ -1.450,00 Pasajes y viáticos 1110106000 24 0 0 110 3 6 0 \$ -1.140,00 Publicidad y propaganda 1110106000 24 0 0 110 3 9 0 \$ -374,80 Otros servicios 1110106000 24 0 0 110 4 <	1110106000	24	0	0	110	2	8	0	0	\$	-667,35	Minerales
1110106000 24 0 0 110 3 1 0 0 \$ -142.710,13 Servicios básicos 1110106000 25 0 0 110 3 1 0 0 \$ -15.003,72 Servicios básicos 1110106000 24 0 0 110 3 5 0 0 \$ -12.340,00 Servicios comerciales y financieros 1110106000 24 0 0 110 3 7 0 0 \$ -1.450,00 Pasajes y viáticos 1110106000 24 0 0 110 3 6 0 0 \$ -1.450,00 Publicidad y propaganda 1110106000 24 0 0 110 3 9 0 \$ -374,80 Otros servicios 1110106000 24 0 0 110 4 3 0 \$ -4.959,00 Maquinaria y equipo 1110106000 24 0 0 110 5 1 0 \$ -7.410	1110106000	25	0	0	110	2	3	0	0	\$	-164,00	Productos de papel, cartón e impresos
1110106000 25 0 0 110 3 1 0 0 \$ -15.003,72 Servicios básicos 1110106000 24 0 0 110 3 5 0 0 \$ -12.340,00 Servicios comerciales y financieros 1110106000 24 0 0 110 3 7 0 0 \$ -1.450,00 Pasajes y viáticos 1110106000 24 0 0 110 3 6 0 0 \$ -1.140,00 Publicidad y propaganda 1110106000 24 0 0 110 3 9 0 \$ -374,80 Otros servicios 1110106000 24 0 0 110 4 3 0 \$ -4.959,00 Maquinaria y equipo 1110106000 24 0 0 110 5 1 0 \$ -3.434.012,47 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110106000 1 0 0 110 5 1 <	1110106000	24	0	0	110	2	4	0	0	\$	-132,04	Productos de cuero y caucho
1110106000 24 0 0 110 3 5 0 0 \$ -12.340,00 Servicios comerciales y financieros 1110106000 24 0 0 110 3 7 0 0 \$ -1.450,00 Pasajes y viáticos 1110106000 24 0 0 110 3 6 0 \$ -1.140,00 Publicidad y propaganda 1110106000 24 0 0 110 3 9 0 \$ -374,80 Otros servicios 1110106000 24 0 0 110 4 3 0 \$ -4.959,00 Maquinaria y equipo 1110106000 24 0 0 110 5 1 0 \$ -3.434.012,47 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110106000 1 0 110 5 1 0 \$ -7.410,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110106000 25 0 0 110 5 1 0	1110106000	24	0	0	110	3	1	0	0	\$	-142.710,13	Servicios básicos
1110106000 24 0 0 110 3 7 0 0 \$ -1.450,00 Pasajes y viáticos 1110106000 24 0 0 110 3 6 0 \$ -1.140,00 Publicidad y propaganda 1110106000 24 0 0 110 3 9 0 \$ -374,80 Otros servicios 1110106000 24 0 0 110 4 3 0 \$ -4.959,00 Maquinaria y equipo 1110106000 24 0 0 110 5 1 0 \$ -3.434.012,47 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110106000 1 0 0 110 5 1 0 \$ -7.410,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110106000 25 0 0 110 5 1 0 \$ -4.950,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110103000 1 0 0 110 5 <t< td=""><td>1110106000</td><td>25</td><td>0</td><td>0</td><td>110</td><td>3</td><td>1</td><td>0</td><td>0</td><td>\$</td><td>-15.003,72</td><td>Servicios básicos</td></t<>	1110106000	25	0	0	110	3	1	0	0	\$	-15.003,72	Servicios básicos
1110106000 24 0 0 110 3 6 0 0 \$ -1.140,00 Publicidad y propaganda 1110106000 24 0 0 110 3 9 0 \$ -374,80 Otros servicios 1110106000 24 0 0 110 4 3 0 0 \$ -4.959,00 Maquinaria y equipo 1110106000 24 0 0 110 5 1 0 0 \$ -3.434.012,47 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110106000 1 0 0 110 5 1 0 0 \$ -7.410,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110106000 25 0 0 110 5 1 0 0 \$ -4.950,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110103000 1 0 0 110 5 1 0 0 \$ -4.020,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	1110106000	24	0	0	110	3	5	0	0	\$	-12.340,00	Servicios comerciales y financieros
1110106000 24 0 0 110 3 9 0 \$ -374,80 Otros servicios 1110106000 24 0 0 110 4 3 0 \$ -4.959,00 Maquinaria y equipo 1110106000 24 0 0 110 5 1 0 \$ -3.434.012,47 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110106000 1 0 110 5 1 0 \$ -7.410,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110106000 25 0 0 110 5 1 0 \$ -4.950,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110101000 1 0 0 110 5 1 0 \$ -404.354,53 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110103000 1 0 0 110 5 1 0 \$ -4.020,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos	1110106000	24	0	0	110	3	7	0	0	\$	-1.450,00	Pasajes y viáticos
1110106000 24 0 0 110 4 3 0 0 \$ -4.959,00 Maquinaria y equipo 1110106000 24 0 0 110 5 1 0 0 \$ -3.434.012,47 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110106000 1 0 0 110 5 1 0 0 \$ -7.410,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110106000 25 0 0 110 5 1 0 0 \$ -4.950,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110101000 1 0 0 110 5 1 0 0 \$ -404.354,53 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110103000 1 0 0 110 5 1 0 0 -4.020,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110105000 27 0 0 110 5 1 0 0 -	1110106000	24	0	0	110	3	6	0	0	\$	-1.140,00	Publicidad y propaganda
1110106000 24 0 0 110 5 1 0 0 \$ -3.434.012,47 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110106000 1 0 0 110 5 1 0 0 \$ -7.410,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110106000 25 0 0 110 5 1 0 0 \$ -4.950,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110101000 1 0 0 110 5 1 0 0 \$ -404.354,53 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110103000 1 0 0 110 5 1 0 0 \$ -4.020,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110105000 27 0 0 110 5 1 0 0 \$ -100.700,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110105000 30 0 0 110 5 1 0 0 \$ -7.000,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110108000 29 0 0 110 5 1 0 0 \$ -295.414,45 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	1110106000	24	0	0	110	3	9	0	0	\$	-374,80	Otros servicios
1110106000 1 0 0 110 5 1 0 0 \$ -7.410,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110106000 25 0 0 110 5 1 0 0 \$ -4.950,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110101000 1 0 0 110 5 1 0 0 \$ -404.354,53 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110103000 1 0 0 110 5 1 0 0 \$ -4.020,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110105000 27 0 0 110 5 1 0 0 \$ -100.700,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110105000 30 0 0 110 5 1 0 0 \$ -7.000,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110108000 29 0 0 110 5 1 0 0 \$ Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110108000 29 0 0 110 5 1 0 0 \$ Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	1110106000	24	0	0	110	4	3	0	0	\$	-4.959,00	Maquinaria y equipo
1110106000 25 0 0 110 5 1 0 0 \$ -4.950,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110101000 1 0 0 110 5 1 0 0 \$ -404.354,53 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110103000 1 0 0 110 5 1 0 0 \$ -4.020,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110105000 27 0 0 110 5 1 0 0 \$ -100.700,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110105000 30 0 0 110 5 1 0 0 \$ -7.000,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110108000 29 0 0 110 5 1 0 0 \$ -295.414,45 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	1110106000	24	0	0	110	5	1	0	0	\$	-3.434.012,47	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110106000 25 0 0 110 5 1 0 0 \$ -4.950,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110101000 1 0 0 110 5 1 0 0 \$ -404.354,53 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110103000 1 0 0 110 5 1 0 0 \$ -4.020,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110105000 27 0 0 110 5 1 0 0 \$ -100.700,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110105000 30 0 0 110 5 1 0 0 \$ -7.000,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110108000 29 0 0 110 5 1 0 0 \$ -295.414,45 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	1110106000	1	0	0	110	5	1	0	0	\$	-7.410,00	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110103000 1 0 0 110 5 1 0 0 \$ -4.020,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110105000 27 0 0 110 5 1 0 0 \$ -100.700,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110105000 30 0 0 110 5 1 0 0 \$ -7.000,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110108000 29 0 0 110 5 1 0 0 \$ -295.414,45 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	1110106000	25	0	0	110	5	1	0	0	\$	-4.950,00	
1110103000 1 0 0 110 5 1 0 0 \$ -4.020,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110105000 27 0 0 110 5 1 0 0 \$ -100.700,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110105000 30 0 0 110 5 1 0 0 \$ -7.000,00 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes 1110108000 29 0 0 110 5 1 0 0 \$ -295.414,45 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	1110101000	1	0	0	110	5	1	0	0	\$	-404.354,53	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
111010500027001105100\$-100.700,00Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes111010500030001105100\$-7.000,00Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes111010800029001105100\$-295.414,45Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	1110103000	1	0	0	110	5	1	0	0		-4.020,00	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110108000 29 0 0 110 5 1 0 0 \$ -295.414,45 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	1110105000	27	0	0	110	5	1	0	0	\$	-100.700,00	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
1110108000 29 0 0 110 5 1 0 0 \$ -295.414,45 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	1110105000	30	0	0	110	5	1	0	0	\$	-7.000,00	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
	1110108000	29	0	0	110	5	1	0	0		-295.414,45	
	1110103000	51	74	0	110	3	3	0	0		-80.000,00	Mantenimiento, reparación y limpieza



1110103000	51	74	0	110	3	8	0	0	\$ -17.700,00	Impuestos, derechos y tasas
1110103000	51	74	0	110	4	1	0	0	\$ -198.730,17	Bienes preexistentes
1110103000	51	74	0	110	4	2	0	0	\$ -251.345,20	Construcciones
1110113000	42	0	0	110	1	3	0	0	\$ -3.111.982,40	Servicios extraordinarios
1110104000	17	0	0	110	1	3	0	0	\$ -618.735,58	Servicios extraordinarios
1110104000	17	0	0	110	1	4	0	0	\$ -158.778,07	Asignaciones familiares
1110104000	17	0	0	110	2	5	0	0	\$ -103.982,80	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	17	0	0	110	2	9	0	0	\$ -58.731,07	Otros bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	2	2	0	0	\$ -6.269,00	Textiles y vestuario
1110104000	17	0	0	110	2	7	0	0	\$ -6.153,19	productos metálicos
1110104000	17	0	0	110	2	4	0	0	\$ -4.100,00	Productos de cuero y caucho
1110104000	17	0	0	110	3	1	0	0	\$ -26.480,18	Servicios básicos
1110104000	17	0	0	110	3	4	0	0	\$ -8.400,00	Servicios técnicos y profesionales
1110104000	16	0	0	110	1	3	0	0	\$ -10.359.777,20	Servicios extraordinarios
1110104000	16	0	0	110	1	4	0	0	\$ -224.999,00	Asignaciones familiares
1110104000	16	0	0	110	2	1	0	0	\$ -474.941,16	Productos alimenticios agropecuarios y forestales
1110104000	16	0	0	110	2	5	0	0	\$ -278.839,26	Productos químicos, combustibles y lubricantes
1110104000	16	0	0	110	2	9	0	0	\$ -135.480,95	Otros bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	2	2	0	0	\$ -25.226,00	Textiles y vestuario
1110104000	16	0	0	110	2	7	0	0	\$ -16.085,52	productos metálicos
1110104000	16	0	0	110	2	3	0	0	\$ -15.158,50	Productos de papel, cartón e impresos
1110104000	16	0	0	110	2	8	0	0	\$ -13.552,00	Minerales
1110104000	16	0	0	110	2	4	0	0	\$ -12.894,00	Productos de cuero y caucho
1110104000	16	0	0	110	3	3	0	0	\$ -134.847,01	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110104000	16	0	0	110	3	7	0	0	\$ -93.466,00	Pasajes y viáticos
1110104000	16	0	0	110	2	8	0	0	\$ -13.552.00	
1110104000	16	0	0	110	2	4	0	0	\$ -12.894.00	
1110104000	_16	0	0	110	3	3	0	0	\$ -134,847.01	
1110104000	16	0	0	110	3		0	0	-44.672,30	
1110104000	16	0	0	110	3	9	0	0	\$ -682,00	
1110104000	16	0	0	110	5	1	0	0	\$ -77.988,00	
1110104000	16	0	0	110	1	2	0	0	\$ -4.586.889,46	
1110111000	23	0	0	131	3	2	0	0	\$ -988.023,62	
1110104000	16	0	0	131	2	9	0	0	\$ -6.871.803,54	
1110104000	16	0	0	131	2	5	0	0	\$ -6.198.677,22	
1110104000	16	0	0	131	3	1	0	0	-1.220.707,16	
1110104000	16	0	0	131	3	9	0	0	\$ -1.480.927,30	
1110104000	16	0	0	131	3	4	0	0	\$ -1.358.492,97	
1110104000	16	0	0	131	2	1	0	0	-1.325.864,58	
1110104000	16	0	0	131	1	1	0	0	\$ -9.346,93	



1					1				
1110106000	46	0	0	131	3	4	0	0	\$ -931.211,28
1110106000	47	0	0	131	3	4	0	0	\$ -80.332,25
1110106000	48	0	0	131	3	4	0	0	\$ -1.354.048,03
1110107000	93	0	0	131	7	6	0	0	\$ -9.079.327,40
1110106000	24	0	0	132	5	1	0	0	\$ -753.304,19
1110118000	46	0	0	132	2	5	0	0	\$ -241.844,18
1110113000	42	0	0	132	2	5	0	0	\$ -691.039,04
1110104000	16	0	0	132	2	5	0	0	\$ -375.700,00
1110104000	18	0	0	132	1	1	0	0	\$ -11.745.426,39
1110104000	18	0	0	132	1	2	0	0	\$ -176.382,92
1110104000	18	0	0	132	1	3	0	0	\$ -3.825.050,70
1110104000	18	0	0	132	1	4	0	0	\$ -193.484,00

\$ -76.213.839,66

ARTICULO 12°: Las partidas que se detallan en el articulo anterior se compensarán con el exceso en recaudación de Fuente 110 (edorr procedencia).

recurso 110 vigente recurso 110 percibido

\$ 514.943.794,02 \$ 591.157.633,68

\$ 76.213.839,66

ARTICULO 13°: excesos no compensados

JURISDICCION	PROGRAMA			FF		INC	ISO		EXCESO
1110104000	16	0	0	110	1	2	0	0	\$ -4.275.484,01

ARTICULO 14°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el nº 2626/20.-

General Juan Madariaga, 28 de mayo de 2020.-



VISTO: Expte. del D.E. n° 3238/18 Interno 7999 iniciado por la Agencia Adm. de Bienes del Estado ref. Notifica Resolución; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de mayo de 2020;

Que a fs. 95/102 obra convenio oportunamente suscripto con fecha 19 de septiembre de 2018 por el Sr. Intendente Municipal formalizando la aceptación del otorgamiento de uso precario del Cuadro de la Estación Macedo con la Agencia de Administración de Inmuebles del Estado (ABBE);

Que si bien nunca se incorporó al expediente el instrumento bilateral que había sido suscripto por las partes, la transferencia en comodato del bien se efectivizó en las condiciones acordadas que fueran anticipadas con el documento incorporado a fs. 17 y con fecha 6 de octubre de 2018 la Municipalidad se hizo cargo del inmueble, labrándose el Acta de fs. 22/23 que da cuenta de los actos cumplidos;

Que en dicha Acta consta el relevamiento del predio tendiente a establecer las medidas del mismo, edificios existentes, estado de conservación y ocupación, el carácter de ésta y la titularidad de los bienes y animales encontrados, así como otros datos relevantes para proyectar su aprovechamiento adecuado en uso de las atribuciones que le fueron trasmitidas;

Que las distintas áreas del gobierno municipal comprometidas en su cumplimiento realizaron las tareas encomendadas de medición, relevamiento de edificación y estado de conservación del predio así como de los ocupantes del mismo y se abocaron a proyectar su aprovechamiento, ocupándose de su cuidado y mantenimiento;

Que en forma consecuente se produjo el informe económico contable quedando establecida la necesidad de efectuar previsiones presupuestarias en los años siguientes, mereciendo las consideraciones sobre la situación del inmueble efectuadas por el Secretario de Coordinación y Delegado Municipal en Macedo y la propuesta de instalar una plaza, con iluminación, juegos, bancos y un cesto de basura;

Que después de la reseña sobre las características del paseo proyectado en el lugar presentado por la Directora de medio Ambiente, se incorpora una copia certificada del Convenio entre la ABBE y la Municipalidad;

Que atendiendo el tiempo transcurrido, las secretarías de Obras y Servicios Público, de Desarrollo Social y del Delegado Municipal de Macedo ratifican la vigencia del relevamiento:

Que a fs. 104/05 obra dictamen de la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa recomendando su elevación al Honorable Concejo Deliberante en virtud de las facultades del Decreto Ley 6769/58 y demás normas concordantes;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA



ARTICULO 1º.- Convalidar el Permiso de Uso suscripto entre la Agencia de Administración de Bienes del Estado (ABBE) y la Municipalidad de General Juan Madariaga, para el uso precario y gratuito del denominado Cuadro de la Estación Macedo.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el nº 2627/20.-

General Juan Madariaga, 28 de mayo de 2020.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1488/20 Interno 8004 ref. Registro Mayores Contribuyentes; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de mayo de 2020;

Que el plazo establecido por el art. 94, inciso 1° de la L.O.M. (Decreto Ley 6769) se encuentra vencido y corresponde al Departamento Ejecutivo completar la lista de los mismos;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Apruébase la Nómina de Mayores Contribuyentes propuesta por el Departamento Ejecutivo.-

Por JUNTOS POR EL CAMBIO

Titulares:

FRANCHINI, Carlos Domingo PORCHILE, Alicia Marina



GARIONI, Marta Susana ZOTTA, Jorge Omar CASAS, Silvia Susana FERNANDEZ GONZALES, Esteban SIMIELE, Juan Donato CANE, Miguel

Suplentes:

ESTANGA, Martín Mariano GARMENDIA, Claudia Graciela LOPEZ, Miguel Angel JOVANOVIC, Raúl Alejandro LUNA ANGULO, María Fernanda LARRONDO, Vicente Javier ETCHEVERRY, Susana Sofia PALOMEQUE, Adolfo Alejandro

UNIDAD CIUDADANA:

Titulares:

DELL' ARCIPRETE, Dario PORRETTI, Julieta Virginia

Suplentes:

TOLOSA, Marcelo Esteban BULFE, Héctor Emilio

FRENTE DE TODOS

Titulares:

EYRAS, María Guillermina ZOTTA, Carlos Federico

Suplentes

ESCOBAR, Santiago Martín RIGONI, Daniel Marcelo



ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el nº 2628/20.-

General Juan Madariaga, 28 de mayo de 2020.-

VISTO: Expte. Interno 7975 iniciado por el Bloque Juntos por el Cambio ref. Adhesión a la Ley Provincial 14.547; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de mayo de 2020;

La Ley Provincial n° 14.547 de la Provincia de Buenos Aires sobre vehículos depositados en dependencias municipales por infracciones de tránsito, faltas, deterioro, inmovilidad o abandono, sancionada el 12/09/2013, promulgada el 21/10/2013, cuyo Decreto de Promulgación es el 810/2013, publicado en el Boletín Oficial el 02/12/2013;

Que la mencionada ley provincial tiene por objeto poner fin a la problemática, que desde hace tiempo, se produce a raíz de la acumulación en depósitos municipales de vehículos que se encuentran secuestrados o abandonados a causa de infracciones de tránsito, estando alguno de ellos en pésimo estado de conservación, generando entre otros inconvenientes, un alto grado de riesgo de contaminación ambiental.

Que el municipio de Gral. Madariaga no es ajeno a dichas circunstancias.

Que se observa un gran número de vehículos secuestrados que no son retirados por sus titulares, especialmente en el caso de las motos.

Que la aplicación del procedimiento previsto en la norma provincial permitiría a los Municipios recuperar para sí o para instituciones vehículos que se encuentren en condiciones de circular y/o generar un ingreso a partir de la subasta de los vehículos irrecuperables.

Que la Ley 14.547 viene a enmendar errores de la legislación anterior los cuales imposibilitaron su aplicación.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Adhiérase la Municipalidad de Gral. Madariaga a la Ley Provincial 14.547, en todos sus términos, mediante la cual se establece el procedimiento para afectar su uso, subastar o compactar los vehículos secuestrados o en estado de abandono.



ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo será el encargado de reglamentar y ejecutar las funciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As., regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.-

Registrada bajo el nº 2629/20.-

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1304/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Oscar Horacio Pastorino para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Oscar Horacio Pastorino D.N.I. Nº 14.114.619 domicilio Calle 5 e/8 y 10, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 674/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL



GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de mayo de 2020.

VISTO las actuaciones municipales Nº 972/20, iniciado Director Área de la Juventud - ref. Otorgar subsidio para Camposano Pedro Ezequiel, y;

CONSIDERANDO:

Que el Director del área de la Juventud solicita ayuda económica para Pedro Ezequiel Camposano, como apoyo a la realización de sus estudios universitarios, desde el mes de marzo hasta el mes de diciembre de 2020;

Que a fs 3-4 obra informe social suscripto por la Secretaría de Desarrollo Social;

Que la Subdirección de Asuntos Legales considera que puede proseguir el tramite quedando a criterio del Departamento Ejecutivo el otorgamiento de lo solicitado por tratarse de cuestión de merito o conveniencia que escapan a las atribuciones de este órgano asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA, DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar un subsidio por la suma de \$ 2.000.- (pesos dos mil) mensuales desde marzo a diciembre de 2020, para afrontar gastos relacionados a la formación académica, a la siguiente persona:

- Camposano, Pedro Exequiel - D.N.I Nº 40.456.260.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaría de Gobierno – Programa 33.00.00 – Área de la Juventud - Fuente de financiamiento 132 – (fondos de origen provincial - fondo educativo) – Partida 5.1.3.0 Becas.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 675/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de Mayo 2020.



Visto: El Expte Nº 1038/20, Iniciado: Sec de Gobierno, motivo: Ref. Medidas Preventivas Coronavirus, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 y Decisiones Administrativas Nº 429/20, 450/20, 468/20 se estableció el régimen de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y excepciones taxativas respecto al cumplimiento de la prohibición de circular y al ASPO.

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 se prorroga hasta el día 10 de Mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20 y 355/20 y sus normativas complementarias.

Que el artículo 3º de la norma de referencia establece que "Los Gobernadores de Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos"

Que los parámetros epidemiológicos y sanitarios se encuentran cumplidos dentro el ejido del Partido General Juan Madariaga.

Que con fecha 18 de Abril de 2020 el Jefe de Gabinete de Ministros emitió la Decisión Administrativa Nº 524/2020 que en su parte pertinente dispone exceptuar, en el marco de lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 355/2020 del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a las actividades y servicios detallados en el artículo 1º de la norma, quedando autorizados para funcionar sujetos a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca. (art. 2º)";

Que mediante el dictado del Decreto Provincial 262/2020 se establece la posibilidad que los Municipios puedan presentar su petición ante el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires, tanto para solicitar la tramitación establecida en el artículo 1°, como para requerir a las autoridades provinciales la gestión respecto de la inclusión ante la órbita nacional de nuevas actividades y servicios, debiendo cumplimentar previamente procedimientos y protocolos sanitarios para la homologación de apertura de actividades comerciales.-

Que resulta imperioso para el Partido de General Juan Madariaga por su característica natural y escasa densidad poblacional, establecer actividades que permitan mitigar el impacto económico de la pandemia generada por el COVID-19.

Que el desarrollo de las actividades queda sujeta al estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios y de funcionamiento, y a los procedimientos de fiscalización que el Municipio haya establecido para la implementación de las actividades, en virtud de los dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 282/2020.



Que se debe perfeccionar el desarrollo de las actividades mediante el dictado del acto administrativo de este Departamento Ejecutivo Municipal, que habilite el inicio de las actividades y servicios solicitados.

Que para el desarrollo de las actividades y servicios debe tenerse presente además lo dispuesto en la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se establece la obligación de los empleadores de confeccionar e implementar un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la emergencia sanitaria producida por la propagación del COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo.

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa dictamina que no hay impedimento legal para que se dicte el acto administrativo propuesto.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Extiéndase a partir del 7 de Mayo de 2020 en el Partido de General Juan Madariaga y cumpliendo con las medidas sanitarias establecidas el horario comprendido entre las 07.00 hs y 17.00 hs de lunes a lunes para que los comercios y servicios permanezcan abiertos.- Manténgase el horario establecido en el Articulo 1 del Decreto Municipal Nº 595/20 de modalidad delivery nocturno de 20 horas a 23.30 horas para los locales con servicios de comida elaborada.-

A las 17.00 horas sonara la sirena de los Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga con el fin de advertir la prohibición de circulación permitida en la presente norma, disponiendo una tolerancia de 30 minutos para aquellas personas que se encuentren en el local comercial, estudio, consultorio, víapublica, etc, al momento del vencimiento del horario.-

ARTICULO 2º. Establézcase a partir del 7 de Mayo de 2020 en el Partido de General Juan Madariaga que las salidas recreativas o de esparcimiento sean de 14 horas a 17 horas de lunes a lunes, sin restricción de distancia, con uso de tapaboca, nariz y mentón o barbijo casero, guardando en todo momento un distanciamiento físico entre personas no menor a dos (2) metros salvo en el caso de niños acompañados por adultos, en ningún caso se puede realizar aglomeraciones o reuniones cumpliendo las instrucciones generales de la autoridad sanitaria.-

No podrán realizarse las salidas recreativas o de esparcimiento en Polideportivo Municipal, Parque Bicentenario, parques, plazas o similares. -

ARTICULO 3º. Establézcase a partir del 7 de mayo de 2020 que pueden ingresar a nuestra ciudad por el único acceso habilitado por calle Carlos Pellegrini y 16:

- a) Toda persona que tenga en su poder los permisos de circulación habilitados por los gobiernos provincial y Nacional con destino General Juan Madariaga.
- b) Toda persona que cuente con turno medico otorgado previamente, obrando los mismos víaWhatsApp o vía mail impreso de personas con domicilios en General Lavalle, Partido de la Costa, Pinamar y Villa Gesell. -
- c) Permisos interjurisdiccionales (General Lavalle, Partido de la Costa, Pinamar y Villa Gesell) otorgados por las Secretarias de Seguridad y/o Producción y/u Obras y Servicios Públicos de cada distrito, por ejemplo: gremios, oficios, parqueros.-



ARTICULO 4º. ACTIVIDAD COMERCIAL CON ATENCION AL PUBLICO Y ACTIVIDADES PROFESIONALES CON COLEGIACIONES PROFESIONALES:

Establézcase las siguientes categorías parael ingreso de personas teniendo en cuenta la dimensión en metros cuadrados del local, estudio, consultorio:

- a) Primera categoría: Hasta 25 metros cuadrados solo se podrá ingresar de a una persona .-
- b) Segunda categoría: Hasta 50 metros cuadrados solo se podrá ingresar hasta (3) tres personas a la vez.-
- c) Tercera categoría: En locales de más de 50 metros cuadrados podrá ingresar hasta (5) personas a las vez. -

PROTOCOLO DE INSTRUCCIONES SANITARIAS Y SEGURIDAD PARA DICHAS ACTIVIDADES:

Respecto de estas actividades comerciales y servicios profesionales, se deberá incluir en los protocolos sanitarios y de funcionamiento, las siguientes previsiones:

Horarios de atención: lunes a lunes de7 a 17 horas. b) Funcionamiento: con sistema de turnos espaciados en el tiempo entre sí, a fin de evitar la aglomeración de personas. c) Ingreso de publico al establecimiento: de acuerdo a las categorías enunciadas en el presente articulo, garantizando la distancia mínima de 1,5 metros entre puesto y puesto. d) Es obligatorio el uso de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan en los locales, oficinas, salas de espera u otro espacio común. e) Dentro del establecimiento: cumplir las normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo con una solución desinfectante a base de alcohol (70%), lavandina, amoníaco u otro desinfectante, aprobado conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada y chequeo del uso correspondiente de tapabocas de todo el personal (cubre boca, nariz y mentón), f) Fuera del establecimiento: garantizar una distancia de separación mínima de 1,5 metros entre personas. Se recomienda delimitar las distancias con cintas en el piso para evitar la aglomeración de personas. g) Dar cumplimiento a los protocolos de limpieza al cierre de cada día, incluyendo limpieza de pisos y superficies, sin perjuicio de las medidas de cuidado e higiene personal ya conocidas (lavado de manos con agua y jabón, distanciamiento social, ventilar los ambientes, distribución de alcohol en gel en los puestos de trabajo y uso de guantes y tapabocas, entre otras).-

Recomendaciones especificas: Colocar un dispositivo con alcohol en gel en el ingreso y egreso de los negocios adecuadamente señalizado y con grafica para su correcto uso. Mantener adecuada higiene del lugar, según las recomendaciones previas: con especial atención en picaportes, cajas registradoras y mostradores. Proveer de canastos de residuos para desechos. Mantener ventilación adecuada de los ambientes. Limpiar manijas de canastos y manubrios de carros luego de cada uso. Limpiar superficie donde se deposita los elementos de compra, luego de cada uso. Disponer para los cajeros de un dispositivo de alcohol en gel para ser utilizado entre cada cliente. Contraindicar el uso del guante para brindar una falsa sensación de seguridad, generando mas riesgos de contaminación. Asegurar que cada miembro del personal cuente con su protección personal tapabocas y protección ocular (mascara/ antiparras). Elaborar registro diario del estado de salud del personal. A fin de detectar de manera oportuna a aquellos que comiencen con sintomatología respiratoria para realizar control medido pertinente.



ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese. -

Registrado bajo el número: 676/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2020.

VISTO el expediente del D. E. nº 618/20 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7982 Ref. adquisición de medios de transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza nº 2620/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Sesión Especial celebrada el pasado 6 de mayo de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2620/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 677/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2020.



VISTO el expediente del D. E. nº 1109/20 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7992 iniciado por el Secretario de Hacienda, Ref. Plan de regularización de deudas 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza nº 2621/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Sesión Especial celebrada el pasado 6 de mayo de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2621/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 678/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nro. 619/20, por el cual el Sr. José Alberto Mendez, solicita eximición de impuesto automotor por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243º del Código Fiscal; Que la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximición;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2020, al Sr. José Alberto Mendez, del siguiente vehículo:

- Peugeot Partner Furgon – Dominio HYB914.



ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 679/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1318/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Ester Moreira para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Ester Moreira D.N.I. Nº 10.551.745 domicilio Calle 103 e/ 44 y 46, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 680/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL



GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1319/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Carlos Alberto Ruiz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Carlos Alberto Ruiz D.N.I. Nº 5.334.362 domicilio Calle Córdoba e/ Arias y Buenos Aires, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 681/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1320/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Francisco Remeicos para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;



Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Francisco Remeicos, D.N.I. Nº 40.810.364 con domicilio en Calle Mitre Nº 1191, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.150.- (pesos tres mil ciento cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 682/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1321/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Rosana Beatriz Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Rosana Beatriz Tisera, D.N.I. Nº 26.370.548 domiciliada en Calle 9 y 16, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



Registrado bajo el número: 683/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1322/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Florencia Julia Teran para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Florencia Julia Teran D.N.I. Nº 26.243.782 domicilio Calle Yrigoyen Nº 453, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.500.- (Pesos tres mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 684/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2020.

VISTO el expediente Nº 1298/20, ref. nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Social,



solicitando se designe transitoriamente a Matea Périco, desde el día 15/04/20 hasta el día 19/05/20 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el reemplazo por la Sra. Rosana Nazer quien se encuentra de licencia anual;

Que es necesario cubrir los servicios en el área mencionada;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 15 de abril de 2020 hasta el día 19 de mayo de 2020 inclusive, a la Sra. Matea Périco D.N.I. N° 37.377.748, Legajo 2877, Categoría 1 jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas en el Jardín Maternal "La casita de chocolate", en reemplazo de la Sra. Rosana Nazer.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaria de Planificación Social - Programa 25.00.00 Desarrollo Infantil - fuente de financiamiento 132 (fondos de origen provincial) Fondo Educativo - Partida 1.2.0.0 Personal Transitorio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 686/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2020.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 1161/20, iniciado por la Secretaría de Gobierno, ref. agente Susana Inés Erice; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Erice fue hasta el 16 de marzo de 2020, la encargada de la oficina de guías de la Delegación Pirán, quien realizó las rendiciones por tasa de control de marcas y señales y derechos de oficina, en relación a los productores ganaderos del Partido de General Madariaga, desde el día 21/02/20 hasta el día 15/03/20;

Que se le abonara el 30% del ingreso total en concepto de rendiciones por tasa de control de

marcas y señales;



Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Abonar a la Sra. Susana Inés Erice D.N.I Nº 23.794.945 Legajo 1723, en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales y derechos de oficina, el siguiente período, a saber:

FECHA	RENDICION	IMPORTE A ABONAR
21/02/2020 al 15/03/2020	\$31.659	\$9.497,70

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción - Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo - Fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 3.4.9.0 Otros servicios Técnicos y Profesionales.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 687/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2020.

VISTO el expediente N° 1250/20, ref. nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital, solicitando adicional por tareas nocturnas para el Sr. Sergio Leguizamón; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente Sergio Leguizamón reemplazara al agente Javier Figueroa, quien realizaba el horario nocturno;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto el adicional por tareas nocturnas, a partir del día 01 de abril de 2020, al Sr. Javier Figueroa D.N.I nº 23.393.894 Legajo 2407.

ARTICULO 2°. Abonar adicional por tareas nocturnas, con retroactividad al día 01 de abril de 2020, al Sr. Sergio Leguizamón, D.N.I N° 35.114.404, Legajo 2499, para cumplir tareas en la Secretaría de Salud.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría



de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. retribuciones del cargo (personal permanente).

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 688/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nro. 1181/20, ref. nota presentada por la Directora del Hospital, solicitando la ampliación de jornada laboral para la agente María Mercedes Eyras, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la ampliación de carga horaria para la agente María Mercedes Eyras (Kinesióloga especialista en cardio-respiratorio);

Que la subdirección de Asuntos Legales considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 01 de abril de 2020, a la Sra. María Mercedes Eyras, D.N.I N°27.171.036, Legajo 2846, medico asistente, jornada de 36 horas, para desempeñarse en el Servicio de Kinesiología del Hospital Municipal.

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención medica primaria y asistencial - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 689/20.



Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2020.

VISTO el expediente N° 1281/20, iniciado por el Secretario de Coordinación, solicitando la designación del Sr. Gastón Nicolás Montenegro, a partir del día 01 de abril de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente realizar tareas en el Área de Informática;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 01 de abril de 2020, al Sr. Gastón Nicolás Montenegro, D.N.I. Nº 27.431.252, Legajo 2644, como personal mensualizado 12, para realizar tareas en el área de Informática dependiente de la Secretaria de Coordinación.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.15.000 Secretaria de Coordinación – Programa 01.00.00 Coord. Gral. y Modernización del Estado - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. Personal Transitorio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 690/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2020.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 1213/20, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Laboratorio, correspondiente al período comprendido entre el 16 de marzo y el 15 de abril de 2020; y,



CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias en el nosocomio local;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 15 de abril de 2020, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Jaureguiberry, Carolina	2543	\$ 8.020
Coronel, Berta Noemí	2464	\$ 12.687
Erreguerena, Ana María	2859	\$ 7.427
Chaparro, Ana Laura	1925	\$ 7.833
Funez, Carolina	2461	\$ 7.130
Gómez, Ivana	1958	\$ 500
Maydana, Gabriela	1944	\$ 3.390

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Imputación 1.3.1.0 retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 691/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2020.

VISTO el expediente N° 1160/20, ref. nota presentada por la Directora de Turismo, solicitando la designación transitoria de la Srita. Malena Luján Calandrón, desde el día 01/04/20 hasta el día 31/12/20 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;



Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de abril de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020 inclusive, a la Srita. Malena Luján Calandrón D.N. I. N° 40.810.311 Legajo 2954, como personal administrativo categoría 4, jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas en la Dirección de Turismo.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 30.00.00 Dirección de Turismo y Museos – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. Personal Transitorio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 692/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2020.

VISTO el expediente Nº 1231/20, ref. baja por fallecimiento del Sr. Ángel Amílcar Pacheco, acaecido el día 18 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 18/03/20 a las 06:45 horas en Mar de Ajo, Partido de la Costa, falleció Ángel Amílcar Pacheco, de infarto agudo de miocardio, de 62 años, con domicilio en Castelli n° 322 Mar de Ajo, con DNI 13.351.031 nacido el 17/06/57 (Acta n° 83, Tomo 1 D, año 2020);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Dar la baja por fallecimiento al agente municipal Ángel Amílcar Pacheco, D.N.I. N° 13.351.031, Legajo 2462, acaecido el día 18 de marzo de 2020, a las 06:45 horas; quien se desempeñaba como personal profesional, medico asistente, jornada de 36 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Salud.



ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quien corresponda. Dese al registro Oficial del Municipio. Archívese.

Registrado bajo el número: 693/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nro. 1286/20, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando el incremento de horas cátedras para la Sra. Cecilia Viviana Soledad Luján, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de 5 (cinco) horas cátedras para la profesora a cargo del taller de corte y confección;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Incrementar 5 (cinco) horas cátedras, desde el día 1 de abril de 2020 hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, a la Sra. Cecilia Viviana Soledad Luján D.N.I N° 25.041.234 Legajo 2375, quedando con un total de 9 (nueve) horas cátedras, en el taller de corte y confección.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Dirección de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.0.0. personal temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 694/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL



GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nro. 1247/20, iniciado por la Secretaría de Obras y Planeamiento, ref. Reparación de cubierta EP n° 15 "Batalla de Tucumán"; y,

CONSIDERANDO:

4/20;

Que la Secretaria de Obras y Planeamiento solicita la compra de materiales y la provisión de mano de obra en su totalidad por el oferente indicando que el importe a concursar es de \$573.317,62.- y el tiempo de ejecución 60 días de acuerdo a fojas 2, agregando a fojas 3/5 croquis de la obra a reparar;

Que a fojas 6 Contaduría Municipal informa las partidas presupuestarias de imputación, a fojas 8 se expide indicando realizar la compra según lo indicado por el Articulo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que a fs. 13 el jefe de Compras interino propone el llamado a concurso de precios Nº

Que a fs. 14 obra dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales, recomendando dictar el acto administrativo correspondiente al llamado a concurso de precios, Decreto Ley 6.769/58 — Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Llamar a Concurso de Precios Nº 4/20 para la adquisición de materiales y la provisión de mano de obra para reparación de cubierta EP n° 15 "Batalla de Tucumán".

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 573.317,62.- (pesos quinientos setenta y tres mil trescientos diecisiete con sesenta y dos centavos).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 14 de mayo de 2020 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen Nº 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicio Públicos – Fuente de Financiamiento: 132 Fondo Provincial – Programa: 51.70.03 Plan de Obras Municipales - Programa especial de emergencia escolar.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 695/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO



SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nro. 1224/20, iniciado por la Secretaría de Obras y Planeamiento, ref. Refacción de cubierta de chapa en la EP n° 2 "Tuyu"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras y Planeamiento solicita la compra de materiales y la provisión de mano de obra en su totalidad por el oferente indicando que el importe a concursar es de \$703.871,37.- y el tiempo de ejecución 60 días de acuerdo a fojas 1, agregando a fojas 2/7 croquis de la obra a reparar;

Que a fojas 8 Contaduría Municipal informa las partidas presupuestarias de imputación, indicando realizar la compra según lo indicado por el Articulo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que a fs. 13 el jefe de Compras interino propone el llamado a concurso de precios Nº

7/20;

Que a fs. 14 obra dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales, recomendando dictar el acto administrativo correspondiente al llamado a concurso de precios, Decreto Ley 6.769/58 — Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Llamar a Concurso de Precios N° 7/20 para la adquisición de materiales y la provisión de mano de obra para Refacción de cubierta de chapa en la EP n° 2 "Tuyu".

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 703.871,37.- (pesos setecientos tres mil ochocientos setenta y uno con treinta y siete centavos).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 15 de mayo de 2020 a las 11 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen Nº 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicio Públicos – Fuente de Financiamiento: 132 Fondo Provincial – Programa: 51.70.02 Plan de Obras Municipales - Programa especial de emergencia escolar.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 696/20.



Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nro. 1222/20, iniciado por la Secretaría de Obras y Planeamiento, ref. Refacción de cubierta de chapa y trabajos de mampostería en la E.P n° 14 Paraje "Los Zorzales"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras y Planeamiento solicita la compra de materiales y la provisión de mano de obra en su totalidad por el oferente informando que el importe a concursar es de \$726.067,66 y el tiempo de ejecución es de 60 días de acuerdo a fojas 2, agregando a fojas 3/11 croquis de la obra a reparar;;

Que a fojas 12 Contaduría Municipal informa las partidas presupuestarias de imputación, indicando realizar la compra según lo indicado por el Articulo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, refiere las imputaciones a realizar y agrega planilla contable, a fs 14 el Área de Secretaria de Hacienda coincide información sobre partidas contables;

Que a fs. 2/11 agrega presupuesto oficial, croquis y demás detalles de la reparación a efectuar en el establecimiento escolar;

Que a fs 18 el área de Compras indica que se realizará por concurso de precios nº 6/2020 e informa el presupuesto oficial, fecha, hora y lugar de apertura;

Que a fs. 19 obra dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales, recomendando dictar el acto administrativo correspondiente al llamado a concurso de precios, Decreto Ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Llamar a Concurso de Precios Nº 6/20 para la adquisición de materiales y la provisión de mano de obra para Refacción de cubierta de chapa en la E.P n° 14 Paraje "Los Zorzales".

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 726.067,66.- (pesos setecientos veinte y seis mil sesenta y siete con sesenta y seis centavos).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 15 de mayo de 2020 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen Nº 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicio Públicos – Fuente de Financiamiento: 132 Fondo Provincial – Programa: 51.70.04 Plan de Obras Municipales - Programa especial de emergencia escolar.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 697/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL



GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1332/20 por el cual la Contadora Municipal solicita una transferencia para la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga; y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al período 1de marzo al 30 de abril de 2020;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$ 72.959,70.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar una transferencia de \$ 72.959,70.- (Pesos setenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve con setenta centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad Programa 47.00.00. Apoyo a Bomberos Voluntarios - Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) - Partida 5.1.0.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 698/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL



GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1330/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Paula Albina López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Paula Albina López D.N.I. Nº 16.845.248 domicilio Calle Alem Nº 707, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 699/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2020.

VISTO el expediente Nº 618/20, iniciado por el Consejo Escolar, ref. adquisición medio de transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 3/20 para la adquisición de 2 micros para el servicio urbano de pasajeros, de acuerdo lo establece el Decreto nro. 303/20 obrante fs. 12/13;

Que a fs. 15/29 obran invitaciones a participar del concurso de precio;



Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 26 de febrero de 2020, obrante a fs. 30, surge que se ha presentado un oferente: Oferta nro. 1 Línea 213 S. A., cotiza por un monto de \$ 1.200.000.-;

Que a fs. 59 obra nota del Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, informando sobre las condiciones de los micros ofrecidos por la empresa;

Que a fs. 64 obra acta de la Comisión de Pre Adjudicación de la Municipalidad de Gral. Juan Madariaga, donde sugiere elevar a consideración del Honorable Concejo Deliberante la adjudicación, por tratarse de una única oferta;

Que por Ordenanza nro. 2620/20 Decreto de Promulgación nro. 677/20 se autoriza al D. E. la compra de dos vehículos de transporte colectivo de personas a la única empresa oferente Línea 213 S. A. por un monto de \$ 1.200.000.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Adjudícase a la Línea 213 Sociedad Anónima de Transporte el Concurso de Precios nro. 3/20 para la adquisición de dos micros para el servicio urbano de pasajeros, por un monto de \$ 1.200.000,00.- (pesos un millón doscientos mil).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial - Partida 4.3.2.0. equipos de transporte, tracción y elevación.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 700/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1341/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Celeste Rocío López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA



DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Celeste Rocío López, D.N.I. Nº 32.932.896, domicilio Calle 8 y 37, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 701/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1342/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gladys Noemí López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Gladys Noemí López, D.N.I. N° 17.824.087, domicilio Calle 107 y 4, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 702/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL



GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1343/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Ariel Hernán Cuevas para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Ariel Hernán Cuevas, D.N.I. Nº 40.669.554, domicilio Ruta 56 y Calle 9, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.225.- (pesos un mil doscientos veinticinco), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 703/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA,8 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nro. 1223/20, iniciado por la Secretaría de Obras y Planeamiento, ref. Refacción de cubierta de chapa en la E.E.S.M n° 1; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras y Planeamiento solicita la compra de materiales y la provisión de mano de obra en su totalidad por el oferente indicando que el importe a concursar es de \$581.947,66.- (fs. 1);

Que a fojas 10 Contaduría Municipal informa las partidas presupuestarias de imputación, indicando realizar la compra según lo indicado por el Articulo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, refiere las imputaciones a realizar y agrega planilla contable, a fs 12 el Área de Secretaria de Hacienda coincide información sobre partidas contables;

Que a fs. 2/11 agrega presupuesto oficial, croquis y demás detalles de la reparación a efectuar en el establecimiento escolar;

Que a fs 15 el área de Compras indica que se realizará por concurso de precios nº 5/2020 e informa el presupuesto oficial, fecha, hora y lugar de apertura;



Que a fs. 16 obra dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales, recomendando dictar el acto administrativo correspondiente al llamado a concurso de precios, Decreto Ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Llamar a Concurso de Precios Nº 5/20 para la adquisición de materiales y la provisión de mano de obra para Refacción de cubierta de chapa en la E.E.S.M n° 1.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 581.947,66.- (pesos quinientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y siete con sesenta y seis centavos).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura del presente Concurso el día 14 de mayo de 2020 a las 11 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen Nº 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicio Públicos – Fuente de Financiamiento: 132 Fondo Provincial – Programa: 51.70.01 Plan de Obras Municipales - Programa especial de emergencia escolar.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 704/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nro. 1270/20, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes de esta Municipalidad, solicitando las designaciones del personal idóneo para las distintas disciplinas desde el día 01/04/20 hasta el día 30/04/20 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir las diferentes disciplinas durante el período referido;

Que las áreas contables informan las partidas presupuestarias correspondientes a fin de imputar el gasto;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020 inclusive, para desempeñar diferentes actividades en el Polideportivo Municipal, a las siguientes personas:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Hs Cátedras
2011	Madrid Maximiliano	26.901.182	3
2673	Zubillaga Juan	27.625.396	3
2671	Pastorino Alejandro	40.456.247	3
2775	Cáceres Rosario	38.167.376	3
2245	Ojeda Esteban	25.041.094	3
1503	Lujan Oscar Alfredo	18.556.551	8
1493	Lorenzo Gabriel	23.479.204	3
2141	López Leonardo	25.686.199	3
2670	Gómez Silvina	20.039.473	3
1960	Galilea Jorge	28.972.071	3
2666	Milani Daniela	22.630.603	3
2417	Mansilla Susana	26.098.967	3
1862	Elichiribehty Fernanda	22.630.747	3
2747	Desimone Alejo	34.459.946	3
2741	Martinez Manuela	32.932.991	3
2900	Arias Cintia	34.138.556	3
2873	Anderi Francisco	34.850.866	3
2368	Gabilondo Sebastián	36.537.995	3
1670	Simielle Juan	22.323.707	3
2640	Medina Francisco	25.041.087	3
2764	Lara Alberto Jorge	23.875.565	3
2845	Galletini y Gómez Carlos	33.268.662	3
2829	Tevez Marta	39.985.359	8

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Dirección de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial – Partida 1.2.0.0 Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 705/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO



SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de mayo de 2020.

VISTO el expediente N° 1158/20, ref. nota presentada por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad, solicitando el cambio de categoría de la agente Samanta Lombardía y el cambio de jornada de la agente Mariana Gómez, y;

CONSIDERANDO:

Que ambas agentes realizan tareas en el área de Prensa Municipal, efectuando flyers, anuncios, cartelería indicativa, entre otras cosas;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente a partir del día 01 de abril de 2020, a la Sra. Samanta Lombardía, D.N.I. N° 33.268.694, Legajo 2516, como personal mensualizado M10, dependiendo de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente a partir del día 01 de abril de 2020, a la Sra. Mariana Gómez, D.N.I. N° 29.849.389, Legajo 2057, como personal administrativo, categoría 4, jornada de 42 horas semanales, más bonificación por función del 30%, dependiendo de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Actividad Central 01.00.00 Conducción Superior – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 706/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2020.



VISTO el expediente Nº 917/20 Iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. situación agente Cecilia Romina Flores, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones por la Secretaria de Gobierno comunicando faltas reiteradas sin justificar de la agente Cecilia Romina Flores, D.N.I. 31.490.085, Legajo 2190;

Que constan 13 faltas sin justificar del año 2019 y 8 del año 2020;

Que obra a fs. 7 dictamen de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa estimando procedente la instrucción de un sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse prima facie ante la violación de las prohibiciones del art. 108 de la Ley 14.656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Instruir sumario administrativo a la agente municipal Cecilia Romina Flores, D.N.I. 31.490.085, Legajo 2190 a fin de deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse, a prima facie, ante la violación de las obligaciones impuestas por la Ley 14.656.

ARTICULO 2º. Designase Instructor Sumariante al Director de Asuntos Legales, Dr. Hernán Ferraro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 707/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2020.

VISTO el Expediente N° 1297/20, ref. a nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando la designación transitoria del Sr. Daniel Esteban Coria Rivera y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de las distintas dependencias;

Que a fs. 3/5 se informa las partidas de imputación contable y la existencia de saldo para efectuar tal erogación;



Que a fs. 6 la Sub Dirección de Asesoría Legal considera que no merece observación la iniciativa, pudiendo, el Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de abril de 2020 hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, al Sr. Daniel Esteban Coria Rivera, D.N.I. Nº 34.399.444, Legajo 2941, como personal técnico, categoría 5 A 8, para realizar tareas como enfermero en el Hospital Municipal.

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud – Programa 16.00.00- Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0. – Personal Transitorio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 708/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11de mayo de 2020.

VISTO el Expediente N° 1296/20, ref. a nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando la designación transitoria de la Sra. Anay Yeral Carvajal Paredes, y;

CONSIDERANDO:

Que la agente realiza tareas laborales en el hospital municipal en el área de enfermería;

Que la solicitud se debe a la imposibilidad de cubrir las funciones con otro agente de planta permanente;

Que es necesario cubrir los servicios de las distintas dependencias;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de abril de 2020 hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, a la Sra. Anay Yeral Carvajal, D.N.I. Nº 95.450.694, Legajo 2916, como personal transitorio, categoría 1 A 8, para realizar tareas como enfermera en el Hospital Municipal.

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud – Programa 16.00.00- Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0. – Personal Transitorio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 709/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2020.

VISTO el Expediente N° 1295/20, ref. a nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando la designación transitoria de la Sra. Yohana Belén Brance, y;

CONSIDERANDO:

Que la agente realiza tareas laborales en el hospital municipal en el área de enfermería;

Que la solicitud se debe a la imposibilidad de cubrir las funciones con otro agente de planta permanente;

Que es necesario cubrir los servicios de las distintas dependencias;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de abril de 2020 hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, a la Sra. Yohana Belén Brance, D.N.I. Nº36.300.268, Legajo 2907, como personal técnico, categoría 5 A 8, para realizar tareas como enfermera en el Hospital Municipal.



ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud – Programa 16.00.00- Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0. – Personal Transitorio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 710/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2020.

VISTO el Expediente N° 1294/20, ref. a nota presentada por el jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando la designación transitoria de la Sra. Diana Elizabeth Alcaraz, y;

CONSIDERANDO:

Que la agente realiza tareas laborales en el hospital municipal en el área de enfermería;

Que la solicitud se debe a la imposibilidad de cubrir las funciones con otro agente de planta permanente;

Que es necesario cubrir los servicios de las distintas dependencias;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de abril de 2020 hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, a la Sra. Diana Elizabeth Alcaraz, D.N.I. Nº 23.982.147, Legajo 2908, como personal técnico, categoría 5 A 8, para realizar tareas como enfermera en el Hospital Municipal.

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud – Programa 16.00.00- Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0. – Personal Transitorio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.



Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 711/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2020.

VISTO el Expediente N° 1293/20, ref. a nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando la designación transitoria de la Sra. María Marta Cordoba, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de las distintas dependencias;

Que a fs. 3/5 se informa las partidas de imputación contable y la existencia de saldo para efectuar tal erogación;

Que a fs. 6 la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de abril de 2020 hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, a la Sra. María Marta Cordoba, D.N.I. Nº 31.281.497, Legajo 2929, como personal técnico, categoría 5 A 8, para realizar tareas como enfermero en el Hospital Municipal.

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud – Programa 16.00.00- Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0. – Personal Transitorio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 712/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL



GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2020.

VISTO el Expediente N° 1292/20, ref. a nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando la designación transitoria de la Sra. Ariana Palacios y;

CONSIDERANDO:

Que la agente realiza tareas laborales en el hospital municipal en el área de enfermería;

Que la solicitud se debe a la imposibilidad de cubrir las funciones con otro agente de planta permanente;

Que es necesario cubrir los servicios de las distintas dependencias;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de abril de 2020 hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, a la Sra. Ariana Palacios, D.N.I. Nº 34.459.865, Legajo 2896, como personal técnico, categoría 5 A 8, para realizar tareas como enfermera en el Hospital Municipal.

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud – Programa 16.00.00- Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0. – Personal Transitorio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 713/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2020.

VISTO el Expediente N° 1291/20, ref. a nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando la designación transitoria de la Sra. Priscila Apaza Beltrán; y



CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de las distintas dependencias;

Que a fs. 3/5 se informa las partidas de imputación contable y la existencia de saldo para efectuar tal erogación;

Que a fs. 6 la Sub Dirección de Asesoría Legal considera que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para designar agentes mediante el dictado del acto administrativo correspondiente de considerarlo pertinente y necesario, sin pronunciarse este Organismo asesor sobre el merito, oportunidad o conveniencia de la propuesta por excede su competencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de abril de 2020 hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, a la señora Priscila Apaza Beltrán, D.N.I. Nº 40.064.197, Legajo 2942, como personal técnico, categoría 5 A 8, para realizar tareas como enfermera en el Hospital Municipal.

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud – Programa 16.00.00- Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0. – Personal Transitorio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 714/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2020.

VISTO el Expediente N° 1290/20, ref. a nota presentada por el jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando la designación transitoria de la Sra. Bárbara Gisel Guerrero, y;

CONSIDERANDO:

enfermería;

Que la agente realiza tareas laborales en el hospital municipal en el área de

Que la solicitud se debe a la imposibilidad de cubrir las funciones con otro agente de planta permanente;

Que es necesario cubrir los servicios de las distintas dependencias;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones



a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de abril de 2020 hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, a la Sra. Bárbara Gisel Guerrero, D.N.I. Nº 36.465.193, Legajo 2940, como personal técnico, categoría 5 A 8, para realizar tareas como enfermera en el Hospital Municipal.

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud – Programa 16.00.00- Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0. – Personal Transitorio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 715/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2020.

VISTO el Expediente Nº 1289/20, ref. a nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando la designación transitoria de la Sra. Mirta Castro Benítez y;

CONSIDERANDO:

Que la agente realiza tareas laborales en el hospital municipal en el área de enfermería;

Que la solicitud se debe a la imposibilidad de cubrir las funciones con otro agente de planta permanente;

Que es necesario cubrir los servicios de las distintas dependencias;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de abril de 2020 hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, a la Sra. Mirta Castro Benítez, D.N.I. Nº 95.658.953, Legajo 2769, como personal técnico, categoría 5 A 8, para realizar tareas como enfermera en el Hospital Municipal.

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud – Programa 16.00.00- Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0. – Personal Transitorio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 716/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2020.

VISTO el Expediente N° 1288/20, ref. a nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando la designación transitoria de la Sra. Érica Maldonado, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de las distintas dependencias;

Que a fs. 3/5 se informa las partidas de imputación contable y la existencia de saldo para efectuar tal erogación;

Que a fs. 6 la Subdirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de abril de 2020 hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, a la Sra. Érica Maldonado, D.N.I. Nº 20.664.543, Legajo 2790, como personal transitorio, categoría 1 A 8, para realizar tareas como enfermera en el Hospital Municipal.

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud – Programa 16.00.00- Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de



Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0. – Personal Transitorio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 717/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2020.

VISTO el expediente Nº 966/20, iniciado por el Sr. Alejandro Daniel Tellechea, solicitando eximición del impuesto del automotor, por discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Artículo 243 del Código Fiscal; Que la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al período 2020, al Sr. Alejandro Daniel Tellechea D.N.I. Nº 32.423.669, del vehículo Isuzu Pick Up – Dominio EAS 520.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 718/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2020.

VISTO el expediente Nro. 1026/19 iniciado por el Sr. Eduardo Alfredo Bravo, solicita eximición del impuesto automotor; y,

CONSIDERANDO:

Que, su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243º del Código Fiscal; Que, la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximición;



Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2020, al Sr. Eduardo Alfredo Bravo, del siguiente vehículo:

- Volkswagen Gol 1.6 - Modelo 2008 - Dominio HQU490.

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 719/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2020.

VISTO el expte. Nro. 1285/20 por el cual el Sr. Román Horacio Mansilla, solicita eximición de impuesto automotor por discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que, su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243° del Código Fiscal; Que, la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximición;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2020, al Sr. Román Horacio Mansilla, del siguiente vehículo:

- Volskswagen KP-Suran 60B – Dominio GIL 774 –

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 720/20.



Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nro. 1251/20, ref. nota presentada por la Directora de la Escuela Municipal de Bellas Artes, solicitando las designaciones de profesores que dictaran los Talleres, desde el 01/04/20 al 30/06/20; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir las diferentes disciplinas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de abril de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, para desempeñar diferentes talleres en la Escuela de Bellas Artes Divisadero, a las siguientes personas:

			Hs	Taller
Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Cátedras	
2135	Robinik Carolina Noemí	30.468.300	2	Act. Recreativas (FAE)
2740	Pugni María José	32.423.652	2	Ajedrez
2203	Salvarezza Francisco	33.886.878	2	Animación
2902	Luques Mariana	24.224.385	2	Bordado y Literatura
2096	Clemente Pablo	23.130.896	2	Canto y Coro de niños
2003	Siarro Pablo Gabriel	22.834.356	2	Caricatura e Historietas
	Henriquez Carolina de las			Cerámica
2477	Mercedes	28.297.411	2	
1708	Asen Sandra	18.501.190	9	Cestería
2375	Lujan Cecilia Viviana Soledad	25.041.234	4	Corte y Confección
2288	Wuille Fernanda	28.528.662	20	Danzas folklóricas
				Dibujo y Pintura
2004	Salzman Valeria	20.988.391	2	Adultos
2266	Kurti Maria Eugenia	25.754.968	2	Dibujo y Pintura Niños
2903	Aldaz Yesica Mercedes	36.110.550	2	Diseño Sustentable
				Estampa sobre tela y
2854	Olivera Lorena	30.832.457	2	vidrierismo
2852	Rodriguez Sandra Mariel	23.425.221	3	Flamenco
2660	Juarez Mariel	31.729.829	2	Fotografía
2265	Figueroa Diego ismael	34.670.415	10	Guitarra



2678	Bernardou María Eugenia	25.197.699	2	Inglés adultos y tutorías
	Lujan Mayra Catalina	41.954.007	2	Inglés Tutorías
	Porretto Lidia Lucia	31.958.390	2	Italiano
	Martiho Marcela	27.605.018		Macramé
2511	Morales Pedro Pablo Martín	34.850.963	11	Malambo femenino
2658	Romero Gustavo	23.809.526	2	Percusión y murga
1950	Insaurralde Jorge Juan Pablo	29.568.269	9	Piano
2657	Gassioles Hugo	20.039.561	5	Platería
2148	Viale Alejandro Javier	24.414.905	2	Radio
2087	Garcia Verissimo Viviana	22.741.035	2	Ritmos latinos
2656	Labala Joaquin Manuel	31.708.133	2	Soga
				Tallado y restauración
2525	Rodriguez Juan Manuel	29.077.202	2	
2867	Castañares Luciana Vanesa	28.528.923	6	Baile Paracutá
1824	Maestrangelo Hugo	14.095.982	5	Tango
2851	Bastons Mercedes	33.148.869	2	Técnicas de estudio
1893	Gray Alicia Rene	6.517.372	2	Telar
2811	Medina Mirta Noemi	14.527.356	2	Telar mapuche
2901	Girat Catalina	37.671.341	2	Yoga
2853	Ibañez Cecilia Solange	31.958.459	5	Zumba
2914	Zabaleta María Luciana	24.353.661	2	Mosaiquismo
2938	Andina Corina	34.459.977	2	Jardinería Básica
2939	Proto Lucio Nazareno	43.865.522	2	Murga
2108	Mendi María Cecilia	17.755.628	2	Camerata
2920	Almada Alina Mariana	23.918.643	2	Camerata
2919	Durando Celeste Angélica	22.000.486	2	Camerata
2921	Camara José Eduardo	6.247.025	2	Camerata
2922	Mendi Luis Matias	25.401.317	2	Camerata

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 - Dirección de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 – Fomento de la Cultura y la Educación – fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial – fondo educativo- Partida 1.2.0.0. – Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 721/20.



Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nro. 1192/20 iniciado por el Secretario de Hacienda, motivo reparto de tasas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa de Cementerio cuota 1/2020, Red Vial y Seguridad e Higiene cuota 2/2020, en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 9.00 cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
2761	Alza, Nadia	97	\$ 873,00
1390	Astrada, Gladys	263	\$ 2.367,00
2490	Baigorria, Hernán	137	\$ 1.233,00
2575	Betanzo, Jorgelina	145	\$ 1.305,00
2593	Cemborain, Tamara	97	\$ 873,0
1675	Chaparro, Edgardo	160	\$ 1.440,00
1507	Diubertti, Verónica	233	\$ 2.097,00
1333	Durante, Verónica	278	\$ 2.502,00
2362	Figueroa, Marcelo	186	\$ 1.674,00
1730	Gallo, Claudia	354	\$ 3.186,00
1580	Garmendia, Julieta	346	\$ 3.114,00



2309	Gómez, Rocío	74	\$ 666,00
2466	Martín, Sofía	97	\$ 873,00
1734	Méndez, Roxana	197	\$ 1.773,0
1638	Meneses, Natalia	45	\$ 405,00
2531	Roldán, Darío	386	\$ 3.474,00
2019	Ruiz, María Paula	711	\$ 6.399,00
1598	San Millán, Estefanía	711	\$ 6.399,00
2567	Sosa, Lía	211	\$ 1.899,00
1397	Tevez, Graciela	416	\$ 3.744,00

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 —Secretaría de Hacienda — Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal — Partida 1.3.1.0 retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 722/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2020.

 $VISTO\ el\ expediente\ N^{\circ}\ 1300/20,\ iniciado\ por\ el\ Sr.\ Daniel\ Oscar\ Podazza,\ solicitando\ eximición\ del\ impuesto\ del automotor,\ por\ discapacidad;\ y$

CONSIDERANDO:

Que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Artículo 243 del Código Fiscal; Que la Asesoría Letrada manifiesta corresponder dicha eximisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al período 2020, al Sr. Daniel Oscar Podazza D.N.I. Nº 20.755.787, del vehículo Fiat Uno – Dominio IBM376.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 723/20.



Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2020.

VISTO el Expediente Nº 1150/20 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. fondo común de inversión Cta. Cte. 10097/7; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con fondos de origen provincial de Cta. Cte. 10097/7;

Que por Decreto nro. 559/20 se autorizó a realizar la suscripción por un monto de \$ 6.000.000.-;

Que a fs. 4 la Tesorera Municipal solicita una nueva suscripción;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar suscripción de Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7 de acuerdo al Decreto nro. 559/20, por \$ 3.800.000.- (Pesos tres millones ochocientos mil) el día 17/03/20.

ARTICULO 2°. Se realiza el rescate de \$ 9.800.000 (Pesos nueve millones ochocientos mil) el día 20/03/20, generando intereses por: \$ 6.472,44.- (Pesos seis mil cuatrocientos setenta y dos con cuarenta y cuatro centavos) el día 20/03/20, \$ 161,43.- (Pesos ciento sesenta y uno con cuarenta tres centavos) el día 27/04/20 y \$ 143.411,37.- (Pesos ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos once con treinta y siete centavos) el día 27/04/20; siendo los fondos y los intereses depositados en la misma cuenta Cta. Cte.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 724/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2020.

VISTO el expediente N° 1328/20, iniciado por la Dirección del Hospital Municipal ref. solicita pago honorarios Dra. Karina Gozueta, por el período comprendido entre el 11/03/20 y el 10/04/20; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Directora del Hospital notifica que por error administrativo se obvio liquidar en las planillas de guardias médicas del periodo 11/03/20 al 10/04/20 una diferencia de honorarios a la Dra. Gozueta;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario atento lo requerido e



informado a fs. 1;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/03/19 y el 10/04/20, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

Karina Gozueta, D.N.I. 23.044.091, Legajo 2795, \$ 12.068,96.-

ARTICULO 2. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal- Partida 1.1.0.0 – Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 725/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2020.

VISTO el expediente N° 320/20, donde la agente Municipal Milagros Mansilla, solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que es oportuno que el Municipio concurra en su asistencia a través de ayuda social al personal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la agente Milagros Mansilla D.N.I. N° 36.110.444, una ayuda social al personal de \$ 5.000.- (Pesos cinco mil) para afrontar gastos urgentes relacionados a la salud como se indica a fs. 1.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia – Programa 01.00.00 fijación de objetivos de política gubernamental – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.5.0.0. – Asistencia Social al Personal.



ARTICULO 3º. La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 726/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de mayo de 2020.

Visto: el expte Nº 1038/20, Iniciado: Sec de Gobierno, motivo: Ref. Medidas Preventivas Coronavirus, y

CONSIDERANDO: Que con fecha 10 de Mayo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dicto el DNU Nº 459/20 extendiendo la vigencia del DNU Nº 297/2020 prorrogado por los DNU Nº 325/20, 355/20 y 408/20 en virtud de los cuales rige el aislamiento social, preventivo y obligatorio para evitar o limitar la propagación del COVID-19 hasta el 24 de Mayo de 2020 inclusive, como así también prorroga por el mismo plazo la vigencia de toda normativa complementaria dictada a tal efecto.-

Que el nuevo DNU Nº 459/20 en su Artículo prevé que los gobernadores de las provincias pueden decidir en su jurisdicción nuevas excepciones a las actualmente establecidas de aislamiento y prohibición de circular, con estricta sujeción a cinco condiciones que deben en todos los casos observar (referidas a tiempo de duplicación de casos, sistema de salud con que cuenten, evaluación positiva de autoridades sanitarias, que la proporción de personas involucradas no alcance el 50% de la población y no se trate de distritos con "trasmisión local o por conglomerado").-

Que a su vez en el Artículo10 señala las actividades o servicios que no podrán incluirse como excepción a las actividades o servicios habilitados, los cuales también expresamente menciona, limitando es este aspecto las facultades de los gobernadores .-

Que en nuestra ciudad hasta el presente mediante Decreto Nº 637/20, prorrogando con distintas particularidades las disposiciones de los anteriores Decretos Municipales Nº 485/20, 516/20, 537/20, 560/20, 585/20, 591/20, 595/20, 605/20 y 626/20 se dispuso las medidas correspondientes para prevenir el contagio del COVID-19 aplicando las sucesivas disposiciones nacionales y provinciales conforme a las respectivas atribuciones, que incluyeron autorización al



Municipio para habilitar actividades o servicios de excepción con carácter general o mediante aprobación tramitado ante el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.-

Que corresponde ahora, preservando el objetivo de atender la salud pública y evitar el contagio de la pandemia extender la cuarentena pero flexibilizando aspectos de la misma que respondan a necesidades sociales, laborales y económicas de la comunidad, en consonancia con lo sugerido por el comité de crisis, fijando hasta el 24 de Mayo de 2020 un régimen de aislamiento social, obligatorio con prohibición de circular, pero habilitando actividades o servicios y autorizando salidas entre las 7 horas y las 17 horas en las condiciones que se consideren adecuadas para conciliar las necesidades señaladas, con toque de sirena del Cuerpo de Bomberos Voluntarios como advertencia de su término, para volver a un horario de prohibición salvo las actividades esenciales y los delibery de comidas entre las 20 horas y 23.30 horas.-

Que en virtud de la normativa referenciada es necesario extender en el ámbito local las previsiones correspondientes mediante el acto administrativo pertinente, adoptando nuevas medidas como la reapertura de todas las dependencias municipales y la reanudación de los términos administrativos, teniendo en cuenta que ya se ha reincorporado a sus funciones el personal municipal exceptuado el que reviste en situación de riesgo, cumpliéndose la mayoría de los servicios municipales. -

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa dictamina que no hay impedimento legal para que se dicte el acto administrativo propuesto.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1. Prorrogase los Decretos Municipales Nº 485/20 de fecha 12/03/20, Decreto Nº 516/20 de fecha 16/03/20, Decreto Nº 537/20 de fecha 17/03/20, Decreto Nº 560/20 de fecha 20/03/20, Decreto Nº 569/20 de fecha 21/03/20, Decreto Nº 585/20 de fecha 01/04/20, Decreto Nº 591/20 de fecha 02/04/20, Decreto Nº 595/20 de fecha 05/04/20, Decreto Nº 605/20 de fecha 14/04/20, Decreto Nº 626/20 de fecha 24/04/20, 637/20de fecha 27/04/20 y Decreto Nº 676/20 de fecha 06/05/20 hasta el 24 de Mayo de 2020 inclusive, en virtud de adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 459/2020 de aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado por el Estado Nacional.-

ARTICULO 2. Autorizase la apertura del edificio de la Municipalidad de General Juan Madariaga como de toda dependencia municipal y la reanudación de los términos administrativos, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Articulo 10 del Decreto DNU N° 297/20 y normativa consecuente dictada en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia Coronavirus COVID-19.-

ARTICULO 3. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 4. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese. -

Registrado bajo el número: 727/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO



SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1261/20 iniciado por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, ref. sol. suspensión para Eufemio Ignacio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de Administración Hospitalaria informa que el día 6 de abril, siendo las 22:10 hs el agente Ignacio Eufemio sale en el vehículo municipal desde el Hospital por Calle 21 y dobla en contramano por la Av. Buenos Aires, cometiendo una grave infracción ;

Que por Cédula de Notificación (Procedimiento Disciplinario Breve) recepcionada con fecha 14 de abril de 2020, el Director de Administración Hospitalaria, notifica al mencionado agente de la falta cometida y le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles, (art. 24 de la Ley 14.656);

Que a fs. 3 la Dirección de Asuntos Legales informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto 631/17, no presentando descargo el agente municipal Ignacio Eufemio, debe dictarse el acto administrativo que sancione al agente municipal por el plazo de 2 (dos) días a partir de su notificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Suspender por el término de 2 (dos) días, al agente municipal Ignacio Eufemio, D.N.I. Nº 34.850.951, Legajo 2110, por negligencia en el cumplimiento de tareas o funciones e inconducta notoria, conforme lo establece el artículo 106 inciso 3 y artículo 107 inciso 3 de la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Recursos Humanos de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 728/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de mayo de 2020.



VISTO el Expediente Nº 1370/20 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción y rescate fondo común de inversión Cta. Cte. 50198/5; y,

CONSIDERANDO:

Que solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100597473 de Cta. cte. 50198/5;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción de Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100597473 de Cta. cte. 50198/5, por \$ 6.000.000.- (Pesos seis millones) el día 17/03/20.

ARTICULO 2º. Se realiza el rescate por \$ 6.000.000.- (Pesos seis millones) el día 20/03/20 generando intereses por:

\$ 89,71.- (Pesos ochenta y nueve con setenta y un centavos) el día 20/03/20,

\$ 3.962,72.- (Pesos tres mil novecientos sesenta y dos con setenta y dos centavos) el día 20/03/20,

\$ 135.837,84.- (Pesos ciento treinta y cinco mil ochocientos treinta y siete con ochenta y cuatro centavos) el día 20/03/20,

\$8,84.- (Pesos ocho con ochenta y cuatro centavos), el día 27/04/20,

\$ 7.852,30.- (Pesos siete mil ochocientos cincuenta y dos con treinta centavos) el día 27/04/20.

Siendo los fondos y la renta generada depositados en la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 729/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de mayo de 2020.

VISTO el expediente N° 1369/20, iniciado por la Tesorera Municipal, ref. pago al Fondo Provincial de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que las áreas de Contaduría y Hacienda a fs 4/5 informa las partidas presupuestarias y que el pago corresponde al mes de abril de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA



DECRETA

ARTICULO 1°. Transferir al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$ 326.677,94.- (pesos trescientos veintiséis mil seiscientos setenta y siete con noventa y cuatro centavos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputara a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud 16.00.00 – Programa Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de financiamiento 131 fondos de origen municipal (afectación 1212800) – Partida 5.3.6.0 transferencias a gobiernos provinciales.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dese al archivo oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 730/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1367/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Lucas Julián Chaparro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

familiar;

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Lucas Julián Chaparro, D.N.I. N° 42.391.124, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio 111 e/ 22 y 24, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.



ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 731/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1366/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Carla Mariana Montañez Santiago para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

familiar;

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Carla Mariana Montañez Santiago D.N.I. Nº 27.696.406, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio 111 e/ 22 y 24, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 732/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO



SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de mayo de 2020.

VISTO el expediente Nº 1287/20, ref. nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando se designe transitoriamente a la Sra. María Lourdes Rodríguez, desde el día 01/03/20 hasta el día 31/08/20 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de las distintas dependencias;

Que a fs. 3/5 se informa las partidas de imputación contable y la existencia de saldo para efectuar tal erogación;

Que a fs. 6 la Sub Dirección de Asesoría Legal considera que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para designar agentes mediante el dictado del acto administrativo correspondiente de considerarlo pertinente y necesario, sin pronunciarse este Organismo asesor sobre el merito, oportunidad o conveniencia de la propuesta por excede su competencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 1 de marzo de 2020 hasta el día 31 de agosto de 2020 inclusive, a la Sra. María Lourdes Rodríguez D.N.I. N° 34.459.839, Legajo 2927, como Personal temporario, Categoría 1, jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas como mucama en el Hospital Municipal.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 Personal Transitorio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 733/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de mayo de 2020.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 897/20, iniciado por la Secretaría de Gobierno sol. baja de oficio Edgardo Chaparro (jubilación por edad avanzada); y



CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 obra nota de la Secretaría de Gobierno solicitando pago de licencias no gozadas correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020, al agente Edgardo Ramón Chaparro;

Que tanto la Contaduría como la Secretaría de Hacienda, a fs. 6/8 informan las partidas presupuestarias;

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones pudiendo redactarse el acto administrativo para efectuar los pagos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abónese la suma de \$ 26.534,31.- (Pesos veintiséis mil quinientos treinta y cuatro con treinta y un ctvos.) por licencias no gozadas: 28 días ejercicio 2019 y 7 días proporcional al año 2020, correspondientes al agente Edgardo Ramón Chaparro.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento — Programa 46.00.00 Servicios Urbanos en general - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrada bajo el número: 734/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de mayo de 2020.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1127/20, iniciado por Juan Alberto Carrizo solicita renuncia; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 obra nota de la Secretaría de Gobierno solicitando pago de licencias no gozadas correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020, al agente Juan Alberto Carrizo;

Que tanto la Contaduría como la Secretaría de Hacienda, a fs. 8/10 informan las partidas presupuestarias;

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones pudiendo



redactarse el acto administrativo para efectuar los pagos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abónese la suma de \$ 13.049,46.- (Pesos trece mil cuarenta y nueve con cuarenta y seis ctvos.) por licencias no gozadas: 21 días ejercicio 2019 y 1 día proporcional al año 2020, correspondientes al agente Juan Alberto Carrizo.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.16.000 Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento — Programa 46.00.00 Servicios Urbanos en general - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrada bajo el número: 735/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de mayo de 2020.

VISTO el Expediente N° 1372/20 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción y rescate fondo común de inversión Cta. Cte. 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100619760 de Cta. cte. 10097/7;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción de Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100619760 de Cta. Cte. 10097/7, por \$ 5.000.000.- (Pesos cinco millones) el día 07/05/20.

ARTICULO 2º. Retirados los fondos pertinentes y la renta generada serán depositados en la misma cuenta.



ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 736/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de mayo de 2020.

VISTO el Expediente Nº 1373/20 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción y rescate fondo común de inversión Cta. Cte. 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100597473 de Cta. cte. 10097/7;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción de Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100597473 de Cta. Cte. 10097/7, por \$ 5.000.000.- (Pesos cinco millones) el día 06/05/20.

ARTICULO 2º. Retirados los fondos pertinentes y la renta generada serán depositados en la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 737/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de mayo de 2020.

VISTO el Expediente Nº 1371/20 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción y rescate fondo común de inversión Cta. Cte. 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00100597473 de Cta. cte. 10097/7;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA



ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción de Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100597473 de Cta. Cte. 10097/7, por \$ 6.000.000.- (Pesos seis millones) el día 05/05/20.

ARTICULO 2º. Retirados los fondos pertinentes y la renta generada serán depositados en la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 738/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nro. 113/20, ref. nota presentada por la Directora de Cultura y Educación, solicitando el incremento de horas cátedras para agentes del área, y;

CONSIDERANDO:

Que la Subdirectora de la Escuela de Bellas solicita incrementar horas cátedras por el mes de enero de 2020 a los profesores Alejandro Viale y Mercedes Bastons, y por los meses de enero y febrero al profesor Lucio Proto;

Que la Subdirectora de Asuntos Legales informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente puede el Departamento Ejecutivo efectuar el acto administrativo modificando las condiciones existentes en su anterior;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Incrementar 10 (diez) horas cátedras, con retroactividad al día 01 de enero de 2020 hasta el día 31 de enero de 2020 inclusive, al Sr. Alejandro Javier Viale, D.N.I N° 24.414.905, Legajo 2148, quedando con un total de 11 (once) horas cátedras, para realizar tareas en el Taller de Locución, perteneciente a la Dirección de Cultura.

ARTICULO 2°. Incrementar 3 (tres) horas cátedras, con retroactividad al día 01 de enero de 2020 hasta el día 31 de enero de 2020 inclusive, a la Sra. Mercedes Bastons, D.N.I N° 33.148.869, Legajo 2851, quedando con un total de 8 (ocho) horas cátedras, para realizar tareas en el Taller Técnicas de Estudio (programa ENVION), perteneciente a la Dirección de Cultura.

ARTICULO 3°. Incrementar 11 (once) horas cátedras, con retroactividad al día 01 de enero de 2020 hasta el día 29 de febrero de 2020 inclusive, al Sr. Lucio Nazareno Proto D.N.I Nº 43.865.522, Legajo 2939, quedando con un total de 17 (diecisiete) horas cátedras, para realizar tareas en el taller de Murga, perteneciente a la Dirección de Cultura.



ARTICULO 4°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y la Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 739/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MAADARIAGA, 12 de mayo de 2020.

VISTO el expediente Nº 1347/20, iniciado por el Sr. Carlos Togni, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2621/20); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza nº 2621/20, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde la cuota 2 a la 6 del ejercicio 2020, del comercio Nº 1640 perteneciente al Sr. Carlos R. Togni D.N.I. Nº 5.317.038, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza nº 2621/20.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 740/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de mayo de 2020.



VISTO el expediente nº 1391/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Gladis Basualdo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Marta Gladis Basualdo, D.N.I. Nº 25.686.036 domicilio Calle Panamá Nº 1588 y Estados Unidos, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 741/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de mayo de 2020.

VISTO el expediente Nº 1364/20, iniciado por la Contadora Municipal, ref. adecuación saldos iniciales; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal solicita ajustar el presupuesto en las partidas de saldo en caja y banco correspondiente a los saldos finales del 2019, iniciales 2020;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo disponiendo la readecuación de partidas presupuestarias, conforme lo estipula el Artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Ampliase el presupuesto de la siguiente partida de recursos:



1110112000	132	35.1.01.01	De cuentas bancarias afectadas de origen provincial	\$ 5.456.018,28
1110112000	133	35.1.01.03	De cuentas bancarias afectadas de origen nacional	\$ 409.805,31
1110112000	131	35.1.01.04	De cuentas bancarias afectadas de origen municipal	\$ 169.937,25

\$ 6.035.760,84

ARTICULO 2°. Ampliar el presupuesto de las siguientes partidas de gastos:

1110107000	131	93.00.00	Servicio de la deuda	\$ 169.937,25
1110107000	132	93.00.00	Servicio de la deuda	\$ 5.456.018,28
1110107000	133	93.00.00	Servicio de la deuda	\$ 409.805,31

\$ 6.035.760,84

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 742/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de mayo de 2020.

VISTO el expediente N° 1260/20, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/03/20 y el 10/04/20; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que a fs. 14 obra dictamen de la Sub Dirección de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/03/20 y el 10/04/20, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL



1565	Abait Laura	\$ 62.007,39
2765	Almeida Ramón	\$ 738,92
2334	Antin Verónica	\$ 31.403,94
1742	Antonelli Valeria	\$ 78.386,70
2250	Arredondo Laura	\$ 4.926,11
2847	Arrieta Segundo Germán	\$ 78.325,12
2578	Aszerzon Yanina	\$ 69.950,74
2058	Baraglia Cintia	\$ 4.310,34
2913	Benítez Gioggia Antonella	\$ 72.352,22
2813	Betancur Manuel Alejandro	\$ 83.743,84
1086	Bugiolachi Jorge	\$ 169.950,74
1735	Cardozo Mariángeles	\$ 4.310,34
2313	Casanova Gabriela	
	Castelao María Marta	\$ 8.004,93
2871	Castro María Inés	\$ 12.931,03
2586	Ciancio Walter	\$ 39.655,17
2209	Cottini Susana	\$ 12.315,27
1535		\$ 27.709,35
1328	Character Carlos	\$ 71.428,57
2523	Chamorro Juan	\$ 9.852,22
2229	Desimone Susana	\$ 25.862,07
1466	Díaz Guillermo	\$ 9.852,22
1610	Díaz Hugo	\$ 16.317,73
1976	Echeverría Juan Cruz	\$ 50.985,22
2259	Elías Fabián	\$ 4.310,34
2252	Elorriaga María	\$ 12.807,88
2882	Faraone Jorge	\$ 10.467,98
1865	Fernández Betina	\$ 18.657,64
2104	Fernández Pablo	\$ 24.630,54
2892	Ferreyra Galván Luciana	\$ 12.315,27
2598	Garcia Guillermina	\$ 16.133,00
1452	Garcia Quiroga Marcela	\$ 4.310,34
2643	Gómez Claudia	\$ 14.778,33
1405	González Gabriel	\$ 52.894,09
1989	González María Elisa	\$ 18.472,91
1194	Guglielmetti Carlos	\$ 6.527,09
2398	Hegi Roberto	\$ 121.305,42
1759	Heredia Domínguez Mariángeles	\$ 4.310,34
2432	Iniesta José Ignacio	\$ 17.241,38
2514	Irastorza Guadalupe	\$ 30.172,41
2385	Kirchmair María Teresa	\$ 27.832,51



2857	Kuhn Gisela Mariela	\$ 41.871,92
1576	Latuf Gabriela	\$ 27.709,35
2718	León Liliana	\$ 118.472,91
1961	Lorente Florencia	\$ 8.620,69
2312	Lorenzo Juana	\$ 8.004,93
2826	Machado Marcelo	\$ 18.226,60
2779	Macchi Hugo	\$ 105.418,72
1891	Martin Marcela	\$ 19.704,43
2812	Masso Estefanía	\$ 56.588,67
2679	Matarazzo Hugo	\$ 38.546,80
1933	Melón Gil María Eugenia	\$ 17.241,38
2463	Melón M. Luisa	\$ 8.620,69
2178	Mereles Laura	\$ 36.391,63
1146	Miranda Carlos	\$ 11.761,08
2359	Montenegro María Luz	\$ 16.009,85
2864	Morales María Lina	\$ 12.068,97
2735	Muro María Antonieta	\$ 12.807,88
2808	Musali Rosa Ana	\$ 27.709,36
1197	Navarro Carlos	\$ 20.935,96
2815	Nicomedes Alexia	\$ 44.088,67
2373	Novarese Viviana	\$ 8.620,69
1877	Nozzi Eduardo	\$ 4.310,34
2686	Palacios Camila	\$ 8.620,9
2085	Palacios Cesar	\$ 4.310,34
1746	Peralta Gastón	\$ 14.778,33
2006	Pérez Casales Luciana	\$ 4.310,34
2483	Pérez María Mercedes	\$ 71.921,18
2898	Pérez Simoes Claudio	\$ 46.428,57
1831	Petrak Mariela	\$ 4.310,34
2875	Polita Iván	\$ 102.709,36
2606	Púa Lucia	\$ 31.219,21
2912	Pugliese Mariano	\$ 50.000,00
2037	Pui Yanina	\$ 44.088,67
2215	Richter Romina	\$ 44.581,28
1332	Rogers Víctor Hugo	\$ 9.852,22
1980	Rojas Patricia	\$ 52.524,63
2963	Salvatore Rosina	\$ 8.743,84
1932	Sanabria Lucio	\$ 30.172,41
2031	Sánchez Mendoza William	\$ 9.852,22
		7 7.032,22.



1876	Sobalev Dimitri	\$ 69.581,28	
2068	Soria Valeria	\$ 3.448,28	
1620	Terra Fernando	\$ 8.620,69	
2482	Tevés Juan José	\$ 25.615,76	
2528	Tolosa Sergio	\$ 168.842,36	
2707	Ugartemendia Mayra	\$ 8.620,69	
2705	Vásquez Busi María Fernanda	\$ 14.408,87	
2119	Vega José	\$ 4.310,34	
2824	Villardon María Alejandra	\$ 6.157,64	
2198	Yestra Carolina	\$ 7.926,11	
2371	Zabaljauregui Cecilia	\$ 16.317,73	
2870	Zamorano Carlos	\$ 16.871,92	
886	Zumstein Raúl	\$ 13.054,19	

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal- Partida 1.0.0.0 – Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 743/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de mayo de 2020.

VISTO el expediente N° 1260/20, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales en carácter de jornalizados, por el período comprendido entre el 11/03/20 y el 10/04/20; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Articulo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Que a fs. 14 obra dictamen de la Sub Dirección de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/03/20 y el 10/04/20, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:



Legajo	Apellido y Nombre	Total
2968	Abegao Martín	\$ 90.147,78
2698	Baezza Eliana	\$ 51.724,14
2932	Baspineiro María Martha	\$ 57.573,89
2662	Barrera Ricardo	\$ 6.403,94
2962	Carrizo Zanini Santiago	\$ 121.859,61
2935	Di Fabrizio Carolina	\$ 29.310,34
2934	Espindola Fabián	\$ 73.275,86
2795	Gozueta Karina	\$ 8.743,84
2956	Lamacchia Rafael	\$ 10.344,83
2860	Paulsen Nélida Graciela	\$ 78.509,85
2837	Ruvira Sebastián	\$ 52.709,36
2933	Tosti María	\$ 54.679,80
2634	Yoldi Bruno	\$ 91.256,16

ARTICULO 2°. Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

ARTICULO 3°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 744/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de mayo de 2020.

VISTO las actuaciones municipales Expte. Nº 4821/19 por el cual la Jefatura del Cementerio Municipal solicita la reducción y remoción de restos humanos en tierra que se han vencido y/o poseen deudas, con el fin de liberar y obtener nuevos espacios; y

CONSIDERANDO:

Que la capacidad de nichos y fosas del Cementerio Municipal han llegado a su ocupación plena, produciéndose dificultades para brindar el servicio a nuevos fallecidos;

Que el Cementerio Municipal brinda este servicio de carácter público, buscando preservar con el mismo, cuestiones de orden de seguridad, salubridad e higiene de la población en general;

Que no existe otro lugar habilitado en el partido, ni público ni privado que pueda dar este servicio; Que por Ordenanza Municipal Nº 1220/00, por aplicación de los Artículos 27º, 28º, 52º y 61º la Municipalidad podrá ordenar el retiro de cadáveres o restos humanos previa comunicación en un diario local y por 15 días, cuando halla operado su vencimiento y no se halla hecho uso del beneficio de solicitar la remoción del mismo;

Que en cumplimiento a la norma municipal, se efectúo la publicación en el diario local El Mensajero de la Costa los días 8, 9 y 10 de enero de 2020 (fojas 129/130);



Que el Área de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda informa los contribuyentes que se acercaron a regularizar las deudas;

Que a fs. 203 la Jefatura del Cementerio informa que habiendo cumplido el plazo de 3 días de publicación y transcurrido los 15 días fijados y de acuerdo a lo ut supra mencionado por el Departamento Ingresos Públicos, surge listado obrante a fs. 204/209;

Que de acuerdo al dictamen de Asesoría Letrada corresponde disponer la inhumación de los restos en cuestión, conforme las previsiones de los arts. 27, 28, 52 y 61 de la Ordenanza 1220/00;

Que de acuerdo a lo actuado y normado, corresponde proceder a la exhumación de los restos no reclamados, depositando los mismos en el Osario Público Municipal, según el listado que obra en el presente Decreto:

Que la administración pública se expresa, administra y gestiona a través de sus actos, según lo consagra la LOM en su Artículo 108;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Declarase vencidos los tiempos y formas establecidos en la Ordenanza 1220/00, referidas al llamado a renovación del arrendamiento de las siguientes fosas y nichos del Cementerio Municipal, a saber:

SECCION CF-01

3650 CF-01-0004 SILVA EDUARDA

SILVA GREGORIO 10/08/2005

HERRERA ADRIAN L. 20/08/1995

3659 CF-01-0014 ELORZ ALEJANDRA M 09/10/1978

3663 CF-01-0018 JAUREGUI NOELIA SOLEDAD 23/03/1981

3671 CF-01-0026 RUIZ ANGELA 11/01/1934

3731 CF-01-0051 MONTERO MARCELO ALEJANDRO 09/11/1993

6500 CF-01-0055 TORDELLA FEDERICO DANIEL 27/07/1994

6502 CF-01-0057 GUTIERREZ SANCHES WALTER 05/10/1994

6503 CF-01-0058 SANCHES ANDREA VERONICA 03/10/1994

6504 CF-01-0059 CONDE COSSI MARIBEL 03/10/1994

3705 CF-01-0060 CONDE COSSI VIOLETA 03/10/1994

3706 CF-01-0061 CHARPI COSSI FRESIA FATIMA 03/10/1994



3707 CF-01-0062 SANCHEZ JUCHANI SEGUNDINA 07/10/1994

3708 CF-01-0063 RODRIGUEZ MACEDO JOSE 24/10/1994

6508 CF-01-0074 OBEIRA HORACIO 14/12/1994

6509 CF-01-0075 SCHULZ MARIA AUXILIA 12/12/1994

6511 CF-01-0077 BALANI SANABRIA ISABEL LEONOR 23/10/1994

6492 CF-01-0083 IRIARTE LUCAS 16/07/1992

3690 CF-01-0084 MONTENEGRO FRANCISCO 19/06/1992

MONTENEGRO LORENZA M. 13/09/2005

3698 CF-01-0094 ESTANGA LAURA 12/02/1962

3703 CF-01-0100 ESMORIS LUISA ESTER 20/10/1961

6522 CF-01-0104 FERNANDEZ ABELARDO ANTONIO 29/09/1961

3754 CF-01-0110 MORASSI GUILLERMO 04/04/1961

3716 CF-01-0117 ISLAS IRMA 21/11/1960

3720 CF-01-0120 MORALES HORACIO M. 05/03/1984

6529 CF-01-0123MONTELLO OMAR EDUARDO 23/05/1960

3723 CF-01-0124 JUAREZ MIGUEL ANGEL 15/03/1960

TOLOSA ANA MARIA 10/02/1960

3739 CF-01-0144 GARCILAZO MONICA P. 09/04/1965

3745 CF-01-0152 BASUALDO ANA C. 15/02/1985

TOCHI FATIMA 26/04/1994

3747 CF-01-0154 BERNARDO N. 22/08/1965

3748 CF-01-0155 LEON ANIBAL J. 15/06/1965

3751 CF-01-0158 FARJAT MARIA J. 14/01/1965

3756 CF-01-0166 CHAPARRO DANIELA 20/10/1963

CHAPARRO SONIA D. 20/10/1963



3761 CF-01-0171 MADRID ELVIRA LUCIA 05/06/1963

3763 CF-01-0174 ESQUENON ESCORECA JUAN CARLOS 08/04/1964

3769 CF-01-0180 PERALTA MARTA H. 11/03/1963

3778 CF-01-0202 AVELLANEDA JORGE HORACIO 07/01/1971

3785 CF-01-0211 LUJAN JUAN JOSE 14/05/1970

3788 CF-01-0214 CORONEL ORLANDO GERMAN 05/10/1969

3798 CF-01-0230 PEREZ MARTIN 11/08/1967

3801 CF-01-0233 MARTINEZ MEDINA OLGA G. 21/05/1967

6649 CF-01-0271 ALBARENGO ORFINDA 27/06/2007

3807 CF-01-0280 CESAR FAUSTINA TAUS DE 18/11/1937

3816 CF-01-0289 GOMEZ ARCENIA P DE 31/01/1972

GOMEZ PAULINO

3823 CF-01-0298 FERNANDEZ JOSE R. 16/08/1974

FERNANDEZ MATILDE 02/07/1967

3842 CF-01-0326 CAFFARO MARTIN 04/09/1986

CAFFARO RAMON 2907/1980

3862 CF-01-0355 PONCE CARLOS 13/05/2000

ZABALA ENRIQUE 16/09/1967

ZABALA SARA 23/12/1985

3866 CF-01-0359 MOLINA FLORINDA 24/05/1936

3871 CF-01-0365 HERRERA MARIA N. ROJAS DE 21/04/1975

3874 CF-01-0369 IRASTORZA PAULINA R. DE 20/03/1936

LIBOREIRO ALICIA DE 31/10/1966

3908 CF-01-0408 BUCETA ANTONIO 03/05/1985



ARTICULO 2º. Procédase a exhumar y depositar en el Osario Publico Municipal, los restos óseos listados en el Artículo 1º del presente.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 745/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2020.

VISTO el expediente Nº 1091/20 Iniciado por el Jefe de Personal del Hospital, ref. situación agente Cecilia Romina Flores, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones por el Jefe de Personal del Hospital Municipal comunicando faltas reiteradas sin justificar de la agente Cecilia Romina Flores, D.N.I. 31.490.085, Legajo 2190;

Que a fs 6 la Secretaría de Gobierno informa que constan 12 faltas sin justificar del año 2019 y 20 del año 2020;

Que obra a fs. 15 dictamen de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa estimando procedente la instrucción de un sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse prima facie ante la violación de las prohibiciones del art. 108 de la Ley 14.656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Instruir sumario administrativo a la agente municipal Cecilia Romina Flores, D.N.I. 31.490.085, Legajo 2190 a fin de deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse, a prima facie, ante la violación de las obligaciones impuestas por la Ley 14.656.

ARTICULO 2º. Designase Instructor Sumariante al Director de Asuntos Legales, Dr. Hernán Ferraro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 746/20.



Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2020.

VISTO el expediente Nº 767/20 Iniciado por el Jefe de Personal del Hospital, ref. situación agente Yamila Peralta, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones por el Jefe de Personal del Hospital Municipal comunicando faltas reiteradas sin justificar de la agente Yamila Peralta, D.N.I. 31.729.850, Legajo 2433;

Que a fs 4 la Secretaría de Gobierno informa que constan 7 faltas sin justificar del año 2019 y 24 del año 2020;

Que obra a fs. 12 dictamen de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa estimando procedente la instrucción de un sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse prima facie ante la violación de las prohibiciones del art. 108 de la Ley 14.656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Instruir sumario administrativo a la agente municipal Yamila Peralta, D.N.I. 31.729.850, Legajo 2433 a fin de deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse, a prima facie, ante la violación de las obligaciones impuestas por la Ley 14.656.

ARTICULO 2º. Designase Instructor Sumariante al Director de Asuntos Legales, Dr. Hernán Ferraro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 747/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2020.



VISTO el expediente del D. E. nº 467/20 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7984 iniciado por la Asociación "El Ciclo" ref. sol. autorización uso de predio y colaboración para realizar competencias; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza nº 2622/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de mayo de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2622/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 748/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2020.

VISTO el expediente del D. E. nº 315/20 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7972 iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social ref. convenio de prácticas UADE Pinamar; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza nº 2623/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de mayo de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2623/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.



ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 749/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2020.

VISTO el expediente del D. E. nº 1143/20 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7995 ref. ampliación de Ordenanza 1476/04; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza nº 2624/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de mayo de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2624/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 750/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1397/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Claudia Lorena Luján para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y



CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Claudia Lorena Luján, D.N.I. Nº 26.370.357 domicilio Calle Bolivia Nº 382, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 751/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1398/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Santos Aquiles Correa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Santos Aquiles Correa, D.N.I. Nº 16.355.555, domicilio Calle 47 e/ 10 y 12, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.



ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 752/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1399/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Flavia Natalia Salazar para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Flavia Natalia Salazar D.N.I. Nº 26.021.081 domicilio Calle Córdoba Nº 134 e/ Moreno y Sarmiento, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.850.-(Pesos mil ochocientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 753/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL



GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1401/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Adriana Beatriz Bordalejo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Adriana Beatriz Bordalejo D.N.I. Nº 16.625.938 domicilio Calle Perú y Nicaragua, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.375.- (Pesos un mil trescientos setenta y cinco), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 754/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1402/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Paola Barría para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA



DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Marta Paola Barría, D.N.I. Nº 28.297.464 domicilio Calle Moreno Nº 315, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.250.- (pesos un mil doscientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 755/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1403/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Sofía Laffrentz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Sofía Laffrentz D.N.I. Nº 37.697.729 domicilio Calle Portugal y Suiza, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.



ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 756/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1400/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Julieta Anahí Zabala para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Julieta Anahí Zabala, D.N.I. Nº 40.933.550 domicilio Calle 107 e/ 4 e Illía, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 757/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1440/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Alcira Carrizo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA



DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Alcira Carrizo, D.N.I. Nº 18.312.525, domicilio Calle Ascazubi Nº 175, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 6.000.- (pesos seis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 758/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2020.

VISTO el Expediente Nº 1409/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Cristian Emanuel Zelaya; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de transito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 9.463,50.- (pesos nueve mil cuatrocientos sesenta y tres con cincuenta centavos), Acta 5213 - Causa Nº 118/2020 - Art. 40 Inc. A, B, C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Cristian Emanuel Zelaya, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Club Huracán de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia-Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.



ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 759/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2020.

VISTO el Expediente Nº 1410/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Joaquín Díaz; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de transito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$9.463,50.- (pesos nueve mil cuatrocientos sesenta y tres con cincuenta centavos), Acta 5165 - Causa N° 175/2020 — Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Joaquín Díaz, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia-Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



Registrado bajo el número: 760/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2020.

VISTO el Expediente Nº 1411/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Federico Leiro; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de transito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$1.577,25.- (pesos un mil quinientos setenta y siete con veinticinco centavos), Acta 5225 - Causa N° 181/2020 - Art. 40 Inc. J de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Federico Leiro, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia-Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 761/20.



Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2020.

VISTO el Expediente Nº 1413/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. José Ricardo Zelaya; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de transito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$4.874,17.- (pesos cuatro mil ochocientos setenta y cuatro con diecisiete centavos), Acta 5168 - Causa N° 192/2020 - Art. 40 Inc. A, B, C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. José Ricardo Zelaya, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia-Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 762/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL



GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de mayo de 2020.

VISTO el Expediente Nº 1412/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Claudio Montenegro; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de transito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$2.080,53.- (pesos dos mil ochenta con cincuenta y tres centavos), correspondiente al Sr. Claudio Montenegro, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora de la Escuela nº 7 Juan Bautista Alberdi de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia-Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 763/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1418/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Osmar Alberto Madrid para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:



familiar:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Osmar Alberto Madrid, D.N.I. N° 21.808.018, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle 17 n° 532 e/ 8 y 10, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 764/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1419/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Esther Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA



ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. María Esther Tisera, D.N.I. N° 18.382.039, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.000.- (pesos tres mil), domicilio calle Saavedra n° 1366, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 765/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1420/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lorena Maribel Cabaña Acosta para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

familiar;

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Lorena Maribel Cabaña Acosta, D.N.I. Nº 18.895.052, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle 119 e/ 22 y 24, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.



ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 766/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1427/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Angelina Núñez Andino para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar:

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA **DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Angelina Núñez Andino, D.N.I. Nº 95.115.041, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle 33 n° 284, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 767/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2020.



VISTO el expediente nº 1428/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Silvia Berta Moreno para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Silvia Berta Moreno, D.N.I. Nº 20.755.753, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle Ascasubi y Caseros, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 768/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2020.

VISTO el Expediente Nº 1406/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Ever Alberto Albarengo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de transito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa:



Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$9.748,24.- (pesos nueve mil setecientos cuarenta y ocho con veinticuatro centavos), Acta 4959 - Causa N° 147/2020 - Art. 48 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Ever Alberto Albarengo, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora de la Escuela n° 14 José Hernández "Los Zorzales" de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia-Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 769/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2020.

VISTO el Expediente Nº 1407/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Martin Román Olguín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de transito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA



DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$9.463,50.- (pesos nueve mil cuatrocientos sesenta y tres con cincuenta centavos), Acta 5256 - Causa Nº 196/2020 - Art. 40 Inc. A, B, C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Martin Román Olguín, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora del Jardín de Infantes nº 903 "Frutita de Tala" de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia-Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 770/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de mayo de 2020.

VISTO el Expediente Nº 1408/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Pedro Tomas Arriola; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de transito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$14.075,62.- (pesos catorce mil setenta y cinco con sesenta y dos centavos), correspondiente al Sr. Pedro Tomas Arriola, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora del Jardín de Infantes n° 901 de nuestra ciudad.



ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia-Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 771/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de mayo de 2020.

VISTO el expediente Nº 1457/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Marcos Ponce, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 788,63.- (Pesos setecientos ochenta y ocho con sesenta y tres centavos), Acta N° 5351 – Causa N° 218/2020 - Infracción Art. 40 Inc. A – B –C - J de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Marcos Ponce, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela Primaria N° 3 "San Martín" de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.



ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 772/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de mayo de 2020.

VISTO el expediente Nº 1456/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Franco Ariel Melcon, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 4.731,75.- (Pesos cuatro mil setecientos treinta y uno con setenta y cinco centavos), Acta Nº 5337 – Causa Nº 219/2020 - Infracción Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Franco Ariel Melcon, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 773/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL



GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de mayo de 2020.

VISTO el expediente Nº 1454/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Cristian Raúl Alvarengo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 6.309.- (Pesos seis mil trescientos nueve), Acta N° 4965 – Causa N° 208/2020 - Infracción Art. 40 Inc. A – C Art. 48 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Cristian Raúl Alvarengo, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela Primaria N° 2 "Tuyu" de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 774/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de mayo de 2020.

VISTO el expediente Nº 1455/20 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Lourdes Melina Echandía Pérez, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;



Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 9.463,50.- (Pesos nueve mil cuatrocientos sesenta y tres con cincuenta centavos), Acta Nº 5336 – Causa Nº 220/2020- Infracción Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Lourdes Melina Echandía Pérez, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela Primaria Nº 15 "Batalla de Tucumán" de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 775/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1444/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lucía Ailin Lestegas para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA



ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Lucía Ailin Lestegas D.N.I. Nº 42.574.312 domicilio Calle Maistegui Nº 23, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.620.- (Pesos un mil setecientos veinte), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 776/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1443/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Andrea Karina Pérez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Andrea Karina Pérez D.N.I. Nº 23.060.458 domicilio Calle Cuba Nº 577, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 750.- (Pesos setecientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.



ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 777/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1451/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Florencia Julia Teran para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Florencia Julia Teran D.N.I. Nº 26.243.782 domicilio Calle Yrigoyen Nº 453, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.500.- (Pesos tres mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 778/20.



Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nro. 1381/20, ref. nota presentada por la Secretaría de Gobierno, solicitando la designación de la Sra. Irene Elizabeth González, desde el 01/05/20 al 31/07/20; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita contratar personal para realizar tareas administrativas dependiendo de la Secretaría de Gobierno;

Que la Dirección de Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, e estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de mayo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020 inclusive, a la Sra. Irene Elizabeth González, DNI N° 24.957.633, legajo 2955, como personal administrativo, categoría 4-30 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno - Programa 01.00.00 - Conducción Superior - fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.2.0.0 Personal Transitorio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 779/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de mayo de 2020.

Visto el expediente N° 1442/20, ref. nota presentada por el agente Rogelio Ramon Morales, por la cual renuncia al cargo que desempeñara perteneciente a la Secretaría de Salud, a partir del 01/06/20; y



CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el Articulo 98 Inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo pertinente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Aceptar por razones personales, a partir del día 01 de junio de 2020, la renuncia al cargo al Dr. Rogelio Ramon Morales, D.N.I. nº 27.661.196, Legajo 1948, personal profesional, medico asistente 24 hs, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 780/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MAADARIAGA, 21 de mayo de 2020.

VISTO el expediente Nº 1355/20, iniciado por la Sra. Paola Dalmasso, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2621/20); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza nº 2621/20, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA



DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde la cuota 2 a la 6 del ejercicio 2020, del comercio Nº 1953 perteneciente a la Sra. Paola Dalmasso D.N.I. Nº 23.231.599, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza nº 2621/20.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 781/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de mayo de 2020.

VISTO el expediente Nº 1447/20 Iniciado por la Secretaría de Salud, ref. Esclarecer la divulgación de acciones de salud del ámbito del Hospital Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones por la Secretaría de Salud informando que el día 14 de mayo una persona adulta mayor alojada en el hogar de ancianos "La Sagrada Familia" presenta en horas de la tarde una febrícula (según consta en los registros 37,4) y molestias en orofaringe. Este cuadro no fue interpretado como caso sospechoso de Covid-19 por no ajustarse estrictamente al protocolo, pero a modo preventivo fue aislada para mantener una observación más rigurosa de la evolución del cuadro;

Que simultáneamente en las redes sociales se publica que en el hospital local se activo el protocolo y hay una persona en aislamiento (ver adjunto a fs 3);

Que el Secretario de Salud concluye que lo realizado en la Institución y en el ejercicio profesional está bajo secreto profesional;

Que este hecho ocurrió dentro de la institución y por lo tanto solo es conocido por el personal interviniente;

Que es necesario establecer si alguno de los integrantes del equipo de salud incumple el deber de guardar secreto profesional;

Que obra a fs. 4 dictamen de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa estimando procedente la instrucción de una información sumaria para proceder a establecer los alcances de la misma (Art. 85 Ordenanza General n° 267);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Ordénese la instrucción de información sumaria, con el objeto de verificar los alcances y exactitud de los hechos denunciados.



ARTICULO 2º. Designase Instructor Sumariante al Director de Asuntos Legales, Dr. Hernán Ferraro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 782/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nro. 1374/20 iniciado por la Directora de Finanzas, motivo reparto de tasas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad:

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que a fs. 6 la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa de Servicios Generales cuota 2/2020, Automotor cuota 01/2020 en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 9.- cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
2761	Alza Nadia	230	\$2.070
1390	Astrada Gladys	2	\$18
2490	Baigorria Hernán	153	\$1.377
2575	Betanzo Jorgelina	718	\$ 6.462



2593	Cemborain Tamara	230	\$2.070
1188	Cherrutti Silvia	371	\$3.339
1507	Diuberti Verónica	265	\$2.385
1333	Durante Verónica	349	\$3.141
2362	Figueroa Marcelo	511	\$4.599
1580	Garmendia Julieta	551	\$4.959
2309	Gomez Rocío	396	\$3.564
2466	Martin Sofía	230	\$2.070
1734	Méndez Roxana	383	\$3.447
1638	Meneses Natalia	190	\$1.710
1650	Osorio Mirta	307	\$2.763
2531	Roldan Darío	589	\$5.301
2019	Ruiz Paula	998	\$8.982
1598	San Millán Estefanía	998	\$8.982
2567	Sosa Lía	224	\$2.016
1888	Stegmayer Mónica	257	\$2.313
2508	Frondizi Lucia	138	\$1.242
1397	Tevez Graciela	380	\$3.420

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 –Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.3.1.0 retribuciones

extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 783/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1468/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Zulema Natividad Estigarribia para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;



Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Zulema Natividad Estigarribia, D.N.I. Nº 16.102.143, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle 48 bis entre 10 y 12, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 784/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1467/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Jorge Aníbal López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Jorge Aníbal López, D.N.I. Nº 13.270.156, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (pesos dos mil), domicilio calle 17 e/ 8 y 12, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.



ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 785/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1466/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Ester Castañares para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Marta Ester Castañares, D.N.I. nº 10.586.996, domicilio calle 6 e/ 41 y 43, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 786/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL



GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1465/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Yesica Daniela Velázquez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Yesica Daniela Velazquez, D.N.I. N° 34.850.900, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle 15 e/ 4 y 6, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 787/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1464/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mónica Sara Tellechea para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;



Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Mónica Sara Tellechea, D.N.I. Nº 11.363.020, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), domicilio Alberti nº 633, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 788/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1463/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Maria Antonia Aranciaga para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Maria Antonia Aranciaga, D.N.I. nº 25.186.516, domicilio calle 3 bis 224, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.



ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 789/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1469/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Rosana Carolina Etchegoin para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Rosana Carolina Etchegoin D.N.I. Nº 24.224.530 domicilio Calle 37 y 6, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 790/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de mayo de 2020.



VISTO el expediente nº 1483/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Fiama Soledad Funes para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Fiama Soledad Funes, D.N.I. nº 41.068.980, domicilio calle Rivadavia 1399, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 791/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MAADARIAGA, 21 de mayo de 2020.

VISTO el expediente Nº 1392/20, iniciado por el Sr. Jorge Oscar Guglielmetti, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2621/20); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza nº 2621/20, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA



ARTICULO 1º. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde la cuota 2 a la 6 del ejercicio 2020, del comercio Nº 259 perteneciente al Sr. Jorge Oscar Guglielmetti D.N.I. Nº 8.372.126, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza nº 2621/20.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 792/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MAADARIAGA, 21 de mayo de 2020.

VISTO el expediente Nº 1349/20, iniciado por la Sra. Luz Alfonsina Galeano, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2621/20); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza nº 2621/20, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde la cuota 2 a la 6 del ejercicio 2020, del comercio Nº 3161 perteneciente a la Sra. Luz Alfonsina Galeano D.N.I. Nº 34.138.431, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza nº 2621/20.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 793/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL



GENERAL JUAN MAADARIAGA, 21 de mayo de 2020.

VISTO el expediente Nº 1348/20, iniciado por el Sr. Francisco Omar Romero, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2621/20); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza nº 2621/20, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde la cuota 2 a la 6 del ejercicio 2020, del comercio Nº 1082 perteneciente al Sr. Francisco Omar Romero D.N.I. Nº 17.971.442, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza nº 2621/20.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 794/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MAADARIAGA, 21 de mayo de 2020.

VISTO el expediente Nº 1357/20, iniciado por el Sr. Carlos Alberto Ruau, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2621/20); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza nº 2621/20, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA



ARTICULO 1°. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde la cuota 2 a la 6 del ejercicio 2020, del comercio N° 714 perteneciente al Sr. Carlos Alberto Ruau D.N.I. N° 16.845.356, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 2621/20.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 795/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MAADARIAGA, 21 de mayo de 2020.

VISTO el expediente Nº 1359/20, iniciado por la Sra. Marina Elsa Muros, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2621/20); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza nº 2621/20, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde la cuota 2 a la 6 del ejercicio 2020, del comercio Nº 764 perteneciente a la Sra. Marina Elsa Muros D.N.I. Nº 6.077.300, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza nº 2621/20.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 796/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MAADARIAGA, 21 de mayo de 2020.



VISTO el expediente Nº 1365/20, iniciado por la Sra. Leticia Jaureguiberry, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2621/20); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza nº 2621/20, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde la cuota 2 a la 6 del ejercicio 2020, del comercio Nº 293 perteneciente a la Sra. Leticia Jaureguiberry D.N.I. Nº 17.772.855, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza nº 2621/20.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 797/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MAADARIAGA, 21 de mayo de 2020.

VISTO el expediente Nº 1350/20, iniciado por el Sr. Néstor Horacio Bujad, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2621/20); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza nº 2621/20, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde la cuota 2 a la 6 del ejercicio 2020, del



comercio N° 2797 perteneciente al Sr. Néstor Horacio Bujad D.N.I. N° 23.163.157, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 2621/20.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 798/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MAADARIAGA, 21 de mayo de 2020.

VISTO el expediente Nº 1356/20, iniciado por el Sr. Carlos Alberto Ruau, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2621/20); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza nº 2621/20, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde la cuota 2 a la 6 del ejercicio 2020, del comercio N° 39 perteneciente al Sr. Carlos Alberto Ruau D.N.I. N° 16.845.356, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 2621/20.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 799/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MAADARIAGA, 21 de mayo de 2020.

VISTO el expediente Nº 1368/20, iniciado por la Sra. María Dolores Zegbi, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2621/20); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza nº 2621/20, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde la cuota 2 a la 6 del ejercicio 2020, del comercio Nº 281 perteneciente a la Sra. María Dolores Zegbi D.N.I. Nº 26.098.783, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza nº 2621/20.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 800/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de mayo de 2020.

VISTO las actuaciones municipales Nº 1382/20, donde el Jefe de Facturación y Recuperación de Costos del Hospital Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO, y; CONSIDERANDO:

Que es necesario la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de abril de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Abonar al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de abril de 2020, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

Legajo	Tarea	Apellido y Nombre	A LIQUIDAR \$
886	Médico	Zumstein Raul	\$ 2.080,60
920	cocina	Figueroa Laureana	\$ 2.080,60
923	Administración	Maya Laura	\$ 2.080,60
940	Enfermería	Sanchez Ester	\$ 2.080,60



966	Administración	Guglielmetti Monica	\$ 2.080,60
976	mucama	Luquez Monica	\$ 2.080,60
986	Médico	Pedroche Teresa	\$ 2.080,60
1031	mucama	Ernalz Monica	\$ 2.080,60
1050	Médico	Amrhym Walter	\$ 2.080,60
1051	Médico	Jorge Daniel	\$ 2.080,60
1056	Administración	Knesevich Daniela	\$ 2.080,60
1066	Enfermería	Madrid Liliana	\$ 2.080,60
1086	Médico	Bugiolachi Jorge	\$ 2.080,60
1089	mucama	Peralta Maria Graciela	\$ 2.080,60
1095	Administración	Elorga Lucrecia	\$ 2.080,60
1121	Quirófano	Parramon Carlos	\$ 2.080,60
1156	mucama	Rodriguez M. Cristina	\$ 2.080,60
1165	mucama	Leguizamon Azucena	\$ 2.080,60
1170	Administración	Gabilondo America	\$ 2.080,60
1172	hemoterapia	Ricci Adriana	\$ 2.080,60
1193	Médico	Villafañe Elvira	\$ 2.080,60
1194	Médico	Guglielmetti Carlos	\$ 2.080,60
1197	Médico	Navarro Carlos	\$ 2.080,60
1221	mucama	Azpiroz María de los A.	\$ 2.080,60
1328	Médico	Curuchet Carlos	\$ 2.080,60
1332	Médico	Rogers Victor Hugo	\$ 2.080,60
1345	mucama	Nuñez Alicia Alejandra	\$ 2.080,60
1364	mucama	Ludueña Gloria	\$ 2.080,60
1388	Administración	Soraire Laura	\$ 2.080,60
1405	Médico	Gonzalez Gabriel	\$ 2.080,60
1418	mucama	Mariani Nancy	\$ 2.080,60
1420	mucama	Phoyu Angelica	\$ 2.080,60
1422	mucama	Tisera Josefa	\$ 2.080,60
1428	mantenimiento	Casco Walter	\$ 2.080,60
1452	Médico	Garcia Quiroga Marcela	\$ 2.080,60
1466	Médico	Diaz Guillermo	\$ 2.080,60
1479	Médico	Zotta Federico	\$ 2.080,60
1501	rayos	Escudero Claudio	\$ 2.080,60
	· ·		



1508	mucama	Pereyra Graciela	\$ 2.080,60
1515	Administración	Togni Margarita	\$ 2.080,60
1517	Administración	Tagliaferro Carlos R.	\$ 2.080,60
1521	mantenimiento	Lucero Cristian	\$ 2.080,60
1535	Médico	Cottini Susana	\$ 2.080,60
1553	Administración	Fileni Flavia	\$ 2.080,60
1556	Administración	Echeverrigaray Monica	\$ 2.080,60
1563	Enfermería	Medina Nancy	\$ 2.080,60
1565	Médico	Abait Laura	\$ 2.080,60
1576	Médico	Latuf Gabriela	\$ 2.080,60
1583	Enfermería	De Bernardi Susana	\$ 2.080,60
1586	mucama	Corro Maria Rosa	\$ 2.080,60
1590	Enfermería	Brignoles Laura	\$ 2.080,60
1591	Enfermería	Paez Maria Aurelia	\$ 2.080,60
1594	ambulanciero	Rojas Fabio	\$ 2.080,60
1595	Médico	Echeverria Amadeo	\$ 2.080,60
1607	Médico	Ayciczon David	\$ 2.080,60
1610	Médico	Diaz Hugo	\$ 2.080,60
1619	Odontólogo	Pussetto Leonardo	\$ 2.080,60
1620	Médico	Terra Fernando	\$ 2.080,60
1633	mucama	Rodriguez Ana Maria	\$ 2.080,60
1648	chofer	Ugartemendia Carlos	\$ 2.080,60
1686	mucama	Tisera Marta Carolina	\$ 2.080,60
1688	Enfermería	Rosa Verónica	\$ 2.080,60
1695	asistente social	Marcovic Valeria	\$ 2.080,60
1699	Administración	Solari M. de las Nieves	\$ 2.080,60
1710	mantenimiento	Quinteros Luciano	\$ 2.080,60
1712	Médico	Encinas Ojeda Maximil.	\$ 2.080,60
1742	Médico	Antonelli Valeria	\$ 2.080,60
1746	Médico	Peralta Gaston	\$ 2.080,60
1749	Administración	Phoyu Marcela	\$ 2.080,60
1752	mucama	Soler Doly Evelia	\$ 2.080,60
1759	Médico	Heredia Maria Angeles	\$ 2.080,60
1777	mucama	Vegas Rosa	\$ 2.080,60



1787	mucama	Albarengo Elba H.	\$ 2.080,60
1793	ambulanciero	Abait Ricardo	\$ 2.080,60
1797	Administración	Belmonte Karina	\$ 2.080,60
1798	mucama	Medina Silvia	\$ 2.080,60
1799	Quirófano	Albandonts Natalia	\$ 2.080,60
1801	farmacia	Tetaz Maria Emilia	\$ 2.080,60
1807	mucama	Pastorino Susana	\$ 2.080,60
1810	Médico	Corna Alexia	\$ 2.080,60
1819	mucama	Martinez M. Teresa	\$ 2.080,60
1820	mucama	Bigorito Nancy	\$ 2.080,60
1829	Quirófano	Rodriguez Maria Jose	\$ 2.080,60
1831	Médico	Petrak Mariela	\$ 2.080,60
1834	Quirófano	Farias Lorena	\$ 2.080,60
1835	rayos	Haedo Eugenia	\$ 2.080,60
1858	Administración	Ruiz Mariela	\$ 2.080,60
1859	Administración	Lopez Juliana	\$ 2.080,60
1865	Médico	Fernandez Betina	\$ 2.080,60
1876	Médico	Sobalev Dimitri	\$ 2.080,60
1877	Médico	Nozzi Eduardo	\$ 2.080,60
1882	mucama	Benegas Patricia	\$ 2.080,60
1891	Médico	Martin Marcela	\$ 2.080,60
1902	ambulanciero	Carrizo Pablo	\$ 2.080,60
1903	Enfermería	Sanchez Silvia	\$ 2.080,60
1909	farmacia	Rost Zoila Beatriz	\$ 2.080,60
1912	Quirófano	Bustamante Maria	\$ 2.080,60
1925	laboratorio	Chaparro Ana Laura	\$ 2.080,60
1929	Administración	Casco Fabrina	\$ 2.080,60
1932	Médico	Sanabria Lucio	\$ 2.080,60
1933	Médico	Melon Gil Maria Eugenia	\$ 2.080,60
1934	Médico	Alcuaz Romina	\$ 2.080,60
1936	cocina	Gimenez Patricia	\$ 2.080,60
1939	cocina	Galletini Silvia	\$ 2.080,60
1940	mucama	Gaitan Juana	\$ 2.080,60
1944	laboratorio	Maydana Gabriela	\$ 2.080,60



1949	Médico	Suarez Lucia	\$ 2.080,60
1952	Enfermería	Obando Sandra	\$ 2.080,60
1958	laboratorio	Gomez Ivana	\$ 2.080,60
1971	Enfermería	Monges Carolina	\$ 2.080,60
1976	Médico	Echeverria Juan Cruz	\$ 2.080,60
1980	Médico	Rojas Patricia	\$ 2.080,60
1987	cocina	Villalba Mariana	\$ 2.080,60
1989	Médico	Gonzalez Maria Elisa	\$ 2.080,60
1998	Enfermería	Madrid Fabiana	\$ 2.080,60
1999	ambulanciero	Suarez Mariano	\$ 2.080,60
2006	Médico	Perez Casales Luciana	\$ 2.080,60
2016	Administración	Mansilla Maria Luz	\$ 2.080,60
2025	rayos	Algañaraz Vanesa	\$ 2.080,60
2027	mantenimiento	Serviel Domingo J.	\$ 2.080,60
2031	Odontólogo	Sanchez William	\$ 2.080,60
2037	Médico	Pui Yanina	\$ 2.080,60
2049	mucama	Pereyra Angela	\$ 2.080,60
2050	Administración	Ruiz Diana	\$ 2.080,60
2055	laboratorio	Luna Pamela	\$ 2.080,60
2056	rayos	Pua Soledad	\$ 2.080,60
2058	nutricionista	Baraglia Cintia	\$ 2.080,60
2060	Médico	Gomez Patricia	\$ 2.080,60
2061	Médico	Laffrentz Alcira	\$ 2.080,60
2068	Médico	Soria Valeria	\$ 2.080,60
2073	Quirófano	Chento Ximena	\$ 2.080,60
2077	Administración	Peralta Rocio	\$ 2.080,60
2085	Médico	Palacios Cesar	\$ 2.080,60
2093	Enfermería	Estigarribia Patricia	\$ 2.080,60
2102	rayos	Mugherli Anahi	\$ 2.080,60
2104	Médico	Fernandez Pablo	\$ 2.080,60
2107	mucama	Rojas Inocencia	\$ 2.080,60
2110	Administración	Eufemio José Ignacio	\$ 2.080,60
2114	mucama	Lujan Estela	\$ 2.080,60
2115	Administración	Rost Maria Emilia	\$ 2.080,60



2119	Médico	Vega Jose	\$ 2.080,60
2121	Administración	Coronel, Carla	\$ 2.080,60
2123	mucama	Camposano Lorena	\$ 2.080,60
2151	Médico	Irastorza Candelaria	\$ 2.080,60
2160	chofer	Zotta Gustavo	\$ 2.080,60
2170	Administración	Arriola Miguelina	\$ 2.080,60
2178	Médico	Mereles Laura	\$ 2.080,60
2183	farmacia	Rodriguez Karina	\$ 2.080,60
2192	rayos	Goñi Daniel	\$ 2.080,60
2208	Enfermería	Basabe Jorge	\$ 2.080,60
2215	Médico	Ritcher Romina	\$ 2.080,60
2224	Enfermería	Lastra Silvia	\$ 2.080,60
2228	asistente social	Ruiz Fátima Soledad	\$ 2.080,60
2250	nutricionista	Arredondo Laura	\$ 2.080,60
2252	Médico	Elorriaga Maria	\$ 2.080,60
2272	Odontólogo	Phoyu Federico	\$ 2.080,60
2277	asistente social	Sandoval Salome	\$ 2.080,60
2278	Médico	Serenelli María Angeles	\$ 2.080,60
2279	Médico	Sarlangue Alejo	\$ 2.080,60
2292	mucama	Martinez Mariela	\$ 2.080,60
2313	Oculista	Casanova Gabriela	\$ 2.080,60
2338	rayos	Goroso Natalia	\$ 2.080,60
2341	Enfermería	Molares Norma	\$ 2.080,60
2359	Médico	Montenegro Maria Luz	\$ 2.080,60
2371	Médico	Zabaljauregui Cecilia	\$ 2.080,60
2373	Médico	Novarese Viviana	\$ 2.080,60
2381	Enfermería	Rosa Silvina	\$ 2.080,60
2385	Médico	Kirchmair María Teresa	\$ 2.080,60
2392	Enfermería	Garcia Evelia	\$ 2.080,60
2394	Enfermería	Basile Hector	\$ 2.080,60
2396	Administración	Haedo María Cristina	\$ 2.080,60
2398	Médico	Hegui Roberto	\$ 2.080,60
2400	mucama	Lameiro Ramona	\$ 2.080,60
2403	mucama	Cano Laura	\$ 2.080,60



2418	Administración	Maydana Verónica	\$ 2.080,60
2428	mucama	Barroca Iris	\$ 2.080,60
2432	Médico	Iniesta Jose Ignacio	\$ 2.080,60
2440	Enfermería	Barros Juana	\$ 2.080,60
2445	rayos	Mateos Mariana	\$ 2.080,60
2461	laboratorio	Funes Carolina	\$ 2.080,60
2463	Médico	Melon Gil María Luisa	\$ 2.080,60
2482	Médico	Teves Juan Jose	\$ 2.080,60
2483	Médico	Perez María Mercedes	\$ 2.080,60
2487	Enfermería	Maggio Romina	\$ 2.080,60
2488	mucama	Pasos Milagros	\$ 2.080,60
2496	chofer	Fagundez Ruben Alberto	\$ 2.080,60
2499	seguridad	Leguizamon Sergio	\$ 2.080,60
2506	Enfermería	Orellana Julieta	\$ 2.080,60
2515	Enfermería	Prado Bernabe	\$ 2.080,60
2522	Médico	Bardach Gaston	\$ 2.080,60
2527	Enfermería	Colombo Milagros	\$ 2.080,60
2528	Médico	Tolosa Sergio	\$ 2.080,60
2529	mucama	Guillen Yesica	\$ 2.080,60
2530	Administración	Verón Gabriela	\$ 2.080,60
2537	mucama	Garen Eva	\$ 2.080,60
2543	laboratorio	Jaureguiberry Carolina	\$ 2.080,60
2546	mucama	Perez Karina	\$ 2.080,60
2553	mucama	Ruiz Roxana	\$ 2.080,60
2559	Enfermería	Ramirez Franco	\$ 2.080,60
2566	Administración	Salvarezza Fiorella C	\$ 2.080,60
2586	Médico	Castro María Ines	\$ 2.080,60
2587	Enfermería	Monzón Lorena	\$ 2.080,60
2588	Enfermería	De Santis Ivan	\$ 2.080,60
2590	Quirófano	Medina Romina	\$ 2.080,60
2594	Enfermería	Agostiborda Luis	\$ 2.080,60
2598	Médico	García Guillermina	\$ 2.080,60
2602	Administración	Martínez María Mili	\$ 2.080,60
2606	Médico	Púa Lucía	\$ 2.080,60



2619	hemoterapia	Aquino M. del Cielo	\$ 2.080,60
2624	Administración	Contreras Leonardo R.	\$ 2.080,60
2626	Administración	Costa Gonzalo Enrique	\$ 2.080,60
2634	Médico	Yoldi Bruno	\$ 2.080,60
2638	Administración	Medina Emanuel	\$ 2.080,60
2663	asistente social	Lucila Verdi	\$ 2.080,60
2668	informática	Haro Ignacio	\$ 2.080,60
2676	asistente social	Nuñez Lucrecia	\$ 2.080,60
2679	Médico	Matarazzo Hugo R. J.	\$ 2.080,60
2686	Nutricionista	Palacios Camila	\$ 2.080,60
2703	Enfermería	Guerrero Florencia	\$ 2.080,60
2705	Médico	Vasquez Busi,Fernanda	\$ 2.080,60
2713	Enfermería	Tellecchea Silvina	\$ 2.080,60
2716	Administración	Taylor Franco	\$ 2.080,60
2718	Médico	León Liliana	\$ 2.080,60
2722	mucama	Soler Marta	\$ 2.080,60
2723	Quirófano	Peñalva Silvina E.	\$ 2.080,60
2729	Administración	Chaparro Paola Mariela	\$ 2.080,60
2730	Enfermería	Jaime Lorenza	\$ 2.080,60
2733	Enfermería	Peralta Anabella	\$ 2.080,60
2735	psicóloga	Muro Antonieta	\$ 2.080,60
2762	mucama	Teixeira María Victoria	\$ 2.080,60
2766	Enfermería	Obait Marcela	\$ 2.080,60
2769	Enfermería	Castro Mirtha	\$ 2.080,60
2779	Médico	Macchi Hugo Edgardo	\$ 2.080,60
2783	Enfermería	Altamirano Andrea	\$ 2.080,60
2784	Enfermería	Orellano Noelia	\$ 2.080,60
2787	Quirófano	Marisol Maydana	\$ 2.080,60
2790	Enfermería	Maldonado Érica	\$ 2.080,60
2794	Médico	Uria María Laura	\$ 2.080,60
2803	mucama	Obando Mirian	\$ 2.080,60
2808	Médico	Musali Rosa Ana	\$ 2.080,60
2809	Administración	Beatriz Elena Gandara	\$ 2.080,60
2812	Médico	Masso, Estefanía	\$ 2.080,60



2813	Médico	Betancur Manuel A.	\$ 2.080,60
2814	chofer	Lopez Enzo	\$ 2.080,60
2815	Médico	Nicómedes Alexia	\$ 2.080,60
2824	Médico	Villardón María Alejandra	\$ 2.080,60
2825	Médico	Bastons Sofía	\$ 2.080,60
2826	Médico	Machado José M.	\$ 2.080,60
2839	Enfermería	Cabrera Evelyn	\$ 2.080,60
2846	Kinesiólogo	Eiras Mercedes	\$ 2.080,60
2847	Médico	Arrieta Segundo G.	\$ 2.080,60
2855	Enfermería	Chaparro Yanina	\$ 2.080,60
2856	Enfermería	Ceballos Fernando	\$ 2.080,60
2858	cocina	Sala Leonardo	\$ 2.080,60
2859	laboratorio	Erreguerena Ana	\$ 2.080,60
2865	mucama	Marquez Lucrecia	\$ 2.080,60
2869	Médico	Gonzalez Juliana	\$ 2.080,60
2870	Médico	Zamorano Carlos	\$ 2.080,60
2871	Médico	Castelao, María Marta	\$ 2.080,60
2875	Médico	Polita Iván	\$ 2.080,60
2876	mucama	Ramirez Victoria D.	\$ 2.080,60
2878	mucama	Albarengo Mercedes F.	\$ 2.080,60
2892	Médico	Ferreyra Galvani L.	\$ 2.080,60
2896	Enfermería	Palacios Ariana	\$ 2.080,60
2898	Médico	Perez Simoes Claudio	\$ 2.080,60
2907	Enfermería	Brance Johana	\$ 2.080,60
2912	Médico	Pugliese Mariano	\$ 2.080,60
2913	Médico	Benitez Gioggia A.	\$ 2.080,60
2916	Enfermería	Carvajal Anay	\$ 2.080,60
2924	Asistente Soc.	Pereyra Yael	\$ 2.080,60
2929	Enfermería	Córdoba María Marta	\$ 2.080,60
2940	Enfermería	Guerrero Bárbara	\$ 2.080,60
2941	Enfermería	Coria Daniel	\$ 2.080,60
2942	Enfermería	Apaza Priscila	\$ 2.080,60
2951	Administración	Pereyra Sonia	\$ 2.080,60



ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de salud - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 801/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de mayo de 2020.

VISTO el expediente Nº 814/20, ref. nota presentada por la Sra. María Esther Sánchez, solicitando bonificación especial establecida en el Escalafón Municipal Decreto 59/11 y sus modificaciones Decreto 494/12; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente solicitante cumple con las condiciones establecidas en el Art. 59 donde solicita la bonificación especial;

Que según el Art. 60 el agente percibirá por 3 (tres) años el beneficio;

Que el Art.61 establece que una vez finalizado el plazo estipulado en el Art. 60, el agente cesara en su actividad a fin de acogerse al beneficio jubilatorio;

Que por el Art. 62 el agente deberá cumplir con los requisitos solicitados;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Abonar a la Sra. María Esther Sánchez D.N.I Nº 16.286.719 Legajo 940 personal técnico, categoría 13 jornada de 42 horas semanales, la bonificación especial determinada por el Decreto 59/11 y su modificación Decreto 494/12, percibiendo un adicional remunerativo equivalente al 50% sobre su sueldo básico.

ARTICULO 2º. Dicha bonificación deberá ser abonada durante el período correspondiente al 01/04/2020 hasta el 30/03/2023 inclusive.

ARTICULO 3º. El precitado gasto se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención medica primaria y asistencial - Fuente de financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 802/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de mayo de 2020.



VISTO el expediente nro. 1358/20, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes de esta Municipalidad, solicitando se extienda el contrato de horas cátedras para personal del área, desde el 01/05/20 al 31/05/20 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir las diferentes disciplinas durante el período referido;

Que las áreas contables informan las partidas presupuestarias correspondientes a fin de imputar el gasto;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de mayo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020 inclusive, para desempeñar diferentes actividades en el Polideportivo Municipal, a las siguientes personas:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Hs. Cátedras
2011	Madrid, Maximiliano	26.901.182	4
2673	Zubillaga, Juan	27.625.396	4
2671	Pastorino, Alejandro	40.456.247	4
2775	Caceres, Rosario	38.167.376	3
2245	Ojeda, Esteban	25.041.094	3
1503	Luján, Oscar Alfredo	18.556.551	8
1493	Lorenzo, Gabriel	23.479.204	3
2141	López, Leonardo	25.686.199	3
2670	Gomez, M. Silvina	20.039.473	4
1640	Soria, Diego	22.046.414	3
1960	Galilea, Jorge	28.972.071	4
2666	Milani, Daniela	22.630.603	4
2417	Mansilla M. Susana	26.098.967	9
1862	Elichiribety, Fernanda	22.630.747	4
2747	Desimone Astudillo, Alejo	34.459.946	3
2741	Martínez, Manuela	32.932.991	4
2900	Arias, Cintia	34.138.556	3
2873	Anderi, Francisco	34.850.866	3
2368	Gabilondo, Sebastián	36.537.995	3
1670	Simiele, Juan	22.323.707	6
2640	Medina, Francisco	25.041.087	6
2476	Gonzales, Alina	31.729.950	2
2829	Tevez, Marta	39.985.359	8



ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 132 (fondos afectados de origen provincial – fondo educativo) – Partida 1.2.1.0 Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 803/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1486/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Agustina Rocío Sagania para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Agustina Rocío Sagania, D.N.I. Nº 41.671.383, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle Uruguay n° 646, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 804/20.



Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1487/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Yesica Guadalupe Pérez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Yesica Guadalupe Pérez, D.N.I. Nº 34.489.049, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio Calle 2 de abril e/ EEUU y El Salvador, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 805/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

General Juan Madariaga, 26 de mayo de 2020.

Visto el Expte Nº 1038/20, Iniciado: Sec. de Gobierno, motivo: Ref. Medidas Preventivas Coronavirus, y



CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de Mayo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dicto el DNU Nº 493/20 extendiendo la vigencia del DNU Nº 297/2020 prorrogado por los DNU Nº 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20 en virtud de los cuales rige el aislamiento social, preventivo y obligatorio para evitar o limitar la propagación del COVID-19 hasta el 07 de Junio de 2020 inclusive, como así también prorroga por el mismo plazo la vigencia de toda normativa complementaria dictada a tal efecto;

Que atendiendo la emergencia sanitaria y el propósito superior de atender la salud de la población, considerando el carácter de orden público que la autoridad nacional otorga a la prorroga dispuesta en su Artículo 1 del DNU referenciado y la extensión territorial a todo el país de la cuarentena originalmente establecida por DNU Nº 297/20, con las particularidades contempladas en la legislación complementaria de orden nacional, provincial y municipal dedicada al COVID 19, corresponde disponer en el ámbito local, en las condiciones apropiadas a la situación del medio, autorizaciones otorgadas y condiciones sanitarias imperantes, la extensión del aislamiento social sanitario preventivo y obligatorio hasta el 07 de Junio próximo inclusive, prorrogando el termino establecido en el Decreto Municipal Nº 727/20;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa dictamina que no hay impedimento legal para que se dicte el acto administrativo propuesto;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Prorrogase los Decretos Municipales N° 485/20 de fecha 12/03/20, Decreto N° 516/20 de fecha 16/03/20, Decreto N° 537/20 de fecha 17/03/20, Decreto N° 560/20 de fecha 20/03/20, Decreto N° 569/20 de fecha 21/03/20, Decreto N° 585/20 de fecha 01/04/20, Decreto N° 591/20 de fecha 02/04/20, Decreto N° 595/20 de fecha 05/04/20, Decreto N° 605/20 de fecha 14/04/20, Decreto N° 626/20 de fecha 24/04/20, 637/20 de fecha 27/04/20, Decreto N° 676/20 de fecha 06/05/20 y Decreto N° 727/20 de fecha 11 de Mayo de 2020 hasta el 07 de Junio de 2020 inclusive, en virtud de adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/2020 de aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado por el Estado Nacional.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 806/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL



GENERAL JUAN MAADARIAGA, 27 de mayo de 2020.

VISTO el expediente Nº 1351/20, iniciado por la Sra. María del Carmen Segura, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2621/20); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza nº 2621/20, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde la cuota 2 a la 6 del ejercicio 2020, de los comercios nros. 3064 y 2723 perteneciente a la Sra. María del Carmen Segura, D.N.I. Nº 18.336.541, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza nº 2621/20.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 807/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de mayo de 2020.

VISTO el expediente Nº 1396/20, iniciado por el Sr. Miguel Cabrera, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2621/20); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza nº 2621/20, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA



ARTICULO 1°. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde la cuota 2 a la 6 del ejercicio 2020, del comercio N° 2985 perteneciente al Sr. Miguel Cabrera, D.N.I. N° 8.588.241, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 2621/20.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 808/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de mayo de 2020.

VISTO el expediente Nº 1414/20, iniciado por el Sr. Gustavo Daniel Olivencia, solicitando eximición de la tasa de Seguridad e Higiene (Ordenanza nro. 2621/20); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la eximición de la Tasa de Seguridad e Higiene con motivo de la pandemia de Coronavirus, por no poder realizar la actividad con normalidad;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la situación planteada se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Ordenanza nº 2621/20, por la cual puede accederse a lo peticionado con respecto a la Tasa de Habilitación y de Seguridad e Higiene;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene desde la cuota 2 a la 6 del ejercicio 2020, del comercio Nº 1907 perteneciente al Sr. Gustavo Daniel Olivencia, D.N.I. Nº 17.772.919, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza nº 2621/20.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 809/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de mayo de 2020.



VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1183/20, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. no renovación de contrato Martín Mariana, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita no renovar el contrato de la agente mencionada; Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 4 días proporcional ejercicio 2020, correspondientes a licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abónese a la Sra. Mariana Martín D.N.I N° 23.177.599 Legajo 2943, la suma de \$ 3.519,13.- (Pesos tres mil quinientos diecinueve con trece centavos) por licencias no gozadas: 4 días proporcional ejercicio 2020.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrada bajo el número: 810/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de mayo de 2020.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1225/20, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. baja por fallecimiento Camposano María Adela, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 635/20 se precedió a dar de baja por fallecimiento a la agente María Adela Camposano;



Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 28 días ejercicio 2019 y 2 días proporcional ejercicio 2020, correspondientes a licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abónese la suma de \$ 31.687,74.- (Pesos treinta y un mil seiscientos ochenta y siete con setenta y cuatro centavos) por licencias no gozadas: 28 días ejercicio 2019 y 2 días proporcional ejercicio 2020, correspondientes a la agente María Adela Camposano D.N.I N° 21.808.046.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrada bajo el número: 811/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de mayo de 2020.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1156/20, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. baja de oficio Juan Alberto Reina; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 632/20 se precedió a dar la baja de oficio del agente

Juan Alberto Reina;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 28 días ejercicio 2019 y 7 días proporcional ejercicio 2020, correspondientes a licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abónese al Sr. Juan Alberto Reina D.N.I N° 11.662.909 Legajo 1725, la suma de \$51.066,86.- (Pesos cincuenta y un mil sesenta y seis con ochenta y siete centavos) por licencias no gozadas: 28 días ejercicio 2019 y 7 días proporcional ejercicio 2020.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento — Programa 46.00.00 Servicios Urbanos en General - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrada bajo el número: 812/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de mayo de 2020.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1195/20, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. baja de oficio Figueroa Laureana; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 649/20 se precedió a dar la baja de oficio de la agente Justa Laureana Figueroa;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 35 días ejercicio 2019 y 11 días proporcional ejercicio 2020, correspondientes a licencias no gozadas;

Que la mencionada agente registraba, a la fecha de su cese, una antigüedad de más de 30 años, correspondientes al Municipio de General Juan Madariaga, por lo que corresponde el pago de la retribución especial establecida por la Ley 14.656 – Articulo 72, Inciso;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA



ARTICULO 1°. Abónese a la Sra. Justa Laureana Figueroa D.N.I N° 11.662.790 Legajo 920, la suma de \$ 108.668,67.- (Pesos ciento ocho mil seiscientos sesenta y ocho con sesenta y siete centavos) por licencias no gozadas: 35 días ejercicio 2019 y 11 días proporcional ejercicio 2020.

ARTICULO 2º. Autorizar a la Tesorería Municipal a efectuar el pago de una Retribución Especial de \$ 98.473,26.- (Pesos noventa y ocho mil cuatrocientos seenta y tres con veintiséis centavos), a la Sra. Justa Laureana Figueroa D.N.I Nº 11.662.790 Legajo 920, establecida por la Ley 14.656 – Articulo 72, Inciso f.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrada bajo el número: 813/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de mayo de 2020.

Visto el expediente N° 1425/20, ref. nota presentada por el agente Oscar Alfredo Lujan, por la cual renuncia al cargo que desempeñara perteneciente a la Secretaría de Deportes, a partir del 15/05/20; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Aceptar por razones personales, a partir del día 15 de mayo de 2020, la renuncia al cargo al Sr. Oscar Alfredo Lujan, D.N.I. Nº 18.556.551, Legajo 1503, perteneciente a la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.



ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 814/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1545/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Oscar Horacio Pastorino para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Oscar Horacio Pastorino D.N.I. Nº 14.114.619 domicilio Calle 5 e/8 y 10, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 815/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL



GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1546/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Raúl Marcelo Gómez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Raúl Marcelo Gómez, D.N.I. Nº 23.818.588, domicilio Calle 2 e/ 37 y 39, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 816/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1547/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Silvia Molina para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar:

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA



DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. María Silvia Molina D.N.I. N° 20.343.636 domicilio Calle 43 bis e/ 2 y 4, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 817/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1519/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Federico Alexy Serra Miranda para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Federico Alexy Serra Miranda, D.N.I. N° 44.050.239, domicilio Calle República Dominicana y Venezuela, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 150.- (pesos ciento cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



Registrado bajo el número: 818/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1544/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Teresa de los Ángeles Farias para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Teresa de los Ángeles Farias, D.N.I. Nº 39.278.966 domicilio Calle 3 y 10, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.450.- (pesos dos mil cuatrocientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 819/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1543/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Claudia Marcela Chaparro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Claudia Marcela Chaparro, D.N.I. Nº 22.323.651 domiciliada en Av. Buenos Aires Nº 266, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 820/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nro. 1251/20, ref. nota presentada por la Directora de la Escuela Municipal de Bellas Artes, solicitando las designaciones de profesores que dictaran los Talleres; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 721/20 se designó a los profesores que dictan los talleres en la Escuela de Bellas Artes, desde el 01/04/20 hasta el 30/06/20 inclusive;

Que la Secretaria de Gobierno solicita la modificación del Decreto antes mencionado, incrementando la cantidad de horas cátedras desde el 01/05/20 hasta el 30/11/20 inclusive;

Que es necesario cubrir las diferentes disciplinas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Incrementar horas cátedras, desde el día 01 de mayo de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020 inclusive, para desempeñar diferentes talleres en la Escuela de Bellas Artes Divisadero, a las siguientes personas:

			Hs	Taller
Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Cátedras	



				Τ
2740	Pugni María José	32.423.652	8	Ajedrez
2203	Salvarezza Francisco	33.886.878	4	
2902	Luques Mariana	24.224.385	3	
2096	Clemente Pablo	23.130.896	12	Canto y Coro de niños
2003	Siarro Pablo Gabriel	22.834.356	6	Caricatura e Historietas
	Henriquez Carolina de las			Cerámica
2477	Mercedes	28.297.411	20	
1708	Asen Sandra	18.501.190	9	Cestería
2375	Lujan Cecilia Viviana Soledad	25.041.234	16	·
2288	Wuille Fernanda	28.528.662	25	Danzas folklóricas
				Dibujo y Pintura
2004	Salzman Valeria	20.988.391	5	Adultos
2266	Kurti Maria Eugenia	25.754.968	5	• •
2135	Robinik Carolina Noemí	30.468.300	3	• •
2903	Aldaz Yesica Mercedes	36.110.550	9	Diseño Sustentable
				Estampa sobre tela y
	Olivera Lorena	30.832.457	6	vidrierismo
2852	Rodriguez Sandra Mariel	23.425.221	3	Flamenco
2660	Juarez Mariel	31.729.829	6	-
2265	Figueroa Diego Ismael	34.670.415	18	
2678	Bernardou María Eugenia	25.197.699	8	
2804	Lujan Mayra Catalina	41.954.007	9	Inglés Tutorías
2778	Porretto Lidia Lucia	31.958.390	10	Italiano
2283	Martiho Marcela	27.605.018	16	Macramé
2511	Morales Pedro Pablo Martín	34.850.963	11	Malambo femenino
2658	Romero Gustavo	23.809.526	5	Percusión y murga
1950	Insaurralde Jorge Juan Pablo	29.568.269	16	Piano
2657	Gassioles Hugo	20.039.561	17	Platería
	Viale Alejandro Javier	24.414.905	5	Radio
2087	Garcia Verissimo Viviana	22.741.035	4	Ritmos latinos
2656	Labala Joaquin Manuel	31.708.133	8	Soga
				Tallado y restauración
2525	Rodriguez Juan Manuel	29.077.202	12	de muebles
2867	Castañares Luciana Vanesa	28.528.923	6	Baile Paracutá
1824	Maestrangelo Hugo	14.095.982	14	Tango
2851	Bastons Mercedes	33.148.869	5	Técnicas de estudio
1893		6.517.372	17	Telar
2811	Medina Mirta Noemi	14.527.356	6	Telar mapuche
2901	Girat Catalina	37.671.341	3	Yoga
2853	Ibañez Cecilia Solange	31.958.459	5	Zumba
		1 = 1.0 0 0 1.0 0		l .



2914	Zabaleta María Luciana	24.353.661	9	Mosaiquismo
2938	Andina Corina	34.459.977	3	Jardinería Básica
2939	Proto Lucio Nazareno	43.865.522	6	Murga
2108	Mendi María Cecilia	17.755.628	7	Camerata
2920	Almada Alina Mariana	23.918.643	7	Camerata
2919	Durando Celeste Angélica	22.000.486	9	Camerata
2921	Camara José Eduardo	6.247.025	7	Camerata
2922	Mendi Luis Matias	25.401.317	7	Camerata

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 - Dirección de Cultura y Educación - Programa 27.00.00 - Fomento de la Cultura y la Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial - fondo educativo- Partida 1.2.0.0. - Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 821/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de mayo de 2020.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 1248/20, ref. renuncia Dr. Almeida Ramón Benito, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 653/20 se precedió a aceptar la renuncia del Dr. Ramón

Benito Almeida;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 6 días ejercicio 2019 y 4 días proporcional ejercicio 2020, correspondientes a licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abónese al Dr. Ramón Benito Almeida D.N.I Nº 21.302.777 Legajo 2765, la suma de \$ 19.860,12.- (Pesos diecinueve mil ochocientos sesenta con doce centavos) por licencias



no gozadas: 6 días ejercicio 2019 y 4 días proporcional ejercicio 2020.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrada bajo el número: 822/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2020.

VISTO el expediente del D. E. nº 960/20 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7981 ref. compensación de excesos del Ejercicio 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza nº 2625/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de mayo de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2625/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



Registrado bajo el número: 823/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2020.

VISTO el expediente del D. E. nº 960/20 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7981 ref. compensación de excesos del Ejercicio 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza nº 2626/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de mayo de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2626/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 824/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2020.

VISTO el expediente del D. E. nº 3238/18 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7999, iniciado por la Agencia de Administración del Estado ref. notifica Resolución; y,



CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza nº 2627/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de mayo de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2627/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 825/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2020.

VISTO el expediente del D. E. nº 1488/20 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 8004, ref. Registro de Mayores Contribuyentes; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza nº 2628/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de mayo de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2628/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.



ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 826/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2020.

VISTO el expediente Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7975, iniciado por el Bloque Juntos por el Cambio, ref. Adhesión a la Ley Provincial 14.547; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza nº 2629/20, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Sesión Ordinaria celebrada el pasado 28 de mayo de 2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2629/20, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 827/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2020.



VISTO el expediente nº 1583/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Josefa Isabel Varela para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Josefa Isabel Varela, D.N.I. N° 14.066.846, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle Cordoba n° 151, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 828/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1584/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ana Laura Albarengo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;



Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Ana Laura Albarengo, D.N.I. Nº 38.841.588, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle Colombia nº 939, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 829/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1585/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mariela Edith Figueroa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Mariela Edith Figueroa, D.N.I. Nº 27.357.231, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle Brasil y Costa Rica, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.



ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 830/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1586/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Lucrecia Carou para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Lucrecia Carou , D.N.I. Nº 31.187.292, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle 14 e/ 107 y 111, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



Registrado bajo el número: 831/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1587/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Cristina Carou para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Cristina Carou, D.N.I. Nº 25.041.466, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle Illia e/ 111 y 107, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 832/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2020.



VISTO el expediente nº 1588/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Belén Montenegro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. María Belén Montenegro, D.N.I. N° 37.697.881, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.500.- (pesos un mil quinientos), domicilio calle Alberti n° 461, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 833/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1589/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Carla Mariana Montañez Santiago para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Carla Mariana Montañez Santiago, D.N.I. Nº 27.696.406, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.200.- (pesos un mil doscientos), domicilio calle 111 e/ 22 y 24, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 834/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1561/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Angélica Beatriz Navarro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

rannnai,

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Angélica Beatriz Navarro D.N.I. Nº 21.447.103 domicilio Calle 9 e/ 12 y 14, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.



ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 –Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de objetivos de política gubernamental - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 835/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1562/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Mario Adrián Sosa Elíe para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Mario Adrián Sosa Elíe, D.N.I. Nº 36.110.434, domicilio Av. Buenos Aires Nº 2767, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 600.- (pesos seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 836/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL



GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1563/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Leonardo Ismael Soto para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Leonardo Ismael Soto, D.N.I. N° 26.098.944, domicilio Calle Chile N° 475, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 900.- (pesos novecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 837/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1564/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Tania Beatriz Fredes para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Tania Beatriz Fredes, D.N.I. N° 29.849.343, domicilio Calle Cuba N° 858, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.



ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 838/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1580/20 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Cristina de los Ángeles García para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Cristina de los Ángeles García, D.N.I. Nº 30.390.463, domicilio Calle Arias Nº 171, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 839/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2020.



VISTO el expediente nº 1581/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Romina Falcón para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Romina Falcón D.N.I. Nº 25.250.737 domicilio av. San Martín Nº 295, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 840/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de mayo de 2020.

VISTO el expediente nº 1582/20 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Karen Edith Huenelaf para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;



Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Karen Edith Huenelaf D.N.I. Nº 43.666.674 domicilio Calle Picaflor Nº 205, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 841/20.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL